



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ALEJANDRO GALLARDO VACA
CEDULA: 1091668734

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9232 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451908 del 12/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9232
EXPEDIENTE NÚMERO: 53921-2016
INFRACTOR: ALEJANDRO GALLARDO VACA
CÉDULA: 1091668734
DIRECCIÓN: SEC 115 FCA EL CUERNO PORTACHUELO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53921-2016 del 25/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ALEJANDRO GALLARDO VACA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091668734, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451908	12/07/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53921-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ALEJANDRO GALLARDO VACA fue notificada en estrados el día 25/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ALEJANDRO GALLARDO VACA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091668734 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008451908	12/07/2016	344727	53921-2016	25/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ALEJANDRO GALLARDO VACA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091668734, por las siguientes cantidades de dinero.



PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451908 de 12/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53921-2016 de 25/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 25/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ALEJANDRO GALLARDO VACA
Dirección: SEC 115 FCA EL CUERNO PORTACHUELO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ALEXANDER PEREZ
CEDULA: 1004898993

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9235 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358869 del 06/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9235
 EXPEDIENTE NÚMERO: 53951-2016
 INFRACTOR: ALEXANDER PEREZ
 CÉDULA: 1004898993
 DIRECCIÓN: KDX 713 600 ASOVIGIRON

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53951-2016 del 19/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ALEXANDER PEREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1004898993, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358869	06/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53951-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ALEXANDER PEREZ fue notificada en estrados el día 19/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ALEXANDER PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004898993 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358869	06/07/2016	689455	53951-2016	19/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ALEXANDER PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004898993, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000358869 de 06/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53951-2016 de 19/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 19/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ALEXANDER PEREZ
Dirección: KDX 713 600 ASOVIGIRON
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ALEXANDER QUINTERO
CEDULA: 1091659040

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9236 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359104 del 10/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9236
EXPEDIENTE NÚMERO: 54009-2016
INFRACTOR: ALEXANDER QUINTERO
CÉDULA: 1091659040
DIRECCIÓN: KDX 071 810 CRISTO REY

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54009-2016 del 23/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ALEXANDER QUINTERO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091659040, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359104	10/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54009-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ALEXANDER QUINTERO fue notificada en estrados el día 23/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ALEXANDER QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091659040 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359104	10/07/2016	689455	54009-2016	23/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ALEXANDER QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091659040, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359104 de 10/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54009-2016 de 23/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 23/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ALEXANDER QUINTERO
Dirección: KDX 071 810 CRISTO REY
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ALEXIS LEON ORTEGA
CEDULA: 1093885272

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9237 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358930 del 03/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9237
EXPEDIENTE NÚMERO: 53997-2016
INFRACTOR: ALEXIS LEON ORTEGA
CÉDULA: 1093885272
DIRECCIÓN: KDX 295 120 SIMÓN BOLÍVAR VAR

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53997-2016 del 17/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ALEXIS LEON ORTEGA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1093885272, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358930	03/07/2016	C14	TRANSITAR POR SITIOS RESTRINGIDOS O EN HORAS PROHIBIDAS POR LA

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53997-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ALEXIS LEON ORTEGA fue notificada en estrados el día 17/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ALEXIS LEON ORTEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093885272 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358930	03/07/2016	344728	53997-2016	17/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ALEXIS LEON ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093885272, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000358930 de 03/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53997-2016 de 17/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 17/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ALEXIS LEON ORTEGA
Dirección: KDX 295 120 SIMÓN BOLÍVAR
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ALIPIO GUERRERO
CEDULA: 14235190

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9238 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359209 del 22/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9238
EXPEDIENTE NÚMERO: 54553-2016
INFRACTOR: ALIPIO GUERRERO
CÉDULA: 14235190
DIRECCIÓN: KDX 988 250 COLINAS DE LA PROVINCIA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54553-2016 del 05/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ALIPIO GUERRERO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.14235190, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359209	22/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54553-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ALIPIO GUERRERO fue notificada en estrados el día 05/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ALIPIO GUERRERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 14235190 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359209	22/07/2016	689455	54553-2016	05/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ALIPIO GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14235190, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359209 de 22/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54553-2016 de 05/09/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 05/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ALIPIO GUERRERO
Dirección: KDX 988 250 COLINAS DE LA PROVINCIA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION
PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ALIRIO GUTIERREZ MORA
CEDULA: 1069174818

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9239 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359308 del 27/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9239
EXPEDIENTE NÚMERO: 54602-2016
INFRACTOR: ALIRIO GUTIERREZ MORA
CÉDULA: 1069174818
DIRECCIÓN: KR 14 B 2 NORTE 34 GAITAN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54602-2016 del 08/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ALIRIO GUTIERREZ MORA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1069174818, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359308	27/07/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54602-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ALIRIO GUTIERREZ MORA fue notificada en estrados el día 08/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ALIRIO GUTIERREZ MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1069174818 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359308	27/07/2016	344728	54602-2016	08/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ALIRIO GUTIERREZ MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1069174818, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359308 de 27/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54602-2016 de 08/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 08/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ALIRIO GUTIERREZ MORA
Dirección: KR 14 B 2 NORTE 34 GAITAN
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ALVARO ANDRES PICON
CEDULA: 88255230

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9241 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359033 del 09/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9241
EXPEDIENTE NÚMERO: 53947-2016
INFRACTOR: ALVARO ANDRES PICON
CÉDULA: 88255230
DIRECCIÓN: KDX 117 380 EL CARMEN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53947-2016 del 23/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ALVARO ANDRES PICON, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88255230, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359033	09/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53947-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ALVARO ANDRES PICON fue notificada en estrados el día 23/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ALVARO ANDRES PICON identificado con la cédula de ciudadanía No. 88255230 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359033	09/07/2016	689455	53947-2016	23/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ALVARO ANDRES PICON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88255230, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000359033 de 09/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53947-2016 de 23/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 23/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ALVARO ANDRES PICON
Dirección: KDX 117 380 EL CARMEN
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: AUDYD ANGARITA GAONA
CEDULA: 37335706

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9251 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451789 del 26/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9251
EXPEDIENTE NÚMERO: 54570-2016
INFRACTOR: AUDYD ANGARITA GAONA
CÉDULA: 37335706
DIRECCIÓN: KDX 69 1 A B JUNÃ N

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54570-2016 del 07/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) AUDYD ANGARITA GAONA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.37335706, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451789	26/07/2016	B01	CONducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54570-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) AUDYD ANGARITA GAONA fue notificada en estrados el día 07/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) AUDYD ANGARITA GAONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 37335706 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008451789	26/07/2016	183855	54570-2016	07/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) AUDYD ANGARITA GAONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37335706, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$183855) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451789 de 26/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54570-2016 de 07/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 07/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: AUDYD ANGARITA GAONA
Dirección: KDX 69 1 A B JUNÃ N
Correo: audyd@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: BRAYAN ALEXANDER VELASQUEZ
CEDULA: 1007391578

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9252 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358862 del 03/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9252
EXPEDIENTE NÚMERO: 53887-2016
INFRACTOR: BRAYAN ALEXANDER VELASQUEZ
CÉDULA: 1007391578
DIRECCIÓN: KDX 253 8 EL LANDIA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53887-2016 del 17/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) BRAYAN ALEXANDER VELASQUEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1007391578, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358862	03/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53887-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) BRAYAN ALEXANDER VELASQUEZ fue notificada en estrados el día 17/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) BRAYAN ALEXANDER VELASQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007391578 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358862	03/07/2016	689455	53887-2016	17/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) BRAYAN ALEXANDER VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007391578, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000358862 de 03/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53887-2016 de 17/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 17/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: BRAYAN ALEXANDER VELASQUEZ
Dirección: KDX 253 8 EL LANDIA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: BREYNER CHAMORRO ARTEAGA
CEDULA: 1127073038

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9254 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358982 del 07/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9254
EXPEDIENTE NÚMERO: 53956-2016
INFRACTOR: BREYNER CHAMORRO ARTEAGA
CÉDULA: 1127073038
DIRECCIÓN: KR 39A 7 204 APTO 1 LA PAZ

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53956-2016 del 22/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) BREYNER CHAMORRO ARTEAGA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1127073038, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358982	07/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53956-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) BREYNER CHAMORRO ARTEAGA fue notificada en estrados el día 22/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) BREYNER CHAMORRO ARTEAGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1127073038 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358982	07/07/2016	689455	53956-2016	22/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) BREYNER CHAMORRO ARTEAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1127073038, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000358982 de 07/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53956-2016 de 22/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 22/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: BREYNER CHAMORRO ARTEAGA
Dirección: KR 39A 7 204 APTO 1 LA PAZ
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: CAMILO ANDRES PAEZ RUEDAS
CEDULA: 1091671137

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9255 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359040 del 11/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9255
EXPEDIENTE NÚMERO: 53952-2016
INFRACTOR: CAMILO ANDRES PAEZ RUEDAS
CÉDULA: 1091671137
DIRECCIÓN: CR 39 9 34 LAS PALMERAS

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53952-2016 del 24/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) CAMILO ANDRES PAEZ RUEDAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091671137, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359040	11/07/2016	B01	CONducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53952-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) CAMILO ANDRES PAEZ RUEDAS fue notificada en estrados el día 24/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) CAMILO ANDRES PAEZ RUEDAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091671137 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359040	11/07/2016	183855	53952-2016	24/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) CAMILO ANDRES PAEZ RUEDAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091671137, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$183855) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359040 de 11/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53952-2016 de 24/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 24/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: CAMILO ANDRES PAEZ RUEDAS
Dirección: CR 39 9 34 LAS PALMERAS
Correo: camilopaez19@gmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: CAMILO MAYORGA
CEDULA: 1096225582

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9256 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359014 del 01/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9256
 EXPEDIENTE NÚMERO: 53916-2016
 INFRACTOR: CAMILO MAYORGA
 CÉDULA: 1096225582
 DIRECCIÓN: KR 24 13 13

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53916-2016 del 17/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) CAMILO MAYORGA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1096225582, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359014	01/07/2016	D02	CONDUCIR SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53916-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) CAMILO MAYORGA fue notificada en estrados el día 17/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) CAMILO MAYORGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1096225582 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359014	01/07/2016	689455	53916-2016	17/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) CAMILO MAYORGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1096225582, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359014 de 01/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53916-2016 de 17/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 17/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: CAMILO MAYORGA
Dirección: KR 24 13 13
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: CARLOS JAVIER TORRES TORRES
CEDULA: 1007959740

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9259 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359215 del 23/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9259
EXPEDIENTE NÚMERO: 54561-2016
INFRACTOR: CARLOS JAVIER TORRES TORRES
CÉDULA: 1007959740
DIRECCIÓN: KDX 14 LA ERMITA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54561-2016 del 05/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) CARLOS JAVIER TORRES TORRES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1007959740, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359215	23/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54561-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) CARLOS JAVIER TORRES TORRES fue notificada en estrados el día 05/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) CARLOS JAVIER TORRES TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007959740 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359215	23/07/2016	689455	54561-2016	05/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) CARLOS JAVIER TORRES TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007959740, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000359215 de 23/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54561-2016 de 05/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 05/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: CARLOS JAVIER TORRES TORRES
Dirección: KDX 14 LA ERMITA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: CARLOS VERGEL PEREZ
CEDULA: 88276553

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9260 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358978 del 07/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9260
EXPEDIENTE NÚMERO: 53955-2016
INFRACTOR: CARLOS VERGEL PEREZ
CÉDULA: 88276553
DIRECCIÓN: KDX 224 SIMAÑAN BOLÁN VAR

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53955-2016 del 22/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) CARLOS VERGEL PEREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88276553, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358978	07/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53955-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) CARLOS VERGEL PEREZ fue notificada en estrados el día 22/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) CARLOS VERGEL PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88276553 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358978	07/07/2016	689455	53955-2016	22/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) CARLOS VERGEL PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88276553, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000358978 de 07/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53955-2016 de 22/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 22/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: CARLOS VERGEL PEREZ
Dirección: KDX 224 SIMÓN BOLÍVAR
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: CRISTIAN CAMILO GALVAN CASTILLA
CEDULA: 1091656997

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9263 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358972 del 04/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9263
EXPEDIENTE NÚMERO: 53924-2016
INFRACTOR: CRISTIAN CAMILO GALVAN CASTILLA
CÉDULA: 1091656997
DIRECCIÓN: KDX 803 092 URBANIZACIÓN BRISAS DEL POLACO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53924-2016 del 17/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) CRISTIAN CAMILO GALVAN CASTILLA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091656997, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358972	04/07/2016	B02	CONDUCIR UN VEHICULO CON LA LICENCIA DE CONDUCCION VENCIDA

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53924-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) CRISTIAN CAMILO GALVAN CASTILLA fue notificada en estrados el día 17/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) CRISTIAN CAMILO GALVAN CASTILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091656997 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358972	04/07/2016	183855	53924-2016	17/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) CRISTIAN CAMILO GALVAN CASTILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091656997, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$183855) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000358972 de 04/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53924-2016 de 17/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 17/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: CRISTIAN CAMILO GALVAN CASTILLA
Dirección: KDX 803 092 URBANIZACIÓN BRISAS DEL POLACO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: CRISTIAN EDUARDO GARCIA PEREZ
CEDULA: 1091667777

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9264 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358888 del 08/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9264
EXPEDIENTE NÚMERO: 54015-2016
INFRACTOR: CRISTIAN EDUARDO GARCIA PEREZ
CÉDULA: 1091667777
DIRECCIÓN: KDX 8 1 PUEBLO NUEVO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54015-2016 del 23/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) CRISTIAN EDUARDO GARCIA PEREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091667777, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358888	08/07/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54015-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) CRISTIAN EDUARDO GARCIA PEREZ fue notificada en estrados el día 23/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) CRISTIAN EDUARDO GARCIA PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091667777 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358888	08/07/2016	344728	54015-2016	23/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) CRISTIAN EDUARDO GARCIA PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091667777, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000358888 de 08/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54015-2016 de 23/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 23/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: CRISTIAN EDUARDO GARCIA PEREZ
Dirección: KDX 8 1 PUEBLO NUEVO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: CRISTIAN JOSUE PEREZ CARRASCAL
CEDULA: 1091679761

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9265 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008452223 del 28/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9265
EXPEDIENTE NÚMERO: 54575-2016
INFRACTOR: CRISTIAN JOSUE PEREZ CARRASCAL
CÉDULA: 1091679761
DIRECCIÓN: KDX 396 100 LOS CRISTALES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54575-2016 del 09/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) CRISTIAN JOSUE PEREZ CARRASCAL, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091679761, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008452223	28/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54575-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) CRISTIAN JOSUE PEREZ CARRASCAL fue notificada en estrados el día 09/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) CRISTIAN JOSUE PEREZ CARRASCAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091679761 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008452223	28/07/2016	689455	54575-2016	09/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) CRISTIAN JOSUE PEREZ CARRASCAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091679761, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000008452223 de 28/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54575-2016 de 09/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 09/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: CRISTIAN JOSUE PEREZ CARRASCAL
Dirección: KDX 396 100 LOS CRISTALES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: CRISTIAN RUEDA
CEDULA: 1064841129

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9266 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359161 del 26/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9266
EXPEDIENTE NÚMERO: 54564-2016
INFRACTOR: CRISTIAN RUEDA
CÉDULA: 1064841129
DIRECCIÓN: KDX 201 400 AL LADO LOS ALMENDROS

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54564-2016 del 07/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) CRISTIAN RUEDA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1064841129, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359161	26/07/2016	B01	CONducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54564-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) CRISTIAN RUEDA fue notificada en estrados el día 07/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) CRISTIAN RUEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1064841129 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359161	26/07/2016	183855	54564-2016	07/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) CRISTIAN RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1064841129, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$183855) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359161 de 26/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54564-2016 de 07/09/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 07/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: CRISTIAN RUEDA
Dirección: KDX 201 400 AL LADO LOS ALMENDROS
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: DAIL PABON JAIME
CEDULA: 1091532607

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9268 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359123 del 23/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9268
 EXPEDIENTE NÚMERO: 54441-2016
 INFRACTOR: DAIL PABON JAIME
 CÉDULA: 1091532607
 DIRECCIÓN: KDX 391 320 CIUDAD JARDÃ N

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54441-2016 del 05/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) DAIL PABON JAIME, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091532607, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359123	23/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54441-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) DAIL PABON JAIME fue notificada en estrados el día 05/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) DAIL PABON JAIME identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091532607 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359123	23/07/2016	689455	54441-2016	05/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) DAIL PABON JAIME, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091532607, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359123 de 23/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54441-2016 de 05/09/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 05/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: DAIL PABON JAIME
Dirección: KDX 391 320 CIUDAD JARDÍN
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: DANI CAICEDO ALVAREZ
CEDULA: 5470365

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9270 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359038 del 11/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9270
EXPEDIENTE NÚMERO: 53954-2016
INFRACTOR: DANI CAICEDO ALVAREZ
CÉDULA: 5470365
DIRECCIÓN: KDX 063 720 CAMINO REAL

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53954-2016 del 24/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) DANI CAICEDO ALVAREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.5470365, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359038	11/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53954-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) DANI CAICEDO ALVAREZ fue notificada en estrados el día 24/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) DANI CAICEDO ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 5470365 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359038	11/07/2016	689455	53954-2016	24/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) DANI CAICEDO ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5470365, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359038 de 11/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53954-2016 de 24/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 24/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: DANI CAICEDO ALVAREZ
Dirección: KDX 063 720 CAMINO REAL
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: DAVID BAYONA JIMENEZ
CEDULA: 88279168

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9272 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008452132 del 22/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9272
EXPEDIENTE NÚMERO: 54539-2016
INFRACTOR: DAVID BAYONA JIMENEZ
CÉDULA: 88279168
DIRECCIÓN: KDX 225 200 EL CARMEN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54539-2016 del 05/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) DAVID BAYONA JIMENEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88279168, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008452132	22/07/2016	D02	CONducir sin portar los seguros ordenados por la ley

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54539-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) DAVID BAYONA JIMENEZ fue notificada en estrados el día 05/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) DAVID BAYONA JIMENEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88279168 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008452132	22/07/2016	689455	54539-2016	05/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) DAVID BAYONA JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88279168, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000008452132 de 22/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54539-2016 de 05/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 05/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: DAVID BAYONA JIMENEZ
Dirección: KDX 225 200 EL CARMEN
Correo: damadu_71@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: DAYANA CAROLINA MENDOZA
CEDULA: 37391250

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9273 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451964 del 01/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9273
EXPEDIENTE NÚMERO: 53877-2016
INFRACTOR: DAYANA CAROLINA MENDOZA
CÉDULA: 37391250
DIRECCIÓN: CL 17 11A 14 LA PIÑUELA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53877-2016 del 17/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) DAYANA CAROLINA MENDOZA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.37391250, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451964	01/07/2016	B01	CONducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53877-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) DAYANA CAROLINA MENDOZA fue notificada en estrados el día 17/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) DAYANA CAROLINA MENDOZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 37391250 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008451964	01/07/2016	183855	53877-2016	17/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) DAYANA CAROLINA MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37391250, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$183855) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451964 de 01/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53877-2016 de 17/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 17/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: DAYANA CAROLINA MENDOZA
Dirección: CL 17 11A 14 LA PIÑUELA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: DENILDA BOTELLO
CEDULA: 1091662676

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9275 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358936 del 03/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9275
 EXPEDIENTE NÚMERO: 54006-2016
 INFRACTOR: DENILDA BOTELLO
 CÉDULA: 1091662676
 DIRECCIÓN: KDX 160 240 JOSE ANTONIO GALAN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54006-2016 del 17/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) DENILDA BOTELLO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091662676, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358936	03/07/2016	C24	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54006-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) DENILDA BOTELLO fue notificada en estrados el día 17/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) DENILDA BOTELLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091662676 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358936	03/07/2016	344728	54006-2016	17/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) DENILDA BOTELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091662676, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000358936 de 03/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54006-2016 de 17/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 17/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: DENILDA BOTELLO
Dirección: KDX 160 240 JOSE ANTONIO GALAN
Correo: denilda18@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: DIEGO FERNANDO CASTILLO MARTINEZ
CEDULA: 1090401746

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9278 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008452093 del 09/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9278
EXPEDIENTE NÚMERO: 53906-2016
INFRACTOR: DIEGO FERNANDO CASTILLO MARTINEZ
CÉDULA: 1090401746
DIRECCIÓN: CLL 5 Ñ 0A 45 BOGOTA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53906-2016 del 23/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) DIEGO FERNANDO CASTILLO MARTINEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1090401746, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008452093	09/07/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53906-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) DIEGO FERNANDO CASTILLO MARTINEZ fue notificada en estrados el día 23/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) DIEGO FERNANDO CASTILLO MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090401746 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008452093	09/07/2016	344727	53906-2016	23/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) DIEGO FERNANDO CASTILLO MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090401746, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008452093 de 09/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53906-2016 de 23/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 23/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: DIEGO FERNANDO CASTILLO MARTINEZ
Dirección: CLL 5 N 0A 45 BOGOTA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: DIORGEN ANTONIO QUINTERO GARCIA
CEDULA: 1091663685

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9280 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359222 del 27/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9280
EXPEDIENTE NÚMERO: 54590-2016
INFRACTOR: DIORGEN ANTONIO QUINTERO GARCIA
CÉDULA: 1091663685
DIRECCIÓN: CL 2A 26 80 IV CENTENARIO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54590-2016 del 08/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) DIORGEN ANTONIO QUINTERO GARCIA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091663685, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359222	27/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54590-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) DIORGEN ANTONIO QUINTERO GARCIA fue notificada en estrados el día 08/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) DIORGEN ANTONIO QUINTERO GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091663685 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359222	27/07/2016	689455	54590-2016	08/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) DIORGEN ANTONIO QUINTERO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091663685, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000359222 de 27/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54590-2016 de 08/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 08/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: DIORGEN ANTONIO QUINTERO GARCIA
Dirección: CL 2A 26 80 IV CENTENARIO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: DIOSEMEL AMAYA
CEDULA: 13175190

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9281 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 9999999000002549061 del 28/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9281
EXPEDIENTE NÚMERO: 54473-2016
INFRACTOR: DIOSEMEL AMAYA
CÉDULA: 13175190
DIRECCIÓN: KDX 100 280 EL CARMEN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54473-2016 del 09/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) DIOSEMEL AMAYA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.13175190, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002549061	28/07/2016	B01	CONducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54473-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) DIOSEMEL AMAYA fue notificada en estrados el día 09/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) DIOSEMEL AMAYA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13175190 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002549061	28/07/2016	183855	54473-2016	09/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) DIOSEMEL AMAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13175190, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$183855) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002549061 de 28/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54473-2016 de 09/09/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 09/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: DIOSEMEL AMAYA
Dirección: KDX 100 280 EL CARMEN
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: DUBEL JOSE CALDERON
CEDULA: 88139032

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9283 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451923 del 14/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9283
EXPEDIENTE NÚMERO: 54528-2016
INFRACTOR: DUBEL JOSE CALDERON
CÉDULA: 88139032
DIRECCIÓN: KDX 009 410 PROMESA DE DIOS

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54528-2016 del 29/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) DUBEL JOSE CALDERON, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88139032, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451923	14/07/2016	D03	TRANSITAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO PARA LA VIA, CALZADA O

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54528-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) DUBEL JOSE CALDERON fue notificada en estrados el día 29/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) DUBEL JOSE CALDERON identificado con la cédula de ciudadanía No. 88139032 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008451923	14/07/2016	689455	54528-2016	29/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) DUBEL JOSE CALDERON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88139032, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000008451923 de 14/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54528-2016 de 29/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 29/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: DUBEL JOSE CALDERON
Dirección: KDX 009 410 PROMESA DE DIOS
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: EDGAR QUINTERO BONILLA
CEDULA: 1065646683

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9286 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358975 del 05/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9286
EXPEDIENTE NÚMERO: 54040-2016
INFRACTOR: EDGAR QUINTERO BONILLA
CÉDULA: 1065646683
DIRECCIÓN: CRA 29 N. 7 54 CAÑAVERAL

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54040-2016 del 18/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) EDGAR QUINTERO BONILLA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1065646683, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358975	05/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54040-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) EDGAR QUINTERO BONILLA fue notificada en estrados el día 18/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) EDGAR QUINTERO BONILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1065646683 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358975	05/07/2016	689455	54040-2016	18/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) EDGAR QUINTERO BONILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1065646683, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000358975 de 05/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54040-2016 de 18/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 18/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: EDGAR QUINTERO BONILLA
Dirección: CRA 29 N. 7 54 CAÑAVERAL
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: EDWAR HUMBERTO FRANCO
CEDULA: 5471967

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9288 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359093 del 17/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9288
EXPEDIENTE NÚMERO: 54423-2016
INFRACTOR: EDWAR HUMBERTO FRANCO
CÉDULA: 5471967
DIRECCIÓN: KDX 017 460 CUESTA BLANCA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54423-2016 del 30/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) EDWAR HUMBERTO FRANCO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.5471967, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359093	17/07/2016	D02	CONDUCIR SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54423-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) EDWAR HUMBERTO FRANCO fue notificada en estrados el día 30/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) EDWAR HUMBERTO FRANCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 5471967 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359093	17/07/2016	689455	54423-2016	30/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) EDWAR HUMBERTO FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5471967, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359093 de 17/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54423-2016 de 30/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 30/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: EDWAR HUMBERTO FRANCO
Dirección: KDX 017 460 CUESTA BLANCA
Correo: keityfranco0@gmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION
PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: EDWAR HUMBERTO FRANCO
CEDULA: 5471967

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9289 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359094 del 17/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9289
EXPEDIENTE NÚMERO: 54422-2016
INFRACTOR: EDWAR HUMBERTO FRANCO
CÉDULA: 5471967
DIRECCIÓN: KDX 017 460 CUESTA BLANCA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54422-2016 del 30/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) EDWAR HUMBERTO FRANCO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.5471967, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359094	17/07/2016	C24	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54422-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) EDWAR HUMBERTO FRANCO fue notificada en estrados el día 30/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) EDWAR HUMBERTO FRANCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 5471967 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359094	17/07/2016	344728	54422-2016	30/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) EDWAR HUMBERTO FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5471967, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359094 de 17/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54422-2016 de 30/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 30/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: EDWAR HUMBERTO FRANCO
Dirección: KDX 017 460 CUESTA BLANCA
Correo: keityfranco0@gmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ELIAN PEREZ RUEDA
CEDULA: 1093747062

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9292 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358983 del 08/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9292
 EXPEDIENTE NÚMERO: 53957-2016
 INFRACTOR: ELIAN PEREZ RUEDA
 CÉDULA: 1093747062
 DIRECCIÓN: KDX 104 420 EL CARMEN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53957-2016 del 23/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ELIAN PEREZ RUEDA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1093747062, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358983	08/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53957-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ELIAN PEREZ RUEDA fue notificada en estrados el día 23/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ELIAN PEREZ RUEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093747062 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358983	08/07/2016	689455	53957-2016	23/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ELIAN PEREZ RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093747062, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000358983 de 08/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53957-2016 de 23/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 23/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ELIAN PEREZ RUEDA
Dirección: KDX 104 420 EL CARMEN
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ELMAR ALONSO ALVAREZ MADARIAGA
CEDULA: 1064839726

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9295 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359120 del 21/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9295
 EXPEDIENTE NÚMERO: 54431-2016
 INFRACTOR: ELMAR ALONSO ALVAREZ MADARIAGA
 CÉDULA: 1064839726
 DIRECCIÓN: CLL 2 B 24 95 NUEVA ESPAÑA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54431-2016 del 02/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ELMAR ALONSO ALVAREZ MADARIAGA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1064839726, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359120	21/07/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54431-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ELMAR ALONSO ALVAREZ MADARIAGA fue notificada en estrados el día 02/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ELMAR ALONSO ALVAREZ MADARIAGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1064839726 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359120	21/07/2016	344728	54431-2016	02/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ELMAR ALONSO ALVAREZ MADARIAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1064839726, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359120 de 21/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54431-2016 de 02/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 02/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ELMAR ALONSO ALVAREZ MADARIAGA
Dirección: CLL 2 B 24 95 NUEVA ESPAÑA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: EMILIANY RAIMUNDO ALVAREZ IBAÑEZ
CEDULA: 88283264

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9296 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451748 del 08/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9296
EXPEDIENTE NÚMERO: 53902-2016
INFRACTOR: EMILIANY RAIMUNDO ALVAREZ IBAÑEZ
CÉDULA: 88283264
DIRECCIÓN: CL 9 0 76 VILLA NUEVA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53902-2016 del 23/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) EMILIANY RAIMUNDO ALVAREZ IBAÑEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88283264, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451748	08/07/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53902-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) EMILIANY RAIMUNDO ALVAREZ IBAÑEZ fue notificada en estrados el día 23/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) EMILIANY RAIMUNDO ALVAREZ IBAÑEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88283264 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008451748	08/07/2016	344727	53902-2016	23/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) EMILIANY RAIMUNDO ALVAREZ IBAÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88283264, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451748 de 08/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53902-2016 de 23/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 23/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: EMILIANY RAIMUNDO ALVAREZ IBAÑEZ
Dirección: CL 9 0 76 VILLA NUEVA
Correo: emilianyalvarez@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: EMILIO CORONEL MARTINEZ
CEDULA: 1091658758

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9297 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358940 del 05/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9297
EXPEDIENTE NÚMERO: 54032-2016
INFRACTOR: EMILIO CORONEL MARTINEZ
CÉDULA: 1091658758
DIRECCIÓN CL 2 10A 140 JUAN XXIII

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54032-2016 del 18/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) EMILIO CORONEL MARTINEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091658758, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358940	05/07/2016	B01	CONducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54032-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) EMILIO CORONEL MARTINEZ fue notificada en estrados el día 18/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) EMILIO CORONEL MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091658758 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358940	05/07/2016	183855	54032-2016	18/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) EMILIO CORONEL MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091658758, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$183855) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000358940 de 05/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54032-2016 de 18/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 18/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: EMILIO CORONEL MARTINEZ
Dirección: CL 2 10A 140 JUAN XXIII
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: FABIAN ALEXI RINCON SANCHEZ
CEDULA: 88283636

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9299 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359132 del 30/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9299
 EXPEDIENTE NÚMERO: 54458-2016
 INFRACTOR: FABIAN ALEXI RINCON SANCHEZ
 CÉDULA: 88283636
 DIRECCIÓN: CL 14 27B 40 COMUNEROS

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54458-2016 del 12/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) FABIAN ALEXI RINCON SANCHEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88283636, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359132	30/07/2016	B01	CONducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54458-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) FABIAN ALEXI RINCON SANCHEZ fue notificada en estrados el día 12/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) FABIAN ALEXI RINCON SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88283636 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359132	30/07/2016	183855	54458-2016	12/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) FABIAN ALEXI RINCON SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88283636, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$183855) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359132 de 30/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54458-2016 de 12/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 12/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: FABIAN ALEXI RINCON SANCHEZ
Dirección: CL 14 27B 40 COMUNEROS
Correo: fabianr48@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: FERNANDO CARRILLO
CEDULA: 1977815

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9301 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359155 del 22/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9301
EXPEDIENTE NÚMERO: 54541-2016
INFRACTOR: FERNANDO CARRILLO
CÉDULA: 1977815
DIRECCIÓN: KR 6 12 22 BOSQUE

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54541-2016 del 05/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) FERNANDO CARRILLO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1977815, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359155	22/07/2016	C24	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54541-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) FERNANDO CARRILLO fue notificada en estrados el día 05/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) FERNANDO CARRILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1977815 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359155	22/07/2016	344728	54541-2016	05/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) FERNANDO CARRILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1977815, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359155 de 22/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54541-2016 de 05/09/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 05/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: FERNANDO CARRILLO
Dirección: KR 6 12 22 BOSQUE
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: FRANCISCO EDUARDO JACOME COMAS
CEDULA: 1091669209

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9302 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008452104 del 12/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9302
EXPEDIENTE NÚMERO: 53930-2016
INFRACTOR: FRANCISCO EDUARDO JACOME COMAS
CÉDULA: 1091669209
DIRECCIÓN: CR 45 65 27 LA FLORESTA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53930-2016 del 25/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) FRANCISCO EDUARDO JACOME COMAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091669209, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008452104	12/07/2016	C24	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53930-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) FRANCISCO EDUARDO JACOME COMAS fue notificada en estrados el día 25/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) FRANCISCO EDUARDO JACOME COMAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091669209 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008452104	12/07/2016	344727	53930-2016	25/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) FRANCISCO EDUARDO JACOME COMAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091669209, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008452104 de 12/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53930-2016 de 25/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 25/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: FRANCISCO EDUARDO JACOME COMAS
Dirección: CR 45 65 27 LA FLORESTA
Correo: fraedja0321@yahoo.es
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: GERALDIN GISSEL MARTINEZ PENALOZA
CEDULA: 1091676121

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9310 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008452314 del 25/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9310
EXPEDIENTE NÚMERO: 54547-2016
INFRACTOR: GERALDIN GISSEL MARTINEZ PENALOZA
CÉDULA: 1091676121
DIRECCIÓN: KDX 384 360 BELÁ%N

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54547-2016 del 06/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) GERALDIN GISSEL MARTINEZ PENALOZA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091676121, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008452314	25/07/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54547-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) GERALDIN GISSEL MARTINEZ PENALOZA fue notificada en estrados el día 06/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) GERALDIN GISSEL MARTINEZ PENALOZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091676121 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008452314	25/07/2016	344727	54547-2016	06/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) GERALDIN GISSEL MARTINEZ PENALOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091676121, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008452314 de 25/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54547-2016 de 06/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 06/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: GERALDIN GISSEL MARTINEZ PENALOZA
Dirección: KDX 384 360 BELÉN
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: GERARDO RIZO
CEDULA: 1091654940

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9311 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359221 del 27/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9311
 EXPEDIENTE NÚMERO: 54589-2016
 INFRACTOR: GERARDO RIZO
 CÉDULA: 1091654940
 DIRECCIÓN: MZ 171 CA 12 DON ALBERTO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54589-2016 del 08/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) GERARDO RIZO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091654940, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359221	27/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54589-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) GERARDO RIZO fue notificada en estrados el día 08/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) GERARDO RIZO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091654940 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359221	27/07/2016	689455	54589-2016	08/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) GERARDO RIZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091654940, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359221 de 27/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54589-2016 de 08/09/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 08/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: GERARDO RIZO
Dirección: MZ 171 CA 12 DON ALBERTO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: GIOVANNY QUINTERO
CEDULA: 88285640

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9312 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359170 del 31/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9312
 EXPEDIENTE NÚMERO: 54607-2016
 INFRACTOR: GIOVANNY QUINTERO
 CÉDULA: 88285640
 DIRECCIÓN: CALLE 19 12A 21 25 CAMINO REAL

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54607-2016 del 12/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) GIOVANNY QUINTERO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88285640, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359170	31/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54607-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) GIOVANNY QUINTERO fue notificada en estrados el día 12/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) GIOVANNY QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88285640 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359170	31/07/2016	689455	54607-2016	12/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) GIOVANNY QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88285640, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359170 de 31/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54607-2016 de 12/09/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 12/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: GIOVANNY QUINTERO
Dirección: CALLE 19 12A 21 25 CAMINO REAL
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: GISELA ALEXANDRA SAN
CEDULA: 37335056

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9313 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008452136 del 22/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9313
EXPEDIENTE NÚMERO: 54545-2016
INFRACTOR: GISELA ALEXANDRA SAN
CÉDULA: 37335056
DIRECCIÓN: CRA 11A 15 585 SAN ANTONIO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54545-2016 del 05/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) GISELA ALEXANDRA SAN, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.37335056, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008452136	22/07/2016	D02	CONducir SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54545-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) GISELA ALEXANDRA SAN fue notificada en estrados el día 05/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) GISELA ALEXANDRA SAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 37335056 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008452136	22/07/2016	689455	54545-2016	05/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) GISELA ALEXANDRA SAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37335056, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000008452136 de 22/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54545-2016 de 05/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 05/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: GISELA ALEXANDRA SAN
Dirección: CRA 11A 15 585 SAN ANTONIO
Correo: giselaasanchez@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: GUSTAVO SANCHEZ
CEDULA: 5470410

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9317 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358875 del 07/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9317
EXPEDIENTE NÚMERO: 54031-2016
INFRACTOR: GUSTAVO SANCHEZ
CÉDULA: 5470410
DIRECCIÓN: KDX 340 440 PROMESA DE DIOS

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54031-2016 del 22/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) GUSTAVO SANCHEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.5470410, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358875	07/07/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54031-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) GUSTAVO SANCHEZ fue notificada en estrados el día 22/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) GUSTAVO SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 5470410 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358875	07/07/2016	344728	54031-2016	22/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) GUSTAVO SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5470410, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000358875 de 07/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54031-2016 de 22/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 22/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: GUSTAVO SANCHEZ
Dirección: KDX 340 440 PROMESA DE DIOS
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: GUSTAVO SOTO ALVAREZ
CEDULA: 88141917

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9318 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359286 del 31/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9318
EXPEDIENTE NÚMERO: 54605-2016
INFRACTOR: GUSTAVO SOTO ALVAREZ
CÉDULA: 88141917
DIRECCIÓN: CL 2 16 101 PISO 2 JUAN XXIII

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54605-2016 del 12/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) GUSTAVO SOTO ALVAREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88141917, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359286	31/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54605-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) GUSTAVO SOTO ALVAREZ fue notificada en estrados el día 12/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) GUSTAVO SOTO ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88141917 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359286	31/07/2016	689455	54605-2016	12/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) GUSTAVO SOTO ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88141917, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000359286 de 31/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54605-2016 de 12/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 12/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: GUSTAVO SOTO ALVAREZ
Dirección: CL 2 16 101 PISO 2 JUAN XXIII
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: HAIDER YESID LUNA ORTIZ
CEDULA: 5470148

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9319 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359167 del 28/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9319
 EXPEDIENTE NÚMERO: 54576-2016
 INFRACTOR: HAIDER YESID LUNA ORTIZ
 CÉDULA: 5470148
 DIRECCIÓN: CL 14 27 33 EL RETIRO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54576-2016 del 09/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) HAIDER YESID LUNA ORTIZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.5470148, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359167	28/07/2016	D02	CONDUCIR SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54576-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) HAIDER YESID LUNA ORTIZ fue notificada en estrados el día 09/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) HAIDER YESID LUNA ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 5470148 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359167	28/07/2016	689455	54576-2016	09/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) HAIDER YESID LUNA ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5470148, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359167 de 28/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54576-2016 de 09/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 09/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: HAIDER YESID LUNA ORTIZ
Dirección: CL 14 27 33 EL RETIRO
Correo: haiderluna@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: HARVING JOHAN PUENTES
CEDULA: 1095926799

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9320 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359309 del 27/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9320
EXPEDIENTE NÚMERO: 54601-2016
INFRACTOR: HARVING JOHAN PUENTES
CÉDULA: 1095926799
DIRECCIÓN: CL 17 16 19 CRISTO REY

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54601-2016 del 08/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) HARVING JOHAN PUENTES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1095926799, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359309	27/07/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54601-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) HARVING JOHAN PUENTES fue notificada en estrados el día 08/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) HARVING JOHAN PUENTES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1095926799 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359309	27/07/2016	344728	54601-2016	08/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) HARVING JOHAN PUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1095926799, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359309 de 27/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54601-2016 de 08/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 08/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: HARVING JOHAN PUENTES
Dirección: CL 17 16 19 CRISTO REY
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: HERMIDES SANJUAN LOPEZ
CEDULA: 1091666602

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9326 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359172 del 31/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9326
EXPEDIENTE NÚMERO: 54608-2016
INFRACTOR: HERMIDES SANJUAN LOPEZ
CÉDULA: 1091666602
DIRECCIÓN: KR 26 2C 60 CAMILO TORRES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54608-2016 del 12/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) HERMIDES SANJUAN LOPEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091666602, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359172	31/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54608-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) HERMIDES SANJUAN LOPEZ fue notificada en estrados el día 12/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) HERMIDES SANJUAN LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091666602 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359172	31/07/2016	689455	54608-2016	12/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) HERMIDES SANJUAN LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091666602, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000359172 de 31/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54608-2016 de 12/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 12/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: HERMIDES SANJUAN LOPEZ
Dirección: KR 26 2C 60 CAMILO TORRES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: HUBER QUINTERO DONADO
CEDULA: 1064710105

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9327 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002378517 del 02/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9327
EXPEDIENTE NÚMERO: 53988-2016
INFRACTOR: HUBER QUINTERO DONADO
CÉDULA: 1064710105
DIRECCIÓN: KDX 115 360 EL CARMEN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53988-2016 del 17/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) HUBER QUINTERO DONADO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1064710105, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
9999999900002378517	02/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53988-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) HUBER QUINTERO DONADO fue notificada en estrados el día 17/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) HUBER QUINTERO DONADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1064710105 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
9999999900002378517	02/07/2016	689455	53988-2016	17/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) HUBER QUINTERO DONADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1064710105, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 99999999000002378517 de 02/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53988-2016 de 17/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 17/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: HUBER QUINTERO DONADO
Dirección: KDX 115 360 EL CARMEN
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JAIBEN BAYONA DURAN
CEDULA: 1091673078

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9329 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358819 del 02/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9329
EXPEDIENTE NÚMERO: 53882-2016
INFRACTOR: JAIBEN BAYONA DURAN
CÉDULA: 1091673078
DIRECCIÓN: KDX 287 460 SIMÃ“N BOLÃ“ VAR

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53882-2016 del 17/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JAIBEN BAYONA DURAN, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091673078, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358819	02/07/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53882-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JAIBEN BAYONA DURAN fue notificada en estrados el día 17/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JAIBEN BAYONA DURAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091673078 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358819	02/07/2016	344728	53882-2016	17/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JAIBEN BAYONA DURAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091673078, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000358819 de 02/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53882-2016 de 17/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 17/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JAIBEN BAYONA DURAN
Dirección: KDX 287 460 SIMÓN BOLÍVAR
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JAIDER ALFONSO TORRES BALLESTEROS
CEDULA: 1007283571

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9330 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358977 del 07/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9330
 EXPEDIENTE NÚMERO: 54022-2016
 INFRACTOR: JAIDER ALFONSO TORRES BALLESTEROS
 CÉDULA: 1007283571
 DIRECCIÓN: KDX 2 LOS Ñ RALES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54022-2016 del 22/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JAIDER ALFONSO TORRES BALLESTEROS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1007283571, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358977	07/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54022-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JAIDER ALFONSO TORRES BALLESTEROS fue notificada en estrados el día 22/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JAIDER ALFONSO TORRES BALLESTEROS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007283571 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358977	07/07/2016	689455	54022-2016	22/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JAIDER ALFONSO TORRES BALLESTEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007283571, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000358977 de 07/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54022-2016 de 22/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 22/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JAIDER ALFONSO TORRES BALLESTEROS
Dirección: KDX 2 LOS Ñ RALES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION
PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JAVIER FERNANDO BLANCO SALAZAR
CEDULA: 1091679306

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9335 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008452103 del 12/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9335
EXPEDIENTE NÚMERO: 53929-2016
INFRACTOR: JAVIER FERNANDO BLANCO SALAZAR
CÉDULA: 1091679306
DIRECCIÓN: KDX 005 770 PROMESA DE DIOS

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53929-2016 del 25/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JAVIER FERNANDO BLANCO SALAZAR, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091679306, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008452103	12/07/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53929-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JAVIER FERNANDO BLANCO SALAZAR fue notificada en estrados el día 25/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JAVIER FERNANDO BLANCO SALAZAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091679306 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008452103	12/07/2016	344727	53929-2016	25/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JAVIER FERNANDO BLANCO SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091679306, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008452103 de 12/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53929-2016 de 25/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 25/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JAVIER FERNANDO BLANCO SALAZAR
Dirección: KDX 005 770 PROMESA DE DIOS
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JAVIER YESID YARURO NAVARRO
CEDULA: 88143416

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9336 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359162 del 27/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9336
EXPEDIENTE NÚMERO: 54592-2016
INFRACTOR: JAVIER YESID YARURO NAVARRO
CÉDULA: 88143416
DIRECCIÓN: CLL 9B 0 41 VILLANUEVA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54592-2016 del 08/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JAVIER YESID YARURO NAVARRO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88143416, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359162	27/07/2016	D02	CONducir sin portar los seguros ordenados por la ley

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54592-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JAVIER YESID YARURO NAVARRO fue notificada en estrados el día 08/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JAVIER YESID YARURO NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88143416 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359162	27/07/2016	689455	54592-2016	08/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JAVIER YESID YARURO NAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88143416, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000359162 de 27/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54592-2016 de 08/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 08/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JAVIER YESID YARURO NAVARRO
Dirección: CLL 9B 0 41 VILLANUEVA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JESUS IBAÑEZ VEGA
CEDULA: 88142170

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9339 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359211 del 22/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9339
EXPEDIENTE NÚMERO: 54554-2016
INFRACTOR: JESUS IBAÑEZ VEGA
CÉDULA: 88142170
DIRECCIÓN: CL 3 27 76 CAMILO TORRES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54554-2016 del 05/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JESUS IBAÑEZ VEGA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88142170, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359211	22/07/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54554-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JESUS IBAÑEZ VEGA fue notificada en estrados el día 05/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JESUS IBAÑEZ VEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88142170 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359211	22/07/2016	344728	54554-2016	05/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JESUS IBAÑEZ VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88142170, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359211 de 22/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54554-2016 de 05/09/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 05/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JESUS IBAÑEZ VEGA
Dirección: CL 3 27 76 CAMILO TORRES
Correo: fonchito_05@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JHON GEVER CRIADO
CEDULA: 1064841073

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9342 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359029 del 08/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9342
 EXPEDIENTE NÚMERO: 54028-2016
 INFRACTOR: JHON GEVER CRIADO
 CÉDULA: 1064841073
 DIRECCIÓN: CR 12 28 96 PROMESA DE DIOS

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54028-2016 del 23/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JHON GEVER CRIADO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1064841073, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359029	08/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54028-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JHON GEVER CRIADO fue notificada en estrados el día 23/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JHON GEVER CRIADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1064841073 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359029	08/07/2016	689455	54028-2016	23/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JHON GEVER CRIADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1064841073, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359029 de 08/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54028-2016 de 23/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 23/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JHON GEVER CRIADO
Dirección: CR 12 28 96 PROMESA DE DIOS
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JOHAN BENAVIDES
CEDULA: 13723234

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9343 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358918 del 01/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9343
EXPEDIENTE NÚMERO: 53999-2016
INFRACTOR: JOHAN BENAVIDES
CÉDULA: 13723234
DIRECCIÓN: KDX 7 14 300 ASOVIGIRON

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53999-2016 del 17/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JOHAN BENAVIDES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.13723234, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358918	01/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53999-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JOHAN BENAVIDES fue notificada en estrados el día 17/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JOHAN BENAVIDES identificado con la cédula de ciudadanía No. 13723234 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358918	01/07/2016	689455	53999-2016	17/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JOHAN BENAVIDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13723234, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000358918 de 01/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53999-2016 de 17/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 17/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JOHAN BENAVIDES
Dirección: KDX 7 14 300 ASOVIGIRON
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JONNY ORLANDO PAEZ CONDE
CEDULA: 88138947

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9346 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359174 del 31/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9346
EXPEDIENTE NÚMERO: 54610-2016
INFRACTOR: JONNY ORLANDO PAEZ CONDE
CÉDULA: 88138947
DIRECCIÓN: KDX 39 1A P2 LOS ALMENDROS

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54610-2016 del 12/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JONNY ORLANDO PAEZ CONDE, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88138947, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359174	31/07/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54610-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JONNY ORLANDO PAEZ CONDE fue notificada en estrados el día 12/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JONNY ORLANDO PAEZ CONDE identificado con la cédula de ciudadanía No. 88138947 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359174	31/07/2016	344728	54610-2016	12/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JONNY ORLANDO PAEZ CONDE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88138947, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359174 de 31/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54610-2016 de 12/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 12/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JONNY ORLANDO PAEZ CONDE
Dirección: KDX 39 1A P2 LOS ALMENDROS
Correo: la.jifa@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JOREGE PEREZ
CEDULA: 77188919

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9347 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359126 del 23/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9347
 EXPEDIENTE NÚMERO: 54439-2016
 INFRACTOR: JOREGE PEREZ
 CÉDULA: 77188919
 DIRECCIÓN: KDX 391 295 LOS CRISTALES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54439-2016 del 05/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JOREGE PEREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.77188919, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359126	23/07/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54439-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JOREGE PEREZ fue notificada en estrados el día 05/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JOREGE PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 77188919 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359126	23/07/2016	344728	54439-2016	05/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JOREGE PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77188919, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359126 de 23/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54439-2016 de 05/09/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 05/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JOREGE PEREZ
Dirección: KDX 391 295 LOS CRISTALES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JOSE BERNARDO CASTELLANOS BRAVO
CEDULA: 1095800899

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9350 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451635 del 01/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9350
EXPEDIENTE NÚMERO: 53879-2016
INFRACTOR: JOSE BERNARDO CASTELLANOS BRAVO
CÉDULA: 1095800899
DIRECCIÓN: MZ G CA 79 CRISTAL ALTO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53879-2016 del 17/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JOSE BERNARDO CASTELLANOS BRAVO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1095800899, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451635	01/07/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53879-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JOSE BERNARDO CASTELLANOS BRAVO fue notificada en estrados el día 17/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JOSE BERNARDO CASTELLANOS BRAVO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1095800899 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008451635	01/07/2016	344727	53879-2016	17/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JOSE BERNARDO CASTELLANOS BRAVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1095800899, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451635 de 01/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53879-2016 de 17/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 17/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JOSE BERNARDO CASTELLANOS BRAVO
Dirección: MZ G CA 79 CRISTAL ALTO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JOSE CARLOS CONTRERA
CEDULA: 88283856

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9351 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002753934 del 25/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9351
EXPEDIENTE NÚMERO: 54430-2016
INFRACTOR: JOSE CARLOS CONTRERA
CÉDULA: 88283856
DIRECCIÓN: CLL 20 14A 40 NUEVA ESPAÑA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54430-2016 del 06/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JOSE CARLOS CONTRERA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88283856, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
9999999900002753934	25/07/2016	B01	CONducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54430-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JOSE CARLOS CONTRERA fue notificada en estrados el día 06/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JOSE CARLOS CONTRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88283856 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
9999999900002753934	25/07/2016	183855	54430-2016	06/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JOSE CARLOS CONTRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88283856, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$183855) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002753934 de 25/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54430-2016 de 06/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 06/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JOSE CARLOS CONTRERA
Dirección: CLL 20 14A 40 NUEVA ESPAÑA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JOSE DOLORES NIÑO VEGA
CEDULA: 13411308

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9352 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358900 del 17/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9352
 EXPEDIENTE NÚMERO: 54530-2016
 INFRACTOR: JOSE DOLORES NIÑO VEGA
 CÉDULA: 13411308
 DIRECCIÓN: CRA 12 13 45 NUEVE DE OCTUBRE

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54530-2016 del 30/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JOSE DOLORES NIÑO VEGA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.13411308, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358900	17/07/2016	C24	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54530-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JOSE DOLORES NIÑO VEGA fue notificada en estrados el día 30/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JOSE DOLORES NIÑO VEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13411308 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358900	17/07/2016	344728	54530-2016	30/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JOSE DOLORES NIÑO VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13411308, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000358900 de 17/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54530-2016 de 30/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 30/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JOSE DOLORES NIÑO VEGA
Dirección: CRA 12 13 45 NUEVE DE OCTUBRE
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JOSE FERNANDO PICON RANGEL
CEDULA: 1091669174

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9353 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451884 del 01/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9353
EXPEDIENTE NÚMERO: 53896-2016
INFRACTOR: JOSE FERNANDO PICON RANGEL
CÉDULA: 1091669174
DIRECCIÓN: K28 A 19 SESQUICENTENARIO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53896-2016 del 17/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JOSE FERNANDO PICON RANGEL, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091669174, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451884	01/07/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53896-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JOSE FERNANDO PICON RANGEL fue notificada en estrados el día 17/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JOSE FERNANDO PICON RANGEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091669174 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008451884	01/07/2016	344727	53896-2016	17/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JOSE FERNANDO PICON RANGEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091669174, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451884 de 01/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53896-2016 de 17/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 17/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JOSE FERNANDO PICON RANGEL
Dirección: K28 A 19 SESQUICENTENARIO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JOSE JANER BARBOSA LEON
CEDULA: 1091658853

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9354 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358868 del 06/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9354
 EXPEDIENTE NÚMERO: 54020-2016
 INFRACTOR: JOSE JANER BARBOSA LEON
 CÉDULA: 1091658853
 DIRECCIÓN: CL 7 CRA 11B 04 EL CEMENTERIO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54020-2016 del 19/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JOSE JANER BARBOSA LEON, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091658853, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358868	06/07/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54020-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JOSE JANER BARBOSA LEON fue notificada en estrados el día 19/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JOSE JANER BARBOSA LEON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091658853 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358868	06/07/2016	344728	54020-2016	19/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JOSE JANER BARBOSA LEON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091658853, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000358868 de 06/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54020-2016 de 19/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 19/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JOSE JANER BARBOSA LEON
Dirección: CL 7 CRA 11B 04 EL CEMENTERIO
Correo: chepar88@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JOSE LUIS VILLAMIZAR
CEDULA: 1091663838

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9356 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359173 del 31/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9356
EXPEDIENTE NÚMERO: 54609-2016
INFRACTOR: JOSE LUIS VILLAMIZAR
CÉDULA: 1091663838
DIRECCIÓN: KDX 244 200 OLAYA HERRERA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54609-2016 del 12/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JOSE LUIS VILLAMIZAR, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091663838, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359173	31/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54609-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JOSE LUIS VILLAMIZAR fue notificada en estrados el día 12/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JOSE LUIS VILLAMIZAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091663838 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359173	31/07/2016	689455	54609-2016	12/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JOSE LUIS VILLAMIZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091663838, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359173 de 31/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54609-2016 de 12/09/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 12/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JOSE LUIS VILLAMIZAR
Dirección: KDX 244 200 OLAYA HERRERA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JOSE SOLEDAD PEÑ¿ARANDA
CEDULA: 1979507

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9360 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359156 del 22/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9360
EXPEDIENTE NÚMERO: 54542-2016
INFRACTOR: JOSE SOLEDAD PEÑARANDA
CÉDULA: 1979507
DIRECCIÓN: KDX 083 140 CRISTO REY

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54542-2016 del 05/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JOSE SOLEDAD PEÑARANDA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1979507, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359156	22/07/2016	C24	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54542-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JOSE SOLEDAD PEÑARANDA fue notificada en estrados el día 05/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JOSE SOLEDAD PEÑARANDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1979507 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359156	22/07/2016	344728	54542-2016	05/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JOSE SOLEDAD PEÑARANDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1979507, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359156 de 22/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54542-2016 de 05/09/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 05/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JOSE SOLEDAD PEÑA ARANDA
Dirección: KDX 083 140 CRISTO REY
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JUAN BERNARDO SANCHEZ
CEDULA: 1091653048

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9361 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002378519 del 03/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9361
EXPEDIENTE NÚMERO: 53990-2016
INFRACTOR: JUAN BERNARDO SANCHEZ
CÉDULA: 1091653048
DIRECCIÓN: KDX 160 360 JOSE ANTONIO GALAN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53990-2016 del 17/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JUAN BERNARDO SANCHEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091653048, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002378519	03/07/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53990-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JUAN BERNARDO SANCHEZ fue notificada en estrados el día 17/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JUAN BERNARDO SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091653048 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002378519	03/07/2016	344728	53990-2016	17/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JUAN BERNARDO SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091653048, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002378519 de 03/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53990-2016 de 17/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 17/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JUAN BERNARDO SANCHEZ
Dirección: KDX 160 360 JOSE ANTONIO GALAN
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JUAN PABLO PALLARES QUINTERO
CEDULA: 1091675903

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9364 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358967 del 02/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9364
 EXPEDIENTE NÚMERO: 53888-2016
 INFRACTOR: JUAN PABLO PALLARES QUINTERO
 CÉDULA: 1091675903
 DIRECCIÓN: MZ A CA 5 MIRADORES DEL LAGO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53888-2016 del 17/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JUAN PABLO PALLARES QUINTERO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091675903, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358967	02/07/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53888-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JUAN PABLO PALLARES QUINTERO fue notificada en estrados el día 17/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JUAN PABLO PALLARES QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091675903 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358967	02/07/2016	344728	53888-2016	17/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JUAN PABLO PALLARES QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091675903, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000358967 de 02/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53888-2016 de 17/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 17/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JUAN PABLO PALLARES QUINTERO
Dirección: MZ A CA 5 MIRADORES DEL LAGO
Correo: juampabarber@gmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: KEVIN JHOAN ALVAREZ CARRASCAL
CEDULA: 1091673344

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9367 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359285 del 31/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9367
 EXPEDIENTE NÚMERO: 54467-2016
 INFRACTOR: KEVIN JHOAN ALVAREZ CARRASCAL
 CÉDULA: 1091673344
 DIRECCIÓN: KDX 063 280 NUEVE DE OCTUBRE

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54467-2016 del 12/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) KEVIN JHOAN ALVAREZ CARRASCAL, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091673344, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359285	31/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54467-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) KEVIN JHOAN ALVAREZ CARRASCAL fue notificada en estrados el día 12/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) KEVIN JHOAN ALVAREZ CARRASCAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091673344 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359285	31/07/2016	689455	54467-2016	12/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) KEVIN JHOAN ALVAREZ CARRASCAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091673344, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000359285 de 31/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54467-2016 de 12/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 12/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: KEVIN JHOAN ALVAREZ CARRASCAL
Dirección: KDX 063 280 NUEVE DE OCTUBRE
Correo: kealca-94@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LENIN JAVIER ASCANIO
CEDULA: 1064839237

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9368 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358884 del 08/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9368
EXPEDIENTE NÚMERO: 53943-2016
INFRACTOR: LENIN JAVIER ASCANIO
CÉDULA: 1064839237
DIRECCIÓN: KDX 228 120 SAN FERMIN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53943-2016 del 23/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LENIN JAVIER ASCANIO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1064839237, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358884	08/07/2016	D02	CONDUCIR SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53943-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LENIN JAVIER ASCANIO fue notificada en estrados el día 23/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LENIN JAVIER ASCANIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1064839237 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358884	08/07/2016	689455	53943-2016	23/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LENIN JAVIER ASCANIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1064839237, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000358884 de 08/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53943-2016 de 23/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 23/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LENIN JAVIER ASCANIO
Dirección: KDX 228 120 SAN FERMIN
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LIBAR ALFONSO ALVAREZ
CEDULA: 5470861

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9371 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359254 del 21/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9371
EXPEDIENTE NÚMERO: 54433-2016
INFRACTOR: LIBAR ALFONSO ALVAREZ
CÉDULA: 5470861
DIRECCIÓN: KDX 307 120 SIMÓN BOLÍVAR

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54433-2016 del 02/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LIBAR ALFONSO ALVAREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.5470861, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359254	21/07/2016	C24	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54433-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LIBAR ALFONSO ALVAREZ fue notificada en estrados el día 02/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LIBAR ALFONSO ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 5470861 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359254	21/07/2016	344728	54433-2016	02/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LIBAR ALFONSO ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5470861, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359254 de 21/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54433-2016 de 02/09/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 02/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LIBAR ALFONSO ALVAREZ
Dirección: KDX 307 120 SIMÓN BOLÍVAR
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LIZARDO ALFONSO CARRASCAL
CEDULA: 1003257506

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9373 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008452315 del 25/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9373
 EXPEDIENTE NÚMERO: 54552-2016
 INFRACTOR: LIZARDO ALFONSO CARRASCAL
 CÉDULA: 1003257506
 DIRECCIÓN: KDX 974 220 COLINAS DE LA PROVINCIA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54552-2016 del 06/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LIZARDO ALFONSO CARRASCAL, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1003257506, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008452315	25/07/2016	B01	CONDUCIR UN VEHICULO SIN LLEVAR CONSIGO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54552-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LIZARDO ALFONSO CARRASCAL fue notificada en estrados el día 06/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LIZARDO ALFONSO CARRASCAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1003257506 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008452315	25/07/2016	183855	54552-2016	06/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LIZARDO ALFONSO CARRASCAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1003257506, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$183855) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008452315 de 25/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54552-2016 de 06/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 06/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LIZARDO ALFONSO CARRASCAL
Dirección: KDX 974 220 COLINAS DE LA PROVINCIA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LUBADIEL SARABIA VELASQUEZ
CEDULA: 13177680

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9374 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359281 del 30/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9374
EXPEDIENTE NÚMERO: 54464-2016
INFRACTOR: LUBADIEL SARABIA VELASQUEZ
CÉDULA: 13177680
DIRECCIÓN: KDX 805 220 URBANIZACIÓN BRISAS DEL POLACO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54464-2016 del 12/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LUBADIEL SARABIA VELASQUEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.13177680, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359281	30/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54464-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LUBADIEL SARABIA VELASQUEZ fue notificada en estrados el día 12/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LUBADIEL SARABIA VELASQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13177680 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359281	30/07/2016	689455	54464-2016	12/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LUBADIEL SARABIA VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13177680, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000359281 de 30/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54464-2016 de 12/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 12/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LUBADIEL SARABIA VELASQUEZ
Dirección: KDX 805 220 URBANIZACIÓN BRISAS DEL POLACO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LUBIN CARVAJALINO
CEDULA: 13361324

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9375 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358890 del 08/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9375
 EXPEDIENTE NÚMERO: 53944-2016
 INFRACTOR: LUBIN CARVAJALINO
 CÉDULA: 13361324
 DIRECCIÓN: KDX 257 300 DOS DE OCTUBRE

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53944-2016 del 23/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LUBIN CARVAJALINO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.13361324, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358890	08/07/2016	C31	NO ACATAR LAS SEÑALES O REQUERIMIENTOS IMPARTIDOS POR LOS

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53944-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LUBIN CARVAJALINO fue notificada en estrados el día 23/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LUBIN CARVAJALINO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13361324 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358890	08/07/2016	344728	53944-2016	23/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LUBIN CARVAJALINO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13361324, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000358890 de 08/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53944-2016 de 23/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 23/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LUBIN CARVAJALINO
Dirección: KDX 257 300 DOS DE OCTUBRE
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LUDDY STHER ORTEGA C
CEDULA: 37328692

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9376 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451751 del 11/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9376
EXPEDIENTE NÚMERO: 53920-2016
INFRACTOR: LUDDY STHER ORTEGA C
CÉDULA: 37328692
DIRECCIÓN: KDX 860 400 ASOVIGIRON

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53920-2016 del 24/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LUDDY STHER ORTEGA C, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.37328692, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451751	11/07/2016	D02	CONducir sin portar los seguros ordenados por la ley

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53920-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LUDDY STHER ORTEGA C fue notificada en estrados el día 24/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LUDDY STHER ORTEGA C identificado con la cédula de ciudadanía No. 37328692 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008451751	11/07/2016	1378910	53920-2016	24/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LUDDY STHER ORTEGA C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37328692, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$1378910) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451751 de 11/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53920-2016 de 24/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 24/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LUDDY STHER ORTEGA C
Dirección: KDX 860 400 ASOVIGIRON
Correo: lugdye@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LUDWIN JAVIER FLOREZ
CEDULA: 91515870

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9377 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359279 del 28/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9377
EXPEDIENTE NÚMERO: 54578-2016
INFRACTOR: LUDWIN JAVIER FLOREZ
CÉDULA: 91515870
DIRECCIÓN: KDX 314 FUNDADORES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54578-2016 del 09/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LUDWIN JAVIER FLOREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.91515870, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359279	28/07/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54578-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LUDWIN JAVIER FLOREZ fue notificada en estrados el día 09/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LUDWIN JAVIER FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91515870 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359279	28/07/2016	344728	54578-2016	09/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LUDWIN JAVIER FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91515870, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359279 de 28/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54578-2016 de 09/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 09/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LUDWIN JAVIER FLOREZ
Dirección: KDX 314 FUNDADORES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LUDWIN JAVIER FLOREZ
CEDULA: 91515870

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9378 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359037 del 11/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9378
EXPEDIENTE NÚMERO: 53953-2016
INFRACTOR: LUDWIN JAVIER FLOREZ
CÉDULA: 91515870
DIRECCIÓN: KDX 314 FUNDADORES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53953-2016 del 24/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LUDWIN JAVIER FLOREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.91515870, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359037	11/07/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53953-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LUDWIN JAVIER FLOREZ fue notificada en estrados el día 24/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LUDWIN JAVIER FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91515870 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359037	11/07/2016	344728	53953-2016	24/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LUDWIN JAVIER FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91515870, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359037 de 11/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53953-2016 de 24/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 24/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LUDWIN JAVIER FLOREZ
Dirección: KDX 314 FUNDADORES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LUIS CARVAJALINO
CEDULA: 1007391652

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9382 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358878 del 07/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9382
EXPEDIENTE NÚMERO: 53966-2016
INFRACTOR: LUIS CARVAJALINO
CÉDULA: 1007391652
DIRECCIÓN: KDX 03 EL TRAPICHE BUENAVISTA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53966-2016 del 22/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LUIS CARVAJALINO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1007391652, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358878	07/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53966-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LUIS CARVAJALINO fue notificada en estrados el día 22/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LUIS CARVAJALINO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007391652 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358878	07/07/2016	689455	53966-2016	22/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LUIS CARVAJALINO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007391652, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000358878 de 07/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53966-2016 de 22/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 22/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LUIS CARVAJALINO
Dirección: KDX 03 EL TRAPICHE BUENAVISTA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LUIS EDUARDO CONTRERAS
CEDULA: 1091679690

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9383 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008452232 del 31/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9383
EXPEDIENTE NÚMERO: 54583-2016
INFRACTOR: LUIS EDUARDO CONTRERAS
CÉDULA: 1091679690
DIRECCIÓN: KR 10 21 21 EL BAMBO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54583-2016 del 12/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LUIS EDUARDO CONTRERAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091679690, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008452232	31/07/2016	B03	CONDUCIR UN VEHICULO SIN PLACAS O SIN EL PERMISO VIGENTE

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54583-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LUIS EDUARDO CONTRERAS fue notificada en estrados el día 12/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LUIS EDUARDO CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091679690 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008452232	31/07/2016	183855	54583-2016	12/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LUIS EDUARDO CONTRERAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091679690, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$183855) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008452232 de 31/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54583-2016 de 12/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 12/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LUIS EDUARDO CONTRERAS
Dirección: KR 10 21 21 EL BAMBO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LUIS FRANCISCO ORTIZ ORTIZ
CEDULA: 5459405

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9386 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359305 del 25/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9386
EXPEDIENTE NÚMERO: 54684-2016
INFRACTOR: LUIS FRANCISCO ORTIZ ORTIZ
CÉDULA: 5459405
DIRECCIÓN: CL 5 52A 110 LA PERLA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54684-2016 del 06/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LUIS FRANCISCO ORTIZ ORTIZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.5459405, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359305	25/07/2016	B01	CONducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54684-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LUIS FRANCISCO ORTIZ ORTIZ fue notificada en estrados el día 06/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LUIS FRANCISCO ORTIZ ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 5459405 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359305	25/07/2016	183855	54684-2016	06/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LUIS FRANCISCO ORTIZ ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5459405, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$183855) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359305 de 25/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54684-2016 de 06/09/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 06/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LUIS FRANCISCO ORTIZ ORTIZ
Dirección: CL 5 52A 110 LA PERLA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LUISA FERNANDA CARVAJALINO
CEDULA: 37180303

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9389 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008452092 del 09/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9389
EXPEDIENTE NÚMERO: 53903-2016
INFRACTOR: LUISA FERNANDA CARVAJALINO
CÉDULA: 37180303
DIRECCIÓN: KDX 284 520 DOS DE OCTUBRE

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53903-2016 del 23/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LUISA FERNANDA CARVAJALINO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.37180303, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008452092	09/07/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53903-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LUISA FERNANDA CARVAJALINO fue notificada en estrados el día 23/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LUISA FERNANDA CARVAJALINO identificado con la cédula de ciudadanía No. 37180303 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008452092	09/07/2016	344727	53903-2016	23/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LUISA FERNANDA CARVAJALINO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37180303, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008452092 de 09/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53903-2016 de 23/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 23/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LUISA FERNANDA CARVAJALINO
Dirección: KDX 284 520 DOS DE OCTUBRE
Correo: luisafecar@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LUISA FERNANDA CARVAJALINO
CEDULA: 37180303

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9390 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008452091 del 09/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9390
EXPEDIENTE NÚMERO: 53904-2016
INFRACTOR: LUISA FERNANDA CARVAJALINO
CÉDULA: 37180303
DIRECCIÓN: KDX 284 520 DOS DE OCTUBRE

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53904-2016 del 23/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LUISA FERNANDA CARVAJALINO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.37180303, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008452091	09/07/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53904-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LUISA FERNANDA CARVAJALINO fue notificada en estrados el día 23/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LUISA FERNANDA CARVAJALINO identificado con la cédula de ciudadanía No. 37180303 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008452091	09/07/2016	344727	53904-2016	23/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LUISA FERNANDA CARVAJALINO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37180303, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008452091 de 09/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53904-2016 de 23/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 23/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LUISA FERNANDA CARVAJALINO
Dirección: KDX 284 520 DOS DE OCTUBRE
Correo: luisafecar@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LUISA FERNANDA CARVAJALINO
CEDULA: 37180303

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9391 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008452090 del 09/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9391
EXPEDIENTE NÚMERO: 53905-2016
INFRACTOR: LUISA FERNANDA CARVAJALINO
CÉDULA: 37180303
DIRECCIÓN: KDX 284 520 DOS DE OCTUBRE

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53905-2016 del 23/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LUISA FERNANDA CARVAJALINO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.37180303, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008452090	09/07/2016	D02	CONducir sin portar los seguros ordenados por la ley

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53905-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LUISA FERNANDA CARVAJALINO fue notificada en estrados el día 23/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LUISA FERNANDA CARVAJALINO identificado con la cédula de ciudadanía No. 37180303 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008452090	09/07/2016	689455	53905-2016	23/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LUISA FERNANDA CARVAJALINO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37180303, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000008452090 de 09/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53905-2016 de 23/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 23/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LUISA FERNANDA CARVAJALINO
Dirección: KDX 284 520 DOS DE OCTUBRE
Correo: luisafecar@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: MARIA PEREZ AREVALO
CEDULA: 37329323

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9395 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358919 del 01/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9395
EXPEDIENTE NÚMERO: 54000-2016
INFRACTOR: MARIA PEREZ AREVALO
CÉDULA: 37329323
DIRECCIÓN: KDX 852 180 CIUDADELA DEPORTIVA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54000-2016 del 17/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) MARIA PEREZ AREVALO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.37329323, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358919	01/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54000-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) MARIA PEREZ AREVALO fue notificada en estrados el día 17/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) MARIA PEREZ AREVALO identificado con la cédula de ciudadanía No. 37329323 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358919	01/07/2016	689455	54000-2016	17/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) MARIA PEREZ AREVALO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37329323, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000358919 de 01/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54000-2016 de 17/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 17/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: MARIA PEREZ AREVALO
Dirección: KDX 852 180 CIUDADELA DEPORTIVA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: MARWIN ANDREY CORONEL CORONEL
CEDULA: 1007367498

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9397 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359127 del 23/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9397
EXPEDIENTE NÚMERO: 54438-2016
INFRACTOR: MARWIN ANDREY CORONEL CORONEL
CÉDULA: 1007367498
DIRECCIÓN: CL 10 14 30 34 VILLANUEVA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54438-2016 del 05/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) MARWIN ANDREY CORONEL CORONEL, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1007367498, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359127	23/07/2016	B01	CONducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54438-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) MARWIN ANDREY CORONEL CORONEL fue notificada en estrados el día 05/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) MARWIN ANDREY CORONEL CORONEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007367498 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359127	23/07/2016	183855	54438-2016	05/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) MARWIN ANDREY CORONEL CORONEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007367498, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$183855) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359127 de 23/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54438-2016 de 05/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 05/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: MARWIN ANDREY CORONEL CORONEL
Dirección: CL 10 14 30 34 VILLANUEVA
Correo: macoronelc@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: MERLY JOHANNA SANCHEZ
CEDULA: 37335757

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9399 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359087 del 10/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9399
EXPEDIENTE NÚMERO: 53934-2016
INFRACTOR: MERLY JOHANNA SANCHEZ
CÉDULA: 37335757
DIRECCIÓN: KDX 431 320 LA PERLA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53934-2016 del 23/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) MERLY JOHANNA SANCHEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.37335757, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359087	10/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53934-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) MERLY JOHANNA SANCHEZ fue notificada en estrados el día 23/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) MERLY JOHANNA SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 37335757 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359087	10/07/2016	689455	53934-2016	23/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) MERLY JOHANNA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37335757, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000359087 de 10/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53934-2016 de 23/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 23/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: MERLY JOHANNA SANCHEZ
Dirección: KDX 431 320 LA PERLA
Correo: merly-johanna@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: MIGUEL ANGEL VEGA SANCHEZ
CEDULA: 88284544

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9401 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359225 del 27/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9401
EXPEDIENTE NÚMERO: 54591-2016
INFRACTOR: MIGUEL ANGEL VEGA SANCHEZ
CÉDULA: 88284544
DIRECCIÓN: KR 20 5 57 EL LLANO ECHAVEZ

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54591-2016 del 08/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) MIGUEL ANGEL VEGA SANCHEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88284544, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359225	27/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54591-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) MIGUEL ANGEL VEGA SANCHEZ fue notificada en estrados el día 08/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) MIGUEL ANGEL VEGA SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88284544 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359225	27/07/2016	689455	54591-2016	08/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) MIGUEL ANGEL VEGA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88284544, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000359225 de 27/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54591-2016 de 08/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 08/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: MIGUEL ANGEL VEGA SANCHEZ
Dirección: KR 20 5 57 EL LLANO ECHAVEZ
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: NEPOMUCENO CARRASCAL QUINTERO
CEDULA: 88280364

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9403 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358950 del 07/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9403
EXPEDIENTE NÚMERO: 54038-2016
INFRACTOR: NEPOMUCENO CARRASCAL QUINTERO
CÉDULA: 88280364
DIRECCIÓN: SEC 296 170 LA PERLA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54038-2016 del 22/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) NEPOMUCENO CARRASCAL QUINTERO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88280364, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358950	07/07/2016	D02	CONducir sin portar los seguros ordenados por la ley

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54038-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) NEPOMUCENO CARRASCAL QUINTERO fue notificada en estrados el día 22/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) NEPOMUCENO CARRASCAL QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88280364 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358950	07/07/2016	689455	54038-2016	22/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) NEPOMUCENO CARRASCAL QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88280364, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000358950 de 07/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54038-2016 de 22/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 22/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: NEPOMUCENO CARRASCAL QUINTERO
Dirección: SEC 296 170 LA PERLA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: NOEL NAVARRO PRADA
CEDULA: 88276775

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9404 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359226 del 28/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9404
EXPEDIENTE NÚMERO: 54580-2016
INFRACTOR: NOEL NAVARRO PRADA
CÉDULA: 88276775
DIRECCIÓN: KDX 411 340 EL PUENTE

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54580-2016 del 09/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) NOEL NAVARRO PRADA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88276775, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359226	28/07/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54580-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) NOEL NAVARRO PRADA fue notificada en estrados el día 09/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) NOEL NAVARRO PRADA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88276775 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359226	28/07/2016	344728	54580-2016	09/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) NOEL NAVARRO PRADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88276775, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359226 de 28/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54580-2016 de 09/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 09/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: NOEL NAVARRO PRADA
Dirección: KDX 411 340 EL PUENTE
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: OMAIRA GARNICA LASSO
CEDULA: 36457117

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9406 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359088 del 10/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9406
EXPEDIENTE NÚMERO: 53935-2016
INFRACTOR: OMAIRA GARNICA LASSO
CÉDULA: 36457117
DIRECCIÓN: CRA 16A 650 EL LLANO ECHAVEZ

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53935-2016 del 23/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) OMAIRA GARNICA LASSO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.36457117, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359088	10/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53935-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) OMAIRA GARNICA LASSO fue notificada en estrados el día 23/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) OMAIRA GARNICA LASSO identificado con la cédula de ciudadanía No. 36457117 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359088	10/07/2016	689455	53935-2016	23/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) OMAIRA GARNICA LASSO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 36457117, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000359088 de 10/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53935-2016 de 23/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 23/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: OMAIRA GARNICA LASSO
Dirección: CRA 16A 650 EL LLANO ECHAVEZ
Correo: omairagarnicalasso@gmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: OMAIRA LIZETH BOTELLO SARMIENTO
CEDULA: 1091667823

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9407 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008452082 del 07/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9407
EXPEDIENTE NÚMERO: 53893-2016
INFRACTOR: OMAIRA LIZETH BOTELLO SARMIENTO
CÉDULA: 1091667823
DIRECCIÓN: CR 14 9 53 CENTRO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53893-2016 del 22/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) OMAIRA LIZETH BOTELLO SARMIENTO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091667823, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008452082	07/07/2016	D02	CONducir sin portar los seguros ordenados por la ley

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53893-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) OMAIRA LIZETH BOTELLO SARMIENTO fue notificada en estrados el día 22/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) OMAIRA LIZETH BOTELLO SARMIENTO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091667823 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008452082	07/07/2016	689455	53893-2016	22/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) OMAIRA LIZETH BOTELLO SARMIENTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091667823, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000008452082 de 07/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53893-2016 de 22/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 22/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: OMAIRA LIZETH BOTELLO SARMIENTO
Dirección: CR 14 9 53 CENTRO
Correo: mayita1052@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ORIELSON CARRASCAL ALVAREZ
CEDULA: 1091677101

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9408 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002378526 del 16/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9408
EXPEDIENTE NÚMERO: 54427-2016
INFRACTOR: ORIELSON CARRASCAL ALVAREZ
CÉDULA: 1091677101
DIRECCIÓN: SEC 908 320 EL DORADO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54427-2016 del 30/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ORIELSON CARRASCAL ALVAREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091677101, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002378526	16/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54427-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ORIELSON CARRASCAL ALVAREZ fue notificada en estrados el día 30/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ORIELSON CARRASCAL ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091677101 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002378526	16/07/2016	689455	54427-2016	30/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ORIELSON CARRASCAL ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091677101, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 99999999000002378526 de 16/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54427-2016 de 30/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 30/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ORIELSON CARRASCAL ALVAREZ
Dirección: SEC 908 320 EL DORADO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ORLANDO JOSE ULLOA RODRIGUEZ
CEDULA: 5469675

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9409 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008452083 del 08/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9409
EXPEDIENTE NÚMERO: 53900-2016
INFRACTOR: ORLANDO JOSE ULLOA RODRIGUEZ
CÉDULA: 5469675
DIRECCIÓN: KDX 122 300 BETANIA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53900-2016 del 23/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ORLANDO JOSE ULLOA RODRIGUEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.5469675, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008452083	08/07/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53900-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ORLANDO JOSE ULLOA RODRIGUEZ fue notificada en estrados el día 23/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ORLANDO JOSE ULLOA RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 5469675 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008452083	08/07/2016	344727	53900-2016	23/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ORLANDO JOSE ULLOA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5469675, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008452083 de 08/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53900-2016 de 23/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 23/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ORLANDO JOSE ULLOA RODRIGUEZ
Dirección: KDX 122 300 BETANIA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: PEDRO PABLO CORDERO VILLADIEGO
CEDULA: 1003092396

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9412 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359313 del 27/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9412
 EXPEDIENTE NÚMERO: 54598-2016
 INFRACTOR: PEDRO PABLO CORDERO VILLADIEGO
 CÉDULA: 1003092396
 DIRECCIÓN: CR 3 5 D 53 LIMONAR

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54598-2016 del 08/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) PEDRO PABLO CORDERO VILLADIEGO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1003092396, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359313	27/07/2016	C24	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54598-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) PEDRO PABLO CORDERO VILLADIEGO fue notificada en estrados el día 08/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) PEDRO PABLO CORDERO VILLADIEGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1003092396 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359313	27/07/2016	344728	54598-2016	08/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) PEDRO PABLO CORDERO VILLADIEGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1003092396, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359313 de 27/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54598-2016 de 08/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 08/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: PEDRO PABLO CORDERO VILLADIEGO
Dirección: CR 3 5 D 53 LIMONAR
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: PEDRO SANCHEZ
CEDULA: 1064842320

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9413 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359124 del 23/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9413
EXPEDIENTE NÚMERO: 54440-2016
INFRACTOR: PEDRO SANCHEZ
CÉDULA: 1064842320
DIRECCIÓN: CR 50 3 18 LOS SAUCES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54440-2016 del 05/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) PEDRO SANCHEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1064842320, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359124	23/07/2016	B01	CONducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54440-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) PEDRO SANCHEZ fue notificada en estrados el día 05/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) PEDRO SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1064842320 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359124	23/07/2016	183855	54440-2016	05/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) PEDRO SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1064842320, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$183855) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359124 de 23/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54440-2016 de 05/09/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 05/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: PEDRO SANCHEZ
Dirección: CR 50 3 18 LOS SAUCES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ROBINSON PALLARES GARCIA
CEDULA: 1092177298

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9416 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358969 del 03/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9416
EXPEDIENTE NÚMERO: 53922-2016
INFRACTOR: ROBINSON PALLARES GARCIA
CÉDULA: 1092177298
DIRECCIÓN: KDX 18 JUAN XXIII

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53922-2016 del 17/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ROBINSON PALLARES GARCIA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1092177298, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358969	03/07/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53922-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ROBINSON PALLARES GARCIA fue notificada en estrados el día 17/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ROBINSON PALLARES GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1092177298 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358969	03/07/2016	344728	53922-2016	17/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ROBINSON PALLARES GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1092177298, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000358969 de 03/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53922-2016 de 17/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 17/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ROBINSON PALLARES GARCIA
Dirección: KDX 18 JUAN XXIII
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: RUBEN DARIO QUINTERO
CEDULA: 13379451

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9418 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359310 del 27/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9418
EXPEDIENTE NÚMERO: 54600-2016
INFRACTOR: RUBEN DARIO QUINTERO
CÉDULA: 13379451
DIRECCIÓN: KDX 34 1 LAS MERCEDES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54600-2016 del 08/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) RUBEN DARIO QUINTERO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.13379451, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359310	27/07/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54600-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) RUBEN DARIO QUINTERO fue notificada en estrados el día 08/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) RUBEN DARIO QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13379451 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359310	27/07/2016	344728	54600-2016	08/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) RUBEN DARIO QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13379451, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359310 de 27/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54600-2016 de 08/09/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 08/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: RUBEN DARIO QUINTERO
Dirección: KDX 34 1 LAS MERCEDES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: SERGIO PARRA CONTRERAS
CEDULA: 1065900918

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9423 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358976 del 06/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9423
EXPEDIENTE NÚMERO: 54041-2016
INFRACTOR: SERGIO PARRA CONTRERAS
CÉDULA: 1065900918
DIRECCIÓN: KR 30 1 25

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54041-2016 del 19/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) SERGIO PARRA CONTRERAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1065900918, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358976	06/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54041-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) SERGIO PARRA CONTRERAS fue notificada en estrados el día 19/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) SERGIO PARRA CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1065900918 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358976	06/07/2016	689455	54041-2016	19/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) SERGIO PARRA CONTRERAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1065900918, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000358976 de 06/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54041-2016 de 19/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 19/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: SERGIO PARRA CONTRERAS
Dirección: KR 30 1 25
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: SERGIO RADA PIÑÉREZ
CEDULA: 1063620962

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9424 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359071 del 06/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9424
EXPEDIENTE NÚMERO: 54042-2016
INFRACTOR: SERGIO RADA PIÁ¿EREZ
CÉDULA: 1063620962
DIRECCIÓN: CALLE 1 36 21 SABANITA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54042-2016 del 19/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) SERGIO RADA PIÁ¿EREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1063620962, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359071	06/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54042-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) SERGIO RADA PIÁ¿EREZ fue notificada en estrados el día 19/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) SERGIO RADA PIÁ¿EREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1063620962 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359071	06/07/2016	689455	54042-2016	19/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) SERGIO RADA PIÁ¿EREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1063620962, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000359071 de 06/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54042-2016 de 19/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 19/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: SERGIO RADA PIÑERES
Dirección: CALLE 1 36 21 SABANITA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: SERGIO VEGA GUERRERO
CEDULA: 1091670750

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9425 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359025 del 08/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9425
EXPEDIENTE NÚMERO: 54027-2016
INFRACTOR: SERGIO VEGA GUERRERO
CÉDULA: 1091670750
DIRECCIÓN: SEC 405 380 LIBARDO ALONSO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54027-2016 del 23/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) SERGIO VEGA GUERRERO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091670750, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359025	08/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54027-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) SERGIO VEGA GUERRERO fue notificada en estrados el día 23/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) SERGIO VEGA GUERRERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091670750 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359025	08/07/2016	689455	54027-2016	23/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) SERGIO VEGA GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091670750, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000359025 de 08/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54027-2016 de 23/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 23/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: SERGIO VEGA GUERRERO
Dirección: SEC 405 380 LIBARDO ALONSO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ULISES ANGARITA ALVAREZ
CEDULA: 1065870090

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9428 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008452054 del 04/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9428
EXPEDIENTE NÚMERO: 53874-2016
INFRACTOR: ULISES ANGARITA ALVAREZ
CÉDULA: 1065870090
DIRECCIÓN: CALLE 20 N 12-24 PRADERA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53874-2016 del 17/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ULISES ANGARITA ALVAREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1065870090, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008452054	04/07/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53874-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ULISES ANGARITA ALVAREZ fue notificada en estrados el día 17/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ULISES ANGARITA ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1065870090 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008452054	04/07/2016	344727	53874-2016	17/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ULISES ANGARITA ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1065870090, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008452054 de 04/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53874-2016 de 17/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 17/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ULISES ANGARITA ALVAREZ
Dirección: CALLE 20 N 12-24 PRADERA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: URIEL NAVARRO
CEDULA: 88179305

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9429 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358937 del 04/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9429
EXPEDIENTE NÚMERO: 54007-2016
INFRACTOR: URIEL NAVARRO
CÉDULA: 88179305
DIRECCIÓN: KDX 404 160 LIBARDO ALONSO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54007-2016 del 17/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) URIEL NAVARRO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88179305, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358937	04/07/2016	C38	USAR SISTEMAS MOVILES DE COMUNICACION O TELEFONOS

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54007-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) URIEL NAVARRO fue notificada en estrados el día 17/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) URIEL NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88179305 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358937	04/07/2016	344728	54007-2016	17/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) URIEL NAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88179305, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000358937 de 04/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54007-2016 de 17/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 17/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: URIEL NAVARRO
Dirección: KDX 404 160 LIBARDO ALONSO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: URIELSON CARVAJALINO CORONEL
CEDULA: 1004862579

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9430 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002550208 del 24/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9430
EXPEDIENTE NÚMERO: 54453-2016
INFRACTOR: URIELSON CARVAJALINO CORONEL
CÉDULA: 1004862579
DIRECCIÓN: CL 21 13 64 BRR VILLA DEL ROSARIO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54453-2016 del 05/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) URIELSON CARVAJALINO CORONEL, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1004862579, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
9999999900002550208	24/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54453-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) URIELSON CARVAJALINO CORONEL fue notificada en estrados el día 05/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) URIELSON CARVAJALINO CORONEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004862579 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
9999999900002550208	24/07/2016	689455	54453-2016	05/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) URIELSON CARVAJALINO CORONEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004862579, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 99999999000002550208 de 24/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54453-2016 de 05/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 05/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: URIELSON CARVAJALINO CORONEL
Dirección: CL 21 13 64 BRR VILLA DEL ROSARIO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: VICTOR ANGARITA CASTILLA
CEDULA: 1007912586

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9431 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358990 del 09/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9431
EXPEDIENTE NÚMERO: 54016-2016
INFRACTOR: VICTOR ANGARITA CASTILLA
CÉDULA: 1007912586
DIRECCIÓN: KDX 177 640 JOSE ANTONIO GALAN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54016-2016 del 23/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) VICTOR ANGARITA CASTILLA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1007912586, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358990	09/07/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54016-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) VICTOR ANGARITA CASTILLA fue notificada en estrados el día 23/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) VICTOR ANGARITA CASTILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007912586 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358990	09/07/2016	344728	54016-2016	23/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) VICTOR ANGARITA CASTILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007912586, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000358990 de 09/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54016-2016 de 23/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 23/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: VICTOR ANGARITA CASTILLA
Dirección: KDX 177 640 JOSE ANTONIO GALAN
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: VICTOR ANGARITA CASTILLA
CEDULA: 1007912586

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9432 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358991 del 09/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9432
EXPEDIENTE NÚMERO: 54017-2016
INFRACTOR: VICTOR ANGARITA CASTILLA
CÉDULA: 1007912586
DIRECCIÓN: KDX 177 640 JOSE ANTONIO GALAN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54017-2016 del 23/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) VICTOR ANGARITA CASTILLA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1007912586, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358991	09/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54017-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) VICTOR ANGARITA CASTILLA fue notificada en estrados el día 23/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) VICTOR ANGARITA CASTILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007912586 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358991	09/07/2016	689455	54017-2016	23/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) VICTOR ANGARITA CASTILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007912586, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000358991 de 09/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54017-2016 de 23/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 23/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: VICTOR ANGARITA CASTILLA
Dirección: KDX 177 640 JOSE ANTONIO GALAN
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: WILSON PALLARES ZAPARDIEL
CEDULA: 1091671274

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9436 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359128 del 24/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9436
EXPEDIENTE NÚMERO: 54443-2016
INFRACTOR: WILSON PALLARES ZAPARDIEL
CÉDULA: 1091671274
DIRECCIÓN: KDX 429 740 LA PERLA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54443-2016 del 05/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) WILSON PALLARES ZAPARDIEL, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091671274, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359128	24/07/2016	B02	CONDUCIR UN VEHICULO CON LA LICENCIA DE CONDUCCION VENCIDA

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54443-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) WILSON PALLARES ZAPARDIEL fue notificada en estrados el día 05/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) WILSON PALLARES ZAPARDIEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091671274 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359128	24/07/2016	183855	54443-2016	05/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) WILSON PALLARES ZAPARDIEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091671274, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$183855) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359128 de 24/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54443-2016 de 05/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 05/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: WILSON PALLARES ZAPARDIEL
Dirección: KDX 429 740 LA PERLA
Correo: oberwilson@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: WILSON VEGA RAMIREZ
CEDULA: 13167941

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9437 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358948 del 06/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9437
EXPEDIENTE NÚMERO: 54036-2016
INFRACTOR: WILSON VEGA RAMIREZ
CÉDULA: 13167941
DIRECCIÓN: KDX 984 240 COLINAS DE LA PROVINCIA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54036-2016 del 19/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) WILSON VEGA RAMIREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.13167941, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358948	06/07/2016	D12	CONDUCIR UN VEHICULO QUE, SIN LA DEBIDA AUTORIZACION, SE DESTINE A UN

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54036-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) WILSON VEGA RAMIREZ fue notificada en estrados el día 19/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) WILSON VEGA RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13167941 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358948	06/07/2016	689455	54036-2016	19/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) WILSON VEGA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13167941, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000358948 de 06/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54036-2016 de 19/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 19/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: WILSON VEGA RAMIREZ
Dirección: KDX 984 240 COLINAS DE LA PROVINCIA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: WOLMAR ARBEY CHINCHILLA CHINCHILL
CEDULA: 80190475

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9438 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358949 del 07/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9438
EXPEDIENTE NÚMERO: 54037-2016
INFRACTOR: WOLMAR ARBEY CHINCHILLA CHINCHILL
CÉDULA: 80190475
DIRECCIÓN: CLL 28 12 57 PROMESA DE DIOS

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54037-2016 del 22/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) WOLMAR ARBEY CHINCHILLA CHINCHILL, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.80190475, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358949	07/07/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54037-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) WOLMAR ARBEY CHINCHILLA CHINCHILL fue notificada en estrados el día 22/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) WOLMAR ARBEY CHINCHILLA CHINCHILL identificado con la cédula de ciudadanía No. 80190475 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358949	07/07/2016	344728	54037-2016	22/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) WOLMAR ARBEY CHINCHILLA CHINCHILL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80190475, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000358949 de 07/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54037-2016 de 22/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 22/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: WOLMAR ARBEY CHINCHILLA CHINCHILL
Dirección: CLL 28 12 57 PROMESA DE DIOS
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: YACID SANTIAGO LOZANO
CEDULA: 88144002

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9439 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451752 del 12/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9439
EXPEDIENTE NÚMERO: 53919-2016
INFRACTOR: YACID SANTIAGO LOZANO
CÉDULA: 88144002
DIRECCIÓN: KDX 186 AGUAS CLARAS

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53919-2016 del 25/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) YACID SANTIAGO LOZANO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88144002, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451752	12/07/2016	C02	ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PROHIBIDOS

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53919-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) YACID SANTIAGO LOZANO fue notificada en estrados el día 25/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) YACID SANTIAGO LOZANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88144002 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008451752	12/07/2016	344727	53919-2016	25/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) YACID SANTIAGO LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88144002, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451752 de 12/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53919-2016 de 25/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 25/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: YACID SANTIAGO LOZANO
Dirección: KDX 186 AGUAS CLARAS
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: YEIDER ALIRO HOYOS TELLEZ
CEDULA: 1978726

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9442 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359354 del 23/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9442
EXPEDIENTE NÚMERO: 54559-2016
INFRACTOR: YEIDER ALIRO HOYOS TELLEZ
CÉDULA: 1978726
DIRECCIÓN: KDX 071 895 CRISTO REY

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54559-2016 del 05/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) YEIDER ALIRO HOYOS TELLEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1978726, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359354	23/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54559-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) YEIDER ALIRO HOYOS TELLEZ fue notificada en estrados el día 05/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) YEIDER ALIRO HOYOS TELLEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1978726 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359354	23/07/2016	689455	54559-2016	05/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) YEIDER ALIRO HOYOS TELLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1978726, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359354 de 23/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54559-2016 de 05/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 05/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: YEIDER ALIRO HOYOS TELLEZ
Dirección: KDX 071 895 CRISTO REY
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: YESID BREINER BADILLO C
CEDULA: 9693726

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9444 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451744 del 07/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9444
EXPEDIENTE NÚMERO: 53885-2016
INFRACTOR: YESID BREINER BADILLO C
CÉDULA: 9693726
DIRECCIÓN: CL 122 25A-40 BOSA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53885-2016 del 22/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) YESID BREINER BADILLO C, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.9693726, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451744	07/07/2016	D12	CONducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53885-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) YESID BREINER BADILLO C fue notificada en estrados el día 22/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) YESID BREINER BADILLO C identificado con la cédula de ciudadanía No. 9693726 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008451744	07/07/2016	689455	53885-2016	22/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) YESID BREINER BADILLO C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9693726, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451744 de 07/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53885-2016 de 22/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 22/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: YESID BREINER BADILLO C
Dirección: CL 122 25A-40 BOSA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: YILBERT BALLESTEROS
CEDULA: 1091662504

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9445 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359058 del 02/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9445
EXPEDIENTE NÚMERO: 53892-2016
INFRACTOR: YILBERT BALLESTEROS
CÉDULA: 1091662504
DIRECCIÓN: KDX 007 140 PROMESA DE DIOS

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53892-2016 del 17/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) YILBERT BALLESTEROS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091662504, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359058	02/07/2016	C14	TRANSITAR POR SITIOS RESTRINGIDOS O EN HORAS PROHIBIDAS POR LA

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53892-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) YILBERT BALLESTEROS fue notificada en estrados el día 17/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) YILBERT BALLESTEROS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091662504 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359058	02/07/2016	344728	53892-2016	17/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) YILBERT BALLESTEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091662504, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359058 de 02/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53892-2016 de 17/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 17/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: YILBERT BALLESTEROS
Dirección: KDX 007 140 PROMESA DE DIOS
Correo: yilver_89@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: YIMMY SALCEDO TORRES
CEDULA: 88284487

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9446 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 9999999000002549062 del 29/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9446
EXPEDIENTE NÚMERO: 54468-2016
INFRACTOR: YIMMY SALCEDO TORRES
CÉDULA: 88284487
DIRECCIÓN: AV 25 11 26 VALLESTHER

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54468-2016 del 12/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) YIMMY SALCEDO TORRES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88284487, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002549062	29/07/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54468-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) YIMMY SALCEDO TORRES fue notificada en estrados el día 12/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) YIMMY SALCEDO TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 88284487 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002549062	29/07/2016	344728	54468-2016	12/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) YIMMY SALCEDO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88284487, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002549062 de 29/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54468-2016 de 12/09/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 12/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: YIMMY SALCEDO TORRES
Dirección: AV 25 11 26 VALLESTHER
Correo: jimmsalcedo@msn.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: YORDAN SEBASTIAN CAICEDO LOPEZ
CEDULA: 1094323103

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9449 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451790 del 26/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9449
EXPEDIENTE NÚMERO: 54569-2016
INFRACTOR: YORDAN SEBASTIAN CAICEDO LOPEZ
CÉDULA: 1094323103
DIRECCIÓN: KDX B 3 620

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54569-2016 del 07/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) YORDAN SEBASTIAN CAICEDO LOPEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1094323103, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451790	26/07/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54569-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) YORDAN SEBASTIAN CAICEDO LOPEZ fue notificada en estrados el día 07/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) YORDAN SEBASTIAN CAICEDO LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094323103 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008451790	26/07/2016	344727	54569-2016	07/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) YORDAN SEBASTIAN CAICEDO LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094323103, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451790 de 26/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54569-2016 de 07/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 07/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: YORDAN SEBASTIAN CAICEDO LOPEZ
Dirección: KDX B 3 620
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: YORJAN GUERRERO RAMIREZ
CEDULA: 1091666919

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9450 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358866 del 06/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9450
EXPEDIENTE NÚMERO: 54019-2016
INFRACTOR: YORJAN GUERRERO RAMIREZ
CÉDULA: 1091666919
DIRECCIÓN: CL 5 4 72 EL LLANO ECHAVEZ

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54019-2016 del 19/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) YORJAN GUERRERO RAMIREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091666919, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358866	06/07/2016	B01	CONDUCIR UN VEHICULO SIN LLEVAR CONSIGO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54019-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) YORJAN GUERRERO RAMIREZ fue notificada en estrados el día 19/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) YORJAN GUERRERO RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091666919 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358866	06/07/2016	183855	54019-2016	19/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) YORJAN GUERRERO RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091666919, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$183855) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000358866 de 06/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54019-2016 de 19/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 19/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: YORJAN GUERRERO RAMIREZ
Dirección: CL 5 4 72 EL LLANO ECHAVEZ
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: YURY QUINTERO
CEDULA: 37338906

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9452 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359083 del 08/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9452
 EXPEDIENTE NÚMERO: 53941-2016
 INFRACTOR: YURY QUINTERO
 CÉDULA: 37338906
 DIRECCIÓN: CR 34 1 40 MIRADORES DE LA COLINA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53941-2016 del 23/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) YURY QUINTERO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.37338906, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359083	08/07/2016	B01	CONducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53941-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) YURY QUINTERO fue notificada en estrados el día 23/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) YURY QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 37338906 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359083	08/07/2016	183855	53941-2016	23/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) YURY QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37338906, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$183855) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359083 de 08/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53941-2016 de 23/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 23/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: YURY QUINTERO
Dirección: CR 34 1 40 MIRADORES DE LA COLINA
Correo: tatiquin02@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ABEL ANTONIO ALVAREZ CONTRERAS
CEDULA: 13477775

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9453 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359718 del 14/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9453
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000131
INFRACTOR: ABEL ANTONIO ALVAREZ CONTRERAS
CÉDULA: 13477775
DIRECCIÓN: CL 3 32 43 BRISAS DEL POLACO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000131 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ABEL ANTONIO ALVAREZ CONTRERAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.13477775, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359718	14/08/2016	B01	CONDUCIR UN VEHICULO SIN LLEVAR CONSIGO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000131 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ABEL ANTONIO ALVAREZ CONTRERAS fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ABEL ANTONIO ALVAREZ CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 13477775 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359718	14/08/2016	183856	0000000131	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ABEL ANTONIO ALVAREZ CONTRERAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13477775, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$183856) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359718 de 14/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000131 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ABEL ANTONIO ALVAREZ CONTRERAS
Dirección: CL 3 32 43 BRISAS DEL POLACO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ABEL ANTONIO ALVAREZ CONTRERAS
CEDULA: 13477775

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9454 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359721 del 14/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9454
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000132
INFRACTOR: ABEL ANTONIO ALVAREZ CONTRERAS
CÉDULA: 13477775
DIRECCIÓN: CL 3 32 43 BRISAS DEL POLACO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000132 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ABEL ANTONIO ALVAREZ CONTRERAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.13477775, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
54498000000000359721	14/08/2016	C31	NO ACATAR LAS SEÑALES O REQUERIMIENTOS IMPARTIDOS POR LOS

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000132 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ABEL ANTONIO ALVAREZ CONTRERAS fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ABEL ANTONIO ALVAREZ CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 13477775 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000000359721	14/08/2016	344730	0000000132	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ABEL ANTONIO ALVAREZ CONTRERAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13477775, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359721 de 14/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000132 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ABEL ANTONIO ALVAREZ CONTRERAS
Dirección: CL 3 32 43 BRISAS DEL POLACO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ABEL MUNOZ MARTINEZ
CEDULA: 13175296

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9455 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359747 del 18/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9455
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000215
INFRACTOR: ABEL MUNOZ MARTINEZ
CÉDULA: 13175296
DIRECCIÓN: KDX 349 366 SAUCES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000215 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ABEL MUNOZ MARTINEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.13175296, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359747	18/08/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000215 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ABEL MUNOZ MARTINEZ fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ABEL MUNOZ MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13175296 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359747	18/08/2016	344730	0000000215	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ABEL MUNOZ MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13175296, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359747 de 18/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000215 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ABEL MUNOZ MARTINEZ
Dirección: KDX 349 366 SAUCES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ABRAHAM DIAZ
CEDULA: 1048281399

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9456 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359782 del 19/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9456
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000218
INFRACTOR: ABRAHAM DIAZ
CÉDULA: 1048281399
DIRECCIÓN: CL 22 26C 24 MANUELA BELTRAN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000218 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ABRAHAM DIAZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1048281399, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359782	19/08/2016	C24	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000218 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ABRAHAM DIAZ fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ABRAHAM DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1048281399 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359782	19/08/2016	344730	0000000218	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ABRAHAM DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1048281399, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359782 de 19/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000218 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ABRAHAM DIAZ
Dirección: CL 22 26C 24 MANUELA BELTRAN
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ALEJANDRO GUZMAN FERNANDEZ
CEDULA: 1116497817

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9460 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359660 del 14/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9460
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000141
INFRACTOR: ALEJANDRO GUZMAN FERNANDEZ
CÉDULA: 1116497817
DIRECCIÓN: KDX 48 N 4 03 SANTA CLARA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000141 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ALEJANDRO GUZMAN FERNANDEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1116497817, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359660	14/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000141 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ALEJANDRO GUZMAN FERNANDEZ fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ALEJANDRO GUZMAN FERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1116497817 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359660	14/08/2016	689460	0000000141	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ALEJANDRO GUZMAN FERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1116497817, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359660 de 14/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000141 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ALEJANDRO GUZMAN FERNANDEZ
Dirección: KDX 48 N 4 03 SANTA CLARA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ALEJANDRO GUZMAN FERNANDEZ
CEDULA: 1116497817

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9461 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359661 del 14/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9461
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000142
INFRACTOR: ALEJANDRO GUZMAN FERNANDEZ
CÉDULA: 1116497817
DIRECCIÓN: KDX 48 N 4 03 SANTA CLARA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000142 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ALEJANDRO GUZMAN FERNANDEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1116497817, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359661	14/08/2016	D02	CONducir sin portar los seguros ordenados por la ley

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000142 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ALEJANDRO GUZMAN FERNANDEZ fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ALEJANDRO GUZMAN FERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1116497817 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359661	14/08/2016	689460	0000000142	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ALEJANDRO GUZMAN FERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1116497817, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359661 de 14/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000142 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ALEJANDRO GUZMAN FERNANDEZ
Dirección: KDX 48 N 4 03 SANTA CLARA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ALEXANDER CIRO JIMENEZ
CEDULA: 9302889

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9462 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359466 del 24/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9462
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000317
INFRACTOR: ALEXANDER CIRO JIMENEZ
CÉDULA: 9302889
DIRECCIÓN: CRA 46 110-73 ANDA LUCIA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000317 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ALEXANDER CIRO JIMENEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.9302889, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359466	24/08/2016	C24	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000317 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ALEXANDER CIRO JIMENEZ fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ALEXANDER CIRO JIMENEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 9302889 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359466	24/08/2016	344730	0000000317	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ALEXANDER CIRO JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9302889, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359466 de 24/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000317 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ALEXANDER CIRO JIMENEZ
Dirección: CRA 46 110-73 ANDA LUCIA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ALEXANDER GUERRERO ALONSO
CEDULA: 88277850

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9463 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359621 del 19/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9463
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000235
INFRACTOR: ALEXANDER GUERRERO ALONSO
CÉDULA: 88277850
DIRECCIÓN: KR 25A 9 27 MARABEL

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000235 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ALEXANDER GUERRERO ALONSO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88277850, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359621	19/08/2016	C24	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000235 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ALEXANDER GUERRERO ALONSO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ALEXANDER GUERRERO ALONSO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88277850 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359621	19/08/2016	344730	0000000235	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ALEXANDER GUERRERO ALONSO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88277850, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359621 de 19/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000235 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ALEXANDER GUERRERO ALONSO
Dirección: KR 25A 9 27 MARABEL
Correo: aga_1207@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ALEXANDER GUERRERO GUERRERO
CEDULA: 1004860391

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9464 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359344 del 14/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9464
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000130
INFRACTOR: ALEXANDER GUERRERO GUERRERO
CÉDULA: 1004860391
DIRECCIÓN: KDX 112 330 SANTA CRUZ

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000130 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ALEXANDER GUERRERO GUERRERO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1004860391, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359344	14/08/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000130 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ALEXANDER GUERRERO GUERRERO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ALEXANDER GUERRERO GUERRERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004860391 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359344	14/08/2016	344730	0000000130	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ALEXANDER GUERRERO GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004860391, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359344 de 14/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000130 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ALEXANDER GUERRERO GUERRERO
Dirección: KDX 112 330 SANTA CRUZ
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ALEXIS ANTONIO SANTIAGO CONTRERAS
CEDULA: 5519550

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9466 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359463 del 22/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9466
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000291
INFRACTOR: ALEXIS ANTONIO SANTIAGO CONTRERAS
CÉDULA: 5519550
DIRECCIÓN: KDX 272 342 SAUCES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000291 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ALEXIS ANTONIO SANTIAGO CONTRERAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.5519550, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359463	22/08/2016	B01	CONducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000291 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ALEXIS ANTONIO SANTIAGO CONTRERAS fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ALEXIS ANTONIO SANTIAGO CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 5519550 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359463	22/08/2016	183856	0000000291	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ALEXIS ANTONIO SANTIAGO CONTRERAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5519550, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$183856) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359463 de 22/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000291 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ALEXIS ANTONIO SANTIAGO CONTRERAS
Dirección: KDX 272 342 SAUCES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ALFONSO MARQUEZ
CEDULA: 88142132

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9467 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 9999999000002754004 del 18/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9467
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000216
INFRACTOR: ALFONSO MARQUEZ
CÉDULA: 88142132
DIRECCIÓN: KDX 350 420 SAUCES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000216 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ALFONSO MARQUEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88142132, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002754004	18/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000216 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ALFONSO MARQUEZ fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ALFONSO MARQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88142132 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002754004	18/08/2016	689460	0000000216	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ALFONSO MARQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88142132, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002754004 de 18/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000216 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ALFONSO MARQUEZ
Dirección: KDX 350 420 SAUCES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ALVARO ALVAREZ BARBOSA
CEDULA: 88281347

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9468 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359566 del 22/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9468
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000270
INFRACTOR: ALVARO ALVAREZ BARBOSA
CÉDULA: 88281347
DIRECCIÓN: CL 6 12 46 CEMENTERIO CENT

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000270 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ALVARO ALVAREZ BARBOSA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88281347, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359566	22/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000270 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ALVARO ALVAREZ BARBOSA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ALVARO ALVAREZ BARBOSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88281347 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359566	22/08/2016	689460	0000000270	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ALVARO ALVAREZ BARBOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88281347, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359566 de 22/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000270 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ALVARO ALVAREZ BARBOSA
Dirección: CL 6 12 46 CEMENTERIO CENT
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ALVARO VICENTE GUTIERREZ
CEDULA: 88248736

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9469 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359965 del 27/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9469
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000339
INFRACTOR: ALVARO VICENTE GUTIERREZ
CÉDULA: 88248736
DIRECCIÓN: CL 11 17 43 AP 201 SAN AGUSTIN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000339 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ALVARO VICENTE GUTIERREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88248736, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359965	27/08/2016	D07	CONDUCCION REALIZANDO MANIOBRAS ALTAMENTE PELIGROSAS E

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000339 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ALVARO VICENTE GUTIERREZ fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ALVARO VICENTE GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88248736 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359965	27/08/2016	689460	0000000339	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ALVARO VICENTE GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88248736, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359965 de 27/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000339 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ALVARO VICENTE GUTIERREZ
Dirección: CL 11 17 43 AP 201 SAN AGUSTIN
Correo: alvarovgutierrezp@gmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ALVEIRO GUERRERO PAEZ
CEDULA: 13175184

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9470 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359248 del 08/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9470
EXPEDIENTE NÚMERO: 54699-2016
INFRACTOR: ALVEIRO GUERRERO PAEZ
CÉDULA: 13175184
DIRECCIÓN: CL 11 A 0 175 C1 LA ESPERANZA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54699-2016 del 20/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ALVEIRO GUERRERO PAEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.13175184, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359248	08/08/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54699-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ALVEIRO GUERRERO PAEZ fue notificada en estrados el día 20/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ALVEIRO GUERRERO PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13175184 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359248	08/08/2016	344728	54699-2016	20/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ALVEIRO GUERRERO PAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13175184, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359248 de 08/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54699-2016 de 20/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 20/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ALVEIRO GUERRERO PAEZ
Dirección: CL 11 A 0 175 C1 LA ESPERANZA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ALVEYRO PEREZ ASCANIO
CEDULA: 1979522

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9471 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359810 del 20/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9471
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000246
INFRACTOR: ALVEYRO PEREZ ASCANIO
CÉDULA: 1979522
DIRECCIÓN: KDX 068 300 EL TANQUE O LA COLINA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000246 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ALVEYRO PEREZ ASCANIO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1979522, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359810	20/08/2016	D02	CONDUCIR SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000246 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ALVEYRO PEREZ ASCANIO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ALVEYRO PEREZ ASCANIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1979522 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359810	20/08/2016	689460	0000000246	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ALVEYRO PEREZ ASCANIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1979522, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359810 de 20/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000246 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ALVEYRO PEREZ ASCANIO
Dirección: KDX 068 300 EL TANQUE O LA COLINA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ANDERSON MAURICIO SUAREZ
CEDULA: 1020424449

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9473 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359789 del 20/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9473
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000252
INFRACTOR: ANDERSON MAURICIO SUAREZ
CÉDULA: 1020424449
DIRECCIÓN: KDX 284 580 JUNÃ N

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000252 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ANDERSON MAURICIO SUAREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1020424449, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359789	20/08/2016	D08	CONducir un vehículo sin luces o sin los dispositivos luminosos de

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000252 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ANDERSON MAURICIO SUAREZ fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ANDERSON MAURICIO SUAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1020424449 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359789	20/08/2016	689460	0000000252	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ANDERSON MAURICIO SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1020424449, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359789 de 20/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000252 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ANDERSON MAURICIO SUAREZ
Dirección: KDX 284 580 JUNÃ N
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ANDRES FELIPE GALLEGO GARCIA
CEDULA: 80252223

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9477 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359607 del 16/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9477
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000155
INFRACTOR: ANDRES FELIPE GALLEGO GARCIA
CÉDULA: 80252223
DIRECCIÓN: Carrera 15 No. 41 -46 Bucaramanga

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000155 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ANDRES FELIPE GALLEGO GARCIA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.80252223, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359607	16/08/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000155 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ANDRES FELIPE GALLEGO GARCIA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ANDRES FELIPE GALLEGO GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80252223 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359607	16/08/2016	344730	0000000155	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ANDRES FELIPE GALLEGO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80252223, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359607 de 16/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000155 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ANDRES FELIPE GALLEGU GARCIA
Dirección: Carrera 15 No. 41 -46 Bucaramanga
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ANDRES JOSE NAVARRO LEMUS
CEDULA: 1091670815

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9478 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008452175 del 07/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9478
EXPEDIENTE NÚMERO: 54624-2016
INFRACTOR: ANDRES JOSE NAVARRO LEMUS
CÉDULA: 1091670815
DIRECCIÓN: CR 7 13 85 RAMAL

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54624-2016 del 19/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ANDRES JOSE NAVARRO LEMUS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091670815, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008452175	07/08/2016	F	CONDUCIR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ, O BAJO LOS EFECTOS DE SUSTANCIAS

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54624-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ANDRES JOSE NAVARRO LEMUS fue notificada en estrados el día 19/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ANDRES JOSE NAVARRO LEMUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091670815 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008452175	07/08/2016	4136730	54624-2016	19/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ANDRES JOSE NAVARRO LEMUS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091670815, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO Y TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$4136730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008452175 de 07/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54624-2016 de 19/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 19/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ANDRES JOSE NAVARRO LEMUS
Dirección: CR 7 13 85 RAMAL
Correo: ajnavarro51@misena.edu.co
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ARIEL VEGA PAEZ
CEDULA: 1090475140

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9482 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359714 del 13/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9482
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000109
INFRACTOR: ARIEL VEGA PAEZ
CÉDULA: 1090475140
DIRECCIÓN: KDX 156 480 SAUCES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000109 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ARIEL VEGA PAEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1090475140, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359714	13/08/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000109 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ARIEL VEGA PAEZ fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ARIEL VEGA PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090475140 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359714	13/08/2016	344730	0000000109	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ARIEL VEGA PAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090475140, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359714 de 13/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000109 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ARIEL VEGA PAEZ
Dirección: KDX 156 480 SAUCES
Correo: arel1515@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ARIS ALONSO DURAN BARBOSA
CEDULA: 88281738

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9483 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359505 del 17/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9483
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000184
INFRACTOR: ARIS ALONSO DURAN BARBOSA
CÉDULA: 88281738
DIRECCIÓN: KDX 016 360 SAN ANTONIO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000184 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ARIS ALONSO DURAN BARBOSA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88281738, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
54498000000000359505	17/08/2016	B01	CONducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000184 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ARIS ALONSO DURAN BARBOSA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ARIS ALONSO DURAN BARBOSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88281738 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000000359505	17/08/2016	183856	0000000184	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ARIS ALONSO DURAN BARBOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88281738, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$183856) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359505 de 17/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000184 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ARIS ALONSO DURAN BARBOSA
Dirección: KDX 016 360 SAN ANTONIO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ARMANDO BLANCO PAJARO
CEDULA: 19616432

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9485 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359675 del 19/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9485
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000240
INFRACTOR: ARMANDO BLANCO PAJARO
CÉDULA: 19616432
DIRECCIÓN: KDX 304 540 SIMAÑN BOLÑ VAR

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000240 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ARMANDO BLANCO PAJARO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.19616432, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359675	19/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000240 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ARMANDO BLANCO PAJARO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ARMANDO BLANCO PAJARO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19616432 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359675	19/08/2016	689460	0000000240	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ARMANDO BLANCO PAJARO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19616432, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359675 de 19/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000240 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ARMANDO BLANCO PAJARO
Dirección: KDX 304 540 SIMÓN BOLÍVAR
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ARVEY ALONSO ANGARITA JAIME
CEDULA: 1091660633

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9486 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359763 del 15/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9486
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000144
INFRACTOR: ARVEY ALONSO ANGARITA JAIME
CÉDULA: 1091660633
DIRECCIÓN: CLL 12 2 09 DOCE DE OCTUBRE

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000144 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ARVEY ALONSO ANGARITA JAIME, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091660633, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359763	15/08/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000144 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ARVEY ALONSO ANGARITA JAIME fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ARVEY ALONSO ANGARITA JAIME identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091660633 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359763	15/08/2016	344730	0000000144	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ARVEY ALONSO ANGARITA JAIME, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091660633, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359763 de 15/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000144 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ARVEY ALONSO ANGARITA JAIME
Dirección: CLL 12 2 09 DOCE DE OCTUBRE
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: AUDIN MARTINEZ ALBA
CEDULA: 88284067

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9487 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451984 del 01/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9487
EXPEDIENTE NÚMERO: 54679-2016
INFRACTOR: AUDIN MARTINEZ ALBA
CÉDULA: 88284067
DIRECCIÓN: KDX 277 520 OLAYA HERRERA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54679-2016 del 13/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) AUDIN MARTINEZ ALBA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88284067, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451984	01/08/2016	B01	CONducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54679-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) AUDIN MARTINEZ ALBA fue notificada en estrados el día 13/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) AUDIN MARTINEZ ALBA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88284067 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008451984	01/08/2016	183855	54679-2016	13/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) AUDIN MARTINEZ ALBA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88284067, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$183855) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451984 de 01/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54679-2016 de 13/09/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 13/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: AUDIN MARTINEZ ALBA
Dirección: KDX 277 520 OLAYA HERRERA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: AURELIO BALLESTEROS
CEDULA: 1091667473

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9488 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002753951 del 03/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9488
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000044
INFRACTOR: AURELIO BALLESTEROS
CÉDULA: 1091667473
DIRECCIÓN: KDX 267 860 NUEVA ESPAÑA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000044 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) AURELIO BALLESTEROS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091667473, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002753951	03/08/2016	C15	CONDUCIR UN VEHICULO, PARTICULAR O DE SERVICIO PUBLICO, EXCEDIENDO LA

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000044 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) AURELIO BALLESTEROS fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) AURELIO BALLESTEROS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091667473 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002753951	03/08/2016	344730	0000000044	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) AURELIO BALLESTEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091667473, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 9999999000002753951 de 03/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000044 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: AURELIO BALLESTEROS
Dirección: KDX 267 860 NUEVA ESPAÑA
Correo: ing.arbeyballestero@gmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: BRANDON PLATA FELIZZOLA
CEDULA: 1064838761

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9493 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002379249 del 15/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9493
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000154
INFRACTOR: BRANDON PLATA FELIZZOLA
CÉDULA: 1064838761
DIRECCIÓN: KDX 156 140 AGUAS CLARAS

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000154 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) BRANDON PLATA FELIZZOLA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1064838761, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002379249	15/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000154 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) BRANDON PLATA FELIZZOLA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) BRANDON PLATA FELIZZOLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1064838761 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002379249	15/08/2016	689460	0000000154	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) BRANDON PLATA FELIZZOLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1064838761, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002379249 de 15/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000154 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: BRANDON PLATA FELIZZOLA
Dirección: KDX 156 140 AGUAS CLARAS
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: BRAYAN EDUARDO ROJAS TORO
CEDULA: 1091679012

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9494 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359951 del 20/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9494
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000242
INFRACTOR: BRAYAN EDUARDO ROJAS TORO
CÉDULA: 1091679012
DIRECCIÓN: KDX 8 1 AGUAS CLARAS

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000242 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) BRAYAN EDUARDO ROJAS TORO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091679012, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
54498000000000359951	20/08/2016	C03	BLOQUEAR UNA CALZADA O INTERSECCION CON UN VEHICULO

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000242 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) BRAYAN EDUARDO ROJAS TORO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) BRAYAN EDUARDO ROJAS TORO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091679012 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000000359951	20/08/2016	344730	0000000242	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) BRAYAN EDUARDO ROJAS TORO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091679012, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359951 de 20/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000242 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: BRAYAN EDUARDO ROJAS TORO
Dirección: KDX 8 1 AGUAS CLARAS
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: BREITNER JAVIER CEDENO
CEDULA: 5164913

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9497 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359829 del 22/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9497
 EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000292
 INFRACTOR: BREITNER JAVIER CEDENO
 CÉDULA: 5164913
 DIRECCIÓN CALLE 6 N 13A 16 SANTA ANA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000292 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) BREITNER JAVIER CEDENO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.5164913, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359829	22/08/2016	C24	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000292 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) BREITNER JAVIER CEDENO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) BREITNER JAVIER CEDENO identificado con la cédula de ciudadanía No. 5164913 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359829	22/08/2016	344730	0000000292	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) BREITNER JAVIER CEDENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5164913, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359829 de 22/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000292 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: BREITNER JAVIER CEDENO
Dirección: CALLE 6 N 13A 16 SANTA ANA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: CAMILO ANDRES CUERVO RUBIO
CEDULA: 1091678048

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9498 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359452 del 09/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9498
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000054
INFRACTOR: CAMILO ANDRES CUERVO RUBIO
CÉDULA: 1091678048
DIRECCIÓN: KDX 347 340 ASOVIGIRON

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000054 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) CAMILO ANDRES CUERVO RUBIO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091678048, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359452	09/08/2016	B01	CONducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000054 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) CAMILO ANDRES CUERVO RUBIO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) CAMILO ANDRES CUERVO RUBIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091678048 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359452	09/08/2016	183856	0000000054	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) CAMILO ANDRES CUERVO RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091678048, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$183856) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359452 de 09/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000054 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: CAMILO ANDRES CUERVO RUBIO
Dirección: KDX 347 340 ASOVIGIRON
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: CARLOS ALBERTO GALVIS CARVAJAL
CEDULA: 88260721

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9499 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359630 del 22/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9499
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000282
INFRACTOR: CARLOS ALBERTO GALVIS CARVAJAL
CÉDULA: 88260721
DIRECCIÓN: Avenida 05 B No.7 -53 Cucuta

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000282 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) CARLOS ALBERTO GALVIS CARVAJAL, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88260721, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359630	22/08/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000282 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) CARLOS ALBERTO GALVIS CARVAJAL fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) CARLOS ALBERTO GALVIS CARVAJAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 88260721 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359630	22/08/2016	344730	0000000282	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) CARLOS ALBERTO GALVIS CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88260721, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359630 de 22/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000282 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: CARLOS ALBERTO GALVIS CARVAJAL
Dirección: Avenida 05 B No.7 -53 Cucuta
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: CARLOS ANDRES ESTRADA
CEDULA: 1091673015

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9501 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359678 del 19/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9501
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000234
INFRACTOR: CARLOS ANDRES ESTRADA
CÉDULA: 1091673015
DIRECCIÓN: CRA 15A 6A 147 CALLE ESCOBAR

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000234 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) CARLOS ANDRES ESTRADA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091673015, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359678	19/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000234 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) CARLOS ANDRES ESTRADA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) CARLOS ANDRES ESTRADA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091673015 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359678	19/08/2016	689460	0000000234	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) CARLOS ANDRES ESTRADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091673015, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359678 de 19/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000234 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: CARLOS ANDRES ESTRADA
Dirección: CRA 15A 6A 147 CALLE ESCOBAR
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: CARLOS ANDRES ESTRADA
CEDULA: 1091673015

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9502 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359677 del 19/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9502
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000233
INFRACTOR: CARLOS ANDRES ESTRADA
CÉDULA: 1091673015
DIRECCIÓN: CRA 15A 6A 147 CALLE ESCOBAR

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000233 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) CARLOS ANDRES ESTRADA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091673015, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359677	19/08/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000233 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) CARLOS ANDRES ESTRADA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) CARLOS ANDRES ESTRADA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091673015 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359677	19/08/2016	344730	0000000233	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) CARLOS ANDRES ESTRADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091673015, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359677 de 19/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000233 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: CARLOS ANDRES ESTRADA
Dirección: CRA 15A 6A 147 CALLE ESCOBAR
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: CARLOS EDUBER RANGEL QUINTERO
CEDULA: 12524079

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9503 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359797 del 22/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9503
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000263
INFRACTOR: CARLOS EDUBER RANGEL QUINTERO
CÉDULA: 12524079
DIRECCIÓN: CL 23 9 38

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000263 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) CARLOS EDUBER RANGEL QUINTERO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.12524079, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359797	22/08/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000263 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) CARLOS EDUBER RANGEL QUINTERO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) CARLOS EDUBER RANGEL QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 12524079 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359797	22/08/2016	344730	0000000263	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) CARLOS EDUBER RANGEL QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12524079, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359797 de 22/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000263 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: CARLOS EDUBER RANGEL QUINTERO
Dirección: CL 23 9 38
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: CARLOS SEBASTIAN NUMA
CEDULA: 1007367570

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9505 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000360004 del 28/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9505
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000362
INFRACTOR: CARLOS SEBASTIAN NUMA
CÉDULA: 1007367570
DIRECCIÓN: KDX 387 200 LOS CRISTALES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000362 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) CARLOS SEBASTIAN NUMA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1007367570, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000360004	28/08/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000362 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) CARLOS SEBASTIAN NUMA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) CARLOS SEBASTIAN NUMA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007367570 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000360004	28/08/2016	344730	0000000362	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) CARLOS SEBASTIAN NUMA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007367570, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000360004 de 28/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000362 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: CARLOS SEBASTIAN NUMA
Dirección: KDX 387 200 LOS CRISTALES
Correo: carlosnuma0314@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: CARMEN JULIO QUINTERO
CEDULA: 77007523

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9507 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359250 del 09/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9507
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000052
INFRACTOR: CARMEN JULIO QUINTERO
CÉDULA: 77007523
DIRECCIÓN: CLL 5A 13 13 LA TORCOROMA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000052 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) CARMEN JULIO QUINTERO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.77007523, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359250	09/08/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000052 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) CARMEN JULIO QUINTERO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) CARMEN JULIO QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 77007523 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359250	09/08/2016	344730	0000000052	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) CARMEN JULIO QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77007523, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359250 de 09/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000052 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: CARMEN JULIO QUINTERO
Dirección: CLL 5A 13 13 LA TORCOROMA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: DEIMER GARCIA CORONEL
CEDULA: 1091664074

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9518 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359715 del 13/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9518
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000111
INFRACTOR: DEIMER GARCIA CORONEL
CÉDULA: 1091664074
DIRECCIÓN: KDX 08 EL PUENTE

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000111 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) DEIMER GARCIA CORONEL, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091664074, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359715	13/08/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000111 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) DEIMER GARCIA CORONEL fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) DEIMER GARCIA CORONEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091664074 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359715	13/08/2016	344730	0000000111	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) DEIMER GARCIA CORONEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091664074, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359715 de 13/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000111 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: DEIMER GARCIA CORONEL
Dirección: KDX 08 EL PUENTE
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: DEIVI RIZO TRUJILLO
CEDULA: 1007317455

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9519 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359836 del 27/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9519
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000347
INFRACTOR: DEIVI RIZO TRUJILLO
CÉDULA: 1007317455
DIRECCIÓN: CR 20A 1N 23 SAN FERNANDO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000347 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) DEIVI RIZO TRUJILLO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1007317455, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359836	27/08/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000347 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) DEIVI RIZO TRUJILLO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) DEIVI RIZO TRUJILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007317455 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359836	27/08/2016	344730	0000000347	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) DEIVI RIZO TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007317455, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359836 de 27/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000347 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: DEIVI RIZO TRUJILLO
Dirección: CR 20A 1N 23 SAN FERNANDO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: DEIVIS DURAN GOMEZ
CEDULA: 1091672816

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9520 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359918 del 28/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9520
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000355
INFRACTOR: DEIVIS DURAN GOMEZ
CÉDULA: 1091672816
DIRECCIÓN: KDX 056 360 PALOMAR

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000355 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) DEIVIS DURAN GOMEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091672816, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359918	28/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000355 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) DEIVIS DURAN GOMEZ fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) DEIVIS DURAN GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091672816 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359918	28/08/2016	689460	0000000355	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) DEIVIS DURAN GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091672816, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359918 de 28/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000355 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: DEIVIS DURAN GOMEZ
Dirección: KDX 056 360 PALOMAR
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: DIEGO FERNANDO PEREZ ROPERO
CEDULA: 1091670955

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9523 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359674 del 19/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9523
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000226
INFRACTOR: DIEGO FERNANDO PEREZ ROPERO
CÉDULA: 1091670955
DIRECCIÓN: CR 45 4 04 LOS SAUCES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000226 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) DIEGO FERNANDO PEREZ ROPERO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091670955, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359674	19/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000226 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) DIEGO FERNANDO PEREZ ROPERO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) DIEGO FERNANDO PEREZ ROPERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091670955 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359674	19/08/2016	689460	0000000226	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) DIEGO FERNANDO PEREZ ROPERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091670955, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359674 de 19/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000226 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: DIEGO FERNANDO PEREZ ROPERO
Dirección: CR 45 4 04 LOS SAUCES
Correo: diegoperez120@gmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: DIOJANER BARBOSA MARTINEZ
CEDULA: 1091675128

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9524 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359730 del 15/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9524
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000145
INFRACTOR: DIOJANER BARBOSA MARTINEZ
CÉDULA: 1091675128
DIRECCIÓN: KDX 265 100 SIMAÑN BOLÑ VAR

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000145 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) DIOJANER BARBOSA MARTINEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091675128, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
54498000000000359730	15/08/2016	D07	CONducir realizando maniobras ALTAMENTE PELIGROSAS E

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000145 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) DIOJANER BARBOSA MARTINEZ fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) DIOJANER BARBOSA MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091675128 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000000359730	15/08/2016	689460	0000000145	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) DIOJANER BARBOSA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091675128, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359730 de 15/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000145 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: DIOJANER BARBOSA MARTINEZ
Dirección: KDX 265 100 SIMÓN BOLÍVAR
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: DIOJANER BARBOSA MARTINEZ
CEDULA: 1091675128

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9525 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359731 del 15/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9525
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000146
INFRACTOR: DIOJANER BARBOSA MARTINEZ
CÉDULA: 1091675128
DIRECCIÓN: KDX 265 100 SIMAÑN BOLÑ VAR

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000146 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) DIOJANER BARBOSA MARTINEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091675128, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359731	15/08/2016	C31	NO ACATAR LAS SEÑALES O REQUERIMIENTOS IMPARTIDOS POR LOS

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000146 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) DIOJANER BARBOSA MARTINEZ fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) DIOJANER BARBOSA MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091675128 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359731	15/08/2016	344730	0000000146	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) DIOJANER BARBOSA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091675128, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359731 de 15/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000146 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: DIOJANER BARBOSA MARTINEZ
Dirección: KDX 265 100 SIMÓN BOLÍVAR
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: DUVAN ANDRES VALVUENA URIBE
CEDULA: 1091678836

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9527 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002550216 del 07/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9527
EXPEDIENTE NÚMERO: 54478-2016
INFRACTOR: DUVAN ANDRES VALVUENA URIBE
CÉDULA: 1091678836
DIRECCIÓN: KDX 413 220 EL DORADO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54478-2016 del 19/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) DUVAN ANDRES VALVUENA URIBE, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091678836, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
9999999900002550216	07/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54478-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) DUVAN ANDRES VALVUENA URIBE fue notificada en estrados el día 19/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) DUVAN ANDRES VALVUENA URIBE identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091678836 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
9999999900002550216	07/08/2016	689455	54478-2016	19/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) DUVAN ANDRES VALVUENA URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091678836, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 99999999000002550216 de 07/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54478-2016 de 19/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 19/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: DUVAN ANDRES VALVUENA URIBE
Dirección: KDX 413 220 EL DORADO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: EDDY SABETH PAREDES
CEDULA: 37323458

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9528 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359749 del 19/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9528
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000223
INFRACTOR: EDDY SABETH PAREDES
CÉDULA: 37323458
DIRECCIÓN: KDX 125 QUEBRADA EL TEJAR

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000223 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) EDDY SABETH PAREDES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.37323458, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359749	19/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000223 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) EDDY SABETH PAREDES fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) EDDY SABETH PAREDES identificado con la cédula de ciudadanía No. 37323458 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359749	19/08/2016	689460	0000000223	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) EDDY SABETH PAREDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37323458, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359749 de 19/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000223 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: EDDY SABETH PAREDES
Dirección: KDX 125 QUEBRADA EL TEJAR
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: EDGAR REYES PINILLA
CEDULA: 91156633

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9532 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008452262 del 18/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9532
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000201
INFRACTOR: EDGAR REYES PINILLA
CÉDULA: 91156633
DIRECCIÓN: KR 14 5 07 NUEVE DE OCTUBRE

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000201 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) EDGAR REYES PINILLA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.91156633, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008452262	18/08/2016	D12	CONducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000201 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) EDGAR REYES PINILLA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) EDGAR REYES PINILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91156633 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008452262	18/08/2016	689460	0000000201	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) EDGAR REYES PINILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91156633, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008452262 de 18/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000201 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: EDGAR REYES PINILLA
Dirección: KR 14 5 07 NUEVE DE OCTUBRE
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: EDINSON GRANADOS CAMACHO
CEDULA: 1091661572

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9534 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359781 del 22/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9534
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000260
INFRACTOR: EDINSON GRANADOS CAMACHO
CÉDULA: 1091661572
DIRECCIÓN: KDX 075 210 CASA1 LAS TRAVESÃ AS

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000260 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) EDINSON GRANADOS CAMACHO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091661572, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359781	22/08/2016	B01	CONDUCIR UN VEHICULO SIN LLEVAR CONSIGO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000260 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) EDINSON GRANADOS CAMACHO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) EDINSON GRANADOS CAMACHO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091661572 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359781	22/08/2016	183856	0000000260	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) EDINSON GRANADOS CAMACHO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091661572, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$183856) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359781 de 22/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000260 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: EDINSON GRANADOS CAMACHO
Dirección: KDX 075 210 CASA1 LAS TRAVESÃ AS
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: EDIXON CONTRERAS NAVARRO
CEDULA: 88279736

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9535 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359693 del 27/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9535
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000341
INFRACTOR: EDIXON CONTRERAS NAVARRO
CÉDULA: 88279736
DIRECCIÓN: KDX 248 360 EL CARMEN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000341 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) EDIXON CONTRERAS NAVARRO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88279736, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359693	27/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000341 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) EDIXON CONTRERAS NAVARRO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) EDIXON CONTRERAS NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88279736 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359693	27/08/2016	689460	0000000341	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) EDIXON CONTRERAS NAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88279736, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359693 de 27/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000341 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: EDIXON CONTRERAS NAVARRO
Dirección: KDX 248 360 EL CARMEN
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: EDIXON CONTRERAS NAVARRO
CEDULA: 88279736

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9536 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359694 del 27/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9536
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000342
INFRACTOR: EDIXON CONTRERAS NAVARRO
CÉDULA: 88279736
DIRECCIÓN: KDX 248 360 EL CARMEN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000342 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) EDIXON CONTRERAS NAVARRO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88279736, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359694	27/08/2016	D02	CONducir sin portar los seguros ordenados por la ley

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000342 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) EDIXON CONTRERAS NAVARRO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) EDIXON CONTRERAS NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88279736 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359694	27/08/2016	689460	0000000342	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) EDIXON CONTRERAS NAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88279736, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359694 de 27/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000342 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: EDIXON CONTRERAS NAVARRO
Dirección: KDX 248 360 EL CARMEN
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: EDUAR AREVALO MACHADO
CEDULA: 1091666222

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9537 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359362 del 05/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9537
 EXPEDIENTE NÚMERO: 54641-2016
 INFRACTOR: EDUAR AREVALO MACHADO
 CÉDULA: 1091666222
 DIRECCIÓN: KR 13 13 17

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54641-2016 del 19/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) EDUAR AREVALO MACHADO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091666222, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359362	05/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54641-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) EDUAR AREVALO MACHADO fue notificada en estrados el día 19/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) EDUAR AREVALO MACHADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091666222 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359362	05/08/2016	689455	54641-2016	19/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) EDUAR AREVALO MACHADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091666222, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000359362 de 05/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54641-2016 de 19/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 19/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: EDUAR AREVALO MACHADO
Dirección: KR 13 13 17
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: EDWIN SANCHEZ CASTRO
CEDULA: 88284828

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9542 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008452531 del 20/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9542
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000255
INFRACTOR: EDWIN SANCHEZ CASTRO
CÉDULA: 88284828
DIRECCIÓN: CLL 12A 16 122 BETANIA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000255 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) EDWIN SANCHEZ CASTRO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88284828, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008452531	20/08/2016	F	CONDUCIR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ, O BAJO LOS EFECTOS DE SUSTANCIAS

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000255 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) EDWIN SANCHEZ CASTRO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) EDWIN SANCHEZ CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88284828 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008452531	20/08/2016	2068380	0000000255	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) EDWIN SANCHEZ CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88284828, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$2068380) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008452531 de 20/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000255 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: EDWIN SANCHEZ CASTRO
Dirección: CLL 12A 16 122 BETANIA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ELIECER QUINTERO ACOSTA
CEDULA: 1091661364

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9547 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359683 del 22/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9547
 EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000281
 INFRACTOR: ELIECER QUINTERO ACOSTA
 CÉDULA: 1091661364
 DIRECCIÓN: CLL 7 14 40 SAN JOSÃ%

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000281 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ELIECER QUINTERO ACOSTA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091661364, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359683	22/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000281 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ELIECER QUINTERO ACOSTA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ELIECER QUINTERO ACOSTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091661364 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359683	22/08/2016	689460	0000000281	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ELIECER QUINTERO ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091661364, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359683 de 22/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000281 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ELIECER QUINTERO ACOSTA
Dirección: CLL 7 14 40 SAN JOSÁ%
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ELKIN QUINTERO CRIADO
CEDULA: 1091670023

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9548 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359771 del 16/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9548
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000175
INFRACTOR: ELKIN QUINTERO CRIADO
CÉDULA: 1091670023
DIRECCIÓN: KDX 125A LOS ALMENDROS

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000175 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ELKIN QUINTERO CRIADO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091670023, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359771	16/08/2016	B01	CONDUCIR UN VEHICULO SIN LLEVAR CONSIGO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000175 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ELKIN QUINTERO CRIADO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ELKIN QUINTERO CRIADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091670023 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359771	16/08/2016	183856	0000000175	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ELKIN QUINTERO CRIADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091670023, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$183856) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359771 de 16/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000175 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ELKIN QUINTERO CRIADO
Dirección: KDX 125A LOS ALMENDROS
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: EMILIO CORONEL
CEDULA: 1091658758

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9551 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008452553 del 25/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9551
EXPEDIENTE NÚMERO: 00320
INFRACTOR: EMILIO CORONEL
CÉDULA: 1091658758
DIRECCIÓN: CL 2 10A 140 JUAN XXIII

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.00320 del 02/02/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) EMILIO CORONEL, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091658758, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008452553	25/08/2016	C24	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.00320 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) EMILIO CORONEL fue notificada en estrados el día 02/02/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) EMILIO CORONEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091658758 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008452553	25/08/2016	689460	00320	02/02/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) EMILIO CORONEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091658758, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008452553 de 25/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 00320 de 02/02/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 02/02/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: EMILIO CORONEL
Dirección: CL 2 10A 140 JUAN XXIII
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: EMILIO CORONEL MARTINEZ
CEDULA: 1091658758

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9552 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008452551 del 25/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9552
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000322
INFRACTOR: EMILIO CORONEL MARTINEZ
CÉDULA: 1091658758
DIRECCIÓN CL 2 10A 140 JUAN XXIII

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000322 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) EMILIO CORONEL MARTINEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091658758, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008452551	25/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000322 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) EMILIO CORONEL MARTINEZ fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) EMILIO CORONEL MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091658758 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008452551	25/08/2016	1378920	0000000322	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) EMILIO CORONEL MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091658758, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VIENTE PESOS (\$1378920) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008452551 de 25/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000322 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: EMILIO CORONEL MARTINEZ
Dirección: CL 2 10A 140 JUAN XXIII
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: EMILIO CORONEL MARTINEZ
CEDULA: 1091658758

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9553 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008452552 del 25/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9553
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000321
INFRACTOR: EMILIO CORONEL MARTINEZ
CÉDULA: 1091658758
DIRECCIÓN CL 2 10A 140 JUAN XXIII

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000321 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) EMILIO CORONEL MARTINEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091658758, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008452552	25/08/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000321 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) EMILIO CORONEL MARTINEZ fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) EMILIO CORONEL MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091658758 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008452552	25/08/2016	689460	0000000321	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) EMILIO CORONEL MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091658758, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008452552 de 25/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000321 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: EMILIO CORONEL MARTINEZ
Dirección: CL 2 10A 140 JUAN XXIII
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: EUDES JESUS ALVAREZ SANCHEZ
CEDULA: 88279838

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9554 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359375 del 06/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9554
EXPEDIENTE NÚMERO: 54676-2016
INFRACTOR: EUDES JESUS ALVAREZ SANCHEZ
CÉDULA: 88279838
DIRECCIÓN: CL 17 11 19 CAMINO REAL

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54676-2016 del 19/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) EUDES JESUS ALVAREZ SANCHEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88279838, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359375	06/08/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54676-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) EUDES JESUS ALVAREZ SANCHEZ fue notificada en estrados el día 19/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) EUDES JESUS ALVAREZ SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88279838 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359375	06/08/2016	344728	54676-2016	19/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) EUDES JESUS ALVAREZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88279838, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359375 de 06/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54676-2016 de 19/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 19/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: EUDES JESUS ALVAREZ SANCHEZ
Dirección: CL 17 11 19 CAMINO REAL
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: FABIAN YOSNAIDER FRANCO QUINTE
CEDULA: 1091660645

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9556 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451932 del 05/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9556
EXPEDIENTE NÚMERO: 54639-2016
INFRACTOR: FABIAN YOSNAIDER FRANCO QUINTE
CÉDULA: 1091660645
DIRECCIÓN: KDX 246 280 26 DE JULIO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54639-2016 del 19/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) FABIAN YOSNAIDER FRANCO QUINTE, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091660645, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451932	05/08/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54639-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) FABIAN YOSNAIDER FRANCO QUINTE fue notificada en estrados el día 19/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) FABIAN YOSNAIDER FRANCO QUINTE identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091660645 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008451932	05/08/2016	344727	54639-2016	19/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) FABIAN YOSNAIDER FRANCO QUINTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091660645, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451932 de 05/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54639-2016 de 19/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 19/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: FABIAN YOSNAIDER FRANCO QUINTE
Dirección: KDX 246 280 26 DE JULIO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: FRANCISCO JAVIER RESTREPO PALACIO
CEDULA: 15533781

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9559 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359330 del 08/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9559
EXPEDIENTE NÚMERO: 54689-2016
INFRACTOR: FRANCISCO JAVIER RESTREPO PALACIO
CÉDULA: 15533781
DIRECCIÓN: CL 11 A 1 07 CHABACA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54689-2016 del 20/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) FRANCISCO JAVIER RESTREPO PALACIO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.15533781, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359330	08/08/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54689-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) FRANCISCO JAVIER RESTREPO PALACIO fue notificada en estrados el día 20/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) FRANCISCO JAVIER RESTREPO PALACIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 15533781 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359330	08/08/2016	344728	54689-2016	20/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) FRANCISCO JAVIER RESTREPO PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15533781, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359330 de 08/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54689-2016 de 20/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 20/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: FRANCISCO JAVIER RESTREPO PALACIO
Dirección: CL 11 A 1 07 CHABACA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: GEOVANNY PEREZ ARENAS
CEDULA: 88279922

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9563 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359837 del 27/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9563
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000349
INFRACTOR: GEOVANNY PEREZ ARENAS
CÉDULA: 88279922
DIRECCIÓN: CALLE 6 NO 49 23 BR STA CLARA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000349 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) GEOVANNY PEREZ ARENAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88279922, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359837	27/08/2016	D02	CONducir SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000349 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) GEOVANNY PEREZ ARENAS fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) GEOVANNY PEREZ ARENAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 88279922 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359837	27/08/2016	689460	0000000349	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) GEOVANNY PEREZ ARENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88279922, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359837 de 27/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000349 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: GEOVANNY PEREZ ARENAS
Dirección: CALLE 6 NO 49 23 BR STA CLARA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: GERMAN EDUARDO CONTRERAS
CEDULA: 1090367304

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9566 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359686 del 22/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9566
 EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000290
 INFRACTOR: GERMAN EDUARDO CONTRERAS
 CÉDULA: 1090367304
 DIRECCIÓN: CL 19 C SUR 993 EL LANO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000290 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) GERMAN EDUARDO CONTRERAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1090367304, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359686	22/08/2016	D02	CONducir sin portar los seguros ordenados por la ley

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000290 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) GERMAN EDUARDO CONTRERAS fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) GERMAN EDUARDO CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090367304 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359686	22/08/2016	689460	0000000290	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) GERMAN EDUARDO CONTRERAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090367304, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359686 de 22/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000290 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: GERMAN EDUARDO CONTRERAS
Dirección: CL 19 C SUR 993 EL LANO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: GERMAN EDUARDO CONTRERAS
CEDULA: 1090367304

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9567 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359685 del 22/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9567
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000289
INFRACTOR: GERMAN EDUARDO CONTRERAS
CÉDULA: 1090367304
DIRECCIÓN: CL 19 C SUR 993 EL LANO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000289 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) GERMAN EDUARDO CONTRERAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1090367304, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359685	22/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000289 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) GERMAN EDUARDO CONTRERAS fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) GERMAN EDUARDO CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090367304 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359685	22/08/2016	689460	0000000289	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) GERMAN EDUARDO CONTRERAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090367304, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359685 de 22/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000289 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: GERMAN EDUARDO CONTRERAS
Dirección: CL 19 C SUR 993 EL LANO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: GUSTAVO NINO GAITAN
CEDULA: 13721405

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9575 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359335 del 12/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9575
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000103
INFRACTOR: GUSTAVO NINO GAITAN
CÉDULA: 13721405
DIRECCIÓN: CR 45 4 25 LOS SAUCES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000103 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) GUSTAVO NINO GAITAN, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.13721405, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359335	12/08/2016	B01	CONDUCIR UN VEHICULO SIN LLEVAR CONSIGO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000103 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) GUSTAVO NINO GAITAN fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) GUSTAVO NINO GAITAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 13721405 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359335	12/08/2016	183856	0000000103	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) GUSTAVO NINO GAITAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13721405, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$183856) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359335 de 12/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000103 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: GUSTAVO NINO GAITAN
Dirección: CR 45 4 25 LOS SAUCES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: HAROL DAVID PEREZ CAICEDO
CEDULA: 1978904

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9577 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451675 del 03/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9577
EXPEDIENTE NÚMERO: 54628-2016
INFRACTOR: HAROL DAVID PEREZ CAICEDO
CÉDULA: 1978904
DIRECCIÓN: Cr 12 16-124 CAMINO REAL

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54628-2016 del 15/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) HAROL DAVID PEREZ CAICEDO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1978904, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451675	03/08/2016	D02	CONDUCIR SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54628-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) HAROL DAVID PEREZ CAICEDO fue notificada en estrados el día 15/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) HAROL DAVID PEREZ CAICEDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1978904 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008451675	03/08/2016	689455	54628-2016	15/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) HAROL DAVID PEREZ CAICEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1978904, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451675 de 03/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54628-2016 de 15/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 15/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: HAROL DAVID PEREZ CAICEDO
Dirección: Cr 12 16-124 CAMINO REAL
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: HECTOR ANDRES POSADA
CEDULA: 1065904095

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9579 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359349 del 17/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9579
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000192
INFRACTOR: HECTOR ANDRES POSADA
CÉDULA: 1065904095
DIRECCIÓN: KDX 962 100 ASOVIGIRON

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000192 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) HECTOR ANDRES POSADA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1065904095, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
54498000000000359349	17/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000192 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) HECTOR ANDRES POSADA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) HECTOR ANDRES POSADA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1065904095 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000000359349	17/08/2016	689460	0000000192	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) HECTOR ANDRES POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1065904095, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359349 de 17/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000192 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: HECTOR ANDRES POSADA
Dirección: KDX 962 100 ASOVIGIRON
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: HERNANDO CASTILLA
CEDULA: 71776810

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9585 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008452559 del 31/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9585
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000368
INFRACTOR: HERNANDO CASTILLA
CÉDULA: 71776810
DIRECCIÓN: CR 10 10 09 CARRETERO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000368 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) HERNANDO CASTILLA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.71776810, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008452559	31/08/2016	C38	USAR SISTEMAS MOVILES DE COMUNICACION O TELEFONOS

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000368 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) HERNANDO CASTILLA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) HERNANDO CASTILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 71776810 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008452559	31/08/2016	344730	0000000368	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) HERNANDO CASTILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71776810, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008452559 de 31/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000368 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: HERNANDO CASTILLA
Dirección: CR 10 10 09 CARRETERO
Correo: hernandocastilla22@yahoo.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: HOLFER PEREZ SARABIA
CEDULA: 1004859046

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9586 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359959 del 23/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9586
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000306
INFRACTOR: HOLFER PEREZ SARABIA
CÉDULA: 1004859046
DIRECCIÓN: CLL 9 28C 31 EL CARMEN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000306 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) HOLFER PEREZ SARABIA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1004859046, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359959	23/08/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000306 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) HOLFER PEREZ SARABIA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) HOLFER PEREZ SARABIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004859046 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359959	23/08/2016	344730	0000000306	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) HOLFER PEREZ SARABIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004859046, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359959 de 23/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000306 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: HOLFER PEREZ SARABIA
Dirección: CLL 9 28C 31 EL CARMEN
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: HOLFER PEREZ SARABIA
CEDULA: 1004859046

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9587 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359958 del 23/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9587
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000305
INFRACTOR: HOLFER PEREZ SARABIA
CÉDULA: 1004859046
DIRECCIÓN: CLL 9 28C 31 EL CARMEN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000305 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) HOLFER PEREZ SARABIA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1004859046, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359958	23/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000305 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) HOLFER PEREZ SARABIA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) HOLFER PEREZ SARABIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004859046 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359958	23/08/2016	689460	0000000305	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) HOLFER PEREZ SARABIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004859046, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359958 de 23/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000305 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: HOLFER PEREZ SARABIA
Dirección: CLL 9 28C 31 EL CARMEN
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: HUBER GALVIS OSRIO
CEDULA: 1063563323

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9588 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359642 del 28/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9588
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000353
INFRACTOR: HUBER GALVIS OSRIO
CÉDULA: 1063563323
DIRECCIÓN: KDX 112 410 EL CARMEN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000353 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) HUBER GALVIS OSRIO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1063563323, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359642	28/08/2016	D02	CONDUCIR SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000353 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) HUBER GALVIS OSRIO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) HUBER GALVIS OSRIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1063563323 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359642	28/08/2016	689460	0000000353	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) HUBER GALVIS OSRIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1063563323, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359642 de 28/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000353 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: HUBER GALVIS OSRIO
Dirección: KDX 112 410 EL CARMEN
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: HUBER TRUJILLO JEIME
CEDULA: 88144841

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9589 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359449 del 27/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9589
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000346
INFRACTOR: HUBER TRUJILLO JEIME
CÉDULA: 88144841
DIRECCIÓN: SEC 975 080 COLINAS DE LA PROVINCIA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000346 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) HUBER TRUJILLO JEIME, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88144841, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359449	27/08/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000346 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) HUBER TRUJILLO JEIME fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) HUBER TRUJILLO JEIME identificado con la cédula de ciudadanía No. 88144841 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359449	27/08/2016	344730	0000000346	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) HUBER TRUJILLO JEIME, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88144841, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359449 de 27/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000346 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: HUBER TRUJILLO JEIME
Dirección: SEC 975 080 COLINAS DE LA PROVINCIA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: HUGO CHAQUID VILA AREVALO
CEDULA: 88144312

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9590 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 9999999000002550220 del 10/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9590
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000081
INFRACTOR: HUGO CHAQUID VILA AREVALO
CÉDULA: 88144312
DIRECCIÓN: CLL 16A 14A 24 PALOMAR

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000081 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) HUGO CHAQUID VILA AREVALO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88144312, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002550220	10/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000081 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) HUGO CHAQUID VILA AREVALO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) HUGO CHAQUID VILA AREVALO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88144312 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002550220	10/08/2016	689460	0000000081	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) HUGO CHAQUID VILA AREVALO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88144312, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002550220 de 10/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000081 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: HUGO CHAQUID VILA AREVALO
Dirección: CLL 16A 14A 24 PALOMAR
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: HUGO RUIZ JACOME
CEDULA: 88285214

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9591 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008452180 del 08/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9591
EXPEDIENTE NÚMERO: 54636-2016
INFRACTOR: HUGO RUIZ JACOME
CÉDULA: 88285214
DIRECCIÓN: KDX 444 160 TRES DE ABRIL

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54636-2016 del 20/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) HUGO RUIZ JACOME, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88285214, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008452180	08/08/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54636-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) HUGO RUIZ JACOME fue notificada en estrados el día 20/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) HUGO RUIZ JACOME identificado con la cédula de ciudadanía No. 88285214 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008452180	08/08/2016	344727	54636-2016	20/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) HUGO RUIZ JACOME, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88285214, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008452180 de 08/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54636-2016 de 20/09/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 20/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: HUGO RUIZ JACOME
Dirección: KDX 444 160 TRES DE ABRIL
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: IVAN PAEZ
CEDULA: 1091662421

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9594 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359820 del 22/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9594
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000274
INFRACTOR: IVAN PAEZ
CÉDULA: 1091662421
DIRECCIÓN: KDX 311 150 SIMÓN BOLÍVAR VAR

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000274 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) IVAN PAEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091662421, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359820	22/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000274 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) IVAN PAEZ fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) IVAN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091662421 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359820	22/08/2016	689460	0000000274	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) IVAN PAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091662421, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS

SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359820 de 22/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000274 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: IVAN PAEZ
Dirección: KDX 311 150 SIMÓN BOLÍVAR
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JAIRO CARRENO VEGA
CEDULA: 13175077

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9596 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359511 del 22/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9596
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000265
INFRACTOR: JAIRO CARRENO VEGA
CÉDULA: 13175077
DIRECCIÓN: KDX 100 EL PUENTE

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000265 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JAIRO CARRENO VEGA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.13175077, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359511	22/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000265 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JAIRO CARRENO VEGA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JAIRO CARRENO VEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13175077 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359511	22/08/2016	689460	0000000265	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JAIRO CARRENO VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13175077, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359511 de 22/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000265 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JAIRO CARRENO VEGA
Dirección: KDX 100 EL PUENTE
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JAIRO CARRENO VEGA
CEDULA: 13175077

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9597 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359411 del 13/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9597
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000119
INFRACTOR: JAIRO CARRENO VEGA
CÉDULA: 13175077
DIRECCIÓN: KDX 100 EL PUENTE

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000119 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JAIRO CARRENO VEGA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.13175077, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359411	13/08/2016	D02	CONDUCIR SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000119 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JAIRO CARRENO VEGA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JAIRO CARRENO VEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13175077 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359411	13/08/2016	689460	0000000119	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JAIRO CARRENO VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13175077, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359411 de 13/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000119 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JAIRO CARRENO VEGA
Dirección: KDX 100 EL PUENTE
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JAIRO CARRENO VEGA
CEDULA: 13175077

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9598 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359412 del 13/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9598
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000117
INFRACTOR: JAIRO CARRENO VEGA
CÉDULA: 13175077
DIRECCIÓN: KDX 100 EL PUENTE

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000117 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JAIRO CARRENO VEGA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.13175077, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359412	13/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000117 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JAIRO CARRENO VEGA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JAIRO CARRENO VEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13175077 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359412	13/08/2016	689460	0000000117	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JAIRO CARRENO VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13175077, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359412 de 13/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000117 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JAIRO CARRENO VEGA
Dirección: KDX 100 EL PUENTE
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JESUS DAVID JAIME CLARO
CEDULA: 88282395

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9606 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000360007 del 28/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9606
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000363
INFRACTOR: JESUS DAVID JAIME CLARO
CÉDULA: 88282395
DIRECCIÓN: KR 16 2A 08 JUAN XXIII

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000363 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JESUS DAVID JAIME CLARO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88282395, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000360007	28/08/2016	B01	CONducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000363 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JESUS DAVID JAIME CLARO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JESUS DAVID JAIME CLARO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88282395 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000360007	28/08/2016	183856	0000000363	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JESUS DAVID JAIME CLARO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88282395, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$183856) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000360007 de 28/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000363 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JESUS DAVID JAIME CLARO
Dirección: KR 16 2A 08 JUAN XXIII
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JESUS EVELIO ROPERO
CEDULA: 13175450

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9607 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359905 del 24/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9607
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000312
INFRACTOR: JESUS EVELIO ROPERO
CÉDULA: 13175450
DIRECCIÓN: KDX 295 330 SIMAÑN BOLÑ VAR

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000312 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JESUS EVELIO ROPERO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.13175450, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359905	24/08/2016	D02	CONducir sin portar los seguros ordenados por la ley

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000312 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JESUS EVELIO ROPERO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JESUS EVELIO ROPERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13175450 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359905	24/08/2016	689460	0000000312	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JESUS EVELIO ROPERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13175450, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359905 de 24/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000312 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JESUS EVELIO ROPERO
Dirección: KDX 295 330 SIMÓN BOLÍVAR
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JESUS FERNADO ACOSTA ORTIZ
CEDULA: 88285689

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9608 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359615 del 16/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9608
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000173
INFRACTOR: JESUS FERNADO ACOSTA ORTIZ
CÉDULA: 88285689
DIRECCIÓN: KR 49 51 57B P 2 SANTA CLARA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000173 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JESUS FERNADO ACOSTA ORTIZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88285689, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359615	16/08/2016	B01	CONducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000173 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JESUS FERNADO ACOSTA ORTIZ fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JESUS FERNADO ACOSTA ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88285689 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359615	16/08/2016	183856	0000000173	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JESUS FERNADO ACOSTA ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88285689, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$183856) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359615 de 16/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000173 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JESUS FERNADO ACOSTA ORTIZ
Dirección: KR 49 51 57B P 2 SANTA CLARA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JHON ALEXANDER QUINTERO TORRES
CEDULA: 5468892

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9610 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359194 del 16/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9610
 EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000176
 INFRACTOR: JHON ALEXANDER QUINTERO TORRES
 CÉDULA: 5468892
 DIRECCIÓN: CR 27 6 14 P1 LAS LLANADAS

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000176 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JHON ALEXANDER QUINTERO TORRES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.5468892, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359194	16/08/2016	D02	CONducir SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000176 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JHON ALEXANDER QUINTERO TORRES fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JHON ALEXANDER QUINTERO TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 5468892 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359194	16/08/2016	689460	0000000176	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JHON ALEXANDER QUINTERO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5468892, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359194 de 16/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000176 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JHON ALEXANDER QUINTERO TORRES
Dirección: CR 27 6 14 P1 LAS LLANADAS
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JHON AMAYA
CEDULA: 1065910149

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9611 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 9999999000002753995 del 17/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9611
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000200
INFRACTOR: JHON AMAYA
CÉDULA: 1065910149
DIRECCIÓN: KR 15 2 42

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000200 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JHON AMAYA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1065910149, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002753995	17/08/2016	C24	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000200 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JHON AMAYA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JHON AMAYA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1065910149 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002753995	17/08/2016	344730	0000000200	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JHON AMAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1065910149, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002753995 de 17/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000200 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JHON AMAYA
Dirección: KR 15 2 42
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JHON EDINSON MIRANDAPORTILLO
CEDULA: 1042421247

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9613 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359558 del 16/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9613
 EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000159
 INFRACTOR: JHON EDINSON MIRANDAPORTILLO
 CÉDULA: 1042421247
 DIRECCIÓN: KDX 419 138 VILLA PARAÑA SO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000159 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JHON EDINSON MIRANDAPORTILLO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1042421247, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359558	16/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000159 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JHON EDINSON MIRANDAPORTILLO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JHON EDINSON MIRANDAPORTILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1042421247 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359558	16/08/2016	689460	0000000159	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JHON EDINSON MIRANDAPORTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1042421247, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359558 de 16/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000159 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JHON EDINSON MIRANDAPORTILLO
Dirección: KDX 419 138 VILLA PARAÑ SO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JHON ESNEYDER BEDOYA ACEVEDO
CEDULA: 1050921663

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9616 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359751 del 12/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9616
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000097
INFRACTOR: JHON ESNEYDER BEDOYA ACEVEDO
CÉDULA: 1050921663
DIRECCIÓN: CL 7 9 A 55

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000097 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JHON ESNEYDER BEDOYA ACEVEDO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1050921663, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359751	12/08/2016	B01	CONducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000097 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JHON ESNEYDER BEDOYA ACEVEDO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JHON ESNEYDER BEDOYA ACEVEDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1050921663 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359751	12/08/2016	183856	0000000097	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JHON ESNEYDER BEDOYA ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1050921663, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$183856) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359751 de 12/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000097 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JHON ESNEYDER BEDOYA ACEVEDO
Dirección: CL 7 9 A 55
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JHON HERMINSUL FLOREZ CANIZARES
CEDULA: 1094575287

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9617 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359735 del 15/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9617
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000148
INFRACTOR: JHON HERMINSUL FLOREZ CANIZARES
CÉDULA: 1094575287
DIRECCIÓN: KDX 858 080 CIUDADELA DEPORTIVA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000148 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JHON HERMINSUL FLOREZ CANIZARES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1094575287, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359735	15/08/2016	D02	CONducir SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000148 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JHON HERMINSUL FLOREZ CANIZARES fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JHON HERMINSUL FLOREZ CANIZARES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094575287 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359735	15/08/2016	689460	0000000148	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JHON HERMINSUL FLOREZ CANIZARES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094575287, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359735 de 15/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000148 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JHON HERMINSUL FLOREZ CANIZARES
Dirección: KDX 858 080 CIUDADELA DEPORTIVA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JOEL NAVARRO RINCON
CEDULA: 88279017

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9623 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359448 del 27/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9623
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000340
INFRACTOR: JOEL NAVARRO RINCON
CÉDULA: 88279017
DIRECCIÓN: KDX 2 1 EL ESPIRITU SANTO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000340 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JOEL NAVARRO RINCON, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88279017, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359448	27/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000340 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JOEL NAVARRO RINCON fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JOEL NAVARRO RINCON identificado con la cédula de ciudadanía No. 88279017 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359448	27/08/2016	689460	0000000340	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JOEL NAVARRO RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88279017, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359448 de 27/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000340 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JOEL NAVARRO RINCON
Dirección: KDX 2 1 EL ESPIRITU SANTO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JOHAN AUGUSTO BENAVIDES FERRER
CEDULA: 13723234

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9624 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359909 del 28/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9624
 EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000361
 INFRACTOR: JOHAN AUGUSTO BENAVIDES FERRER
 CÉDULA: 13723234
 DIRECCIÓN: KDX 7 14 300 ASOVIGIRON

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000361 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JOHAN AUGUSTO BENAVIDES FERRER, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.13723234, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359909	28/08/2016	B01	CONDUCIR UN VEHICULO SIN LLEVAR CONSIGO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000361 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JOHAN AUGUSTO BENAVIDES FERRER fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JOHAN AUGUSTO BENAVIDES FERRER identificado con la cédula de ciudadanía No. 13723234 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359909	28/08/2016	183856	0000000361	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JOHAN AUGUSTO BENAVIDES FERRER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13723234, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$183856) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359909 de 28/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000361 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JOHAN AUGUSTO BENAVIDES FERRER
Dirección: KDX 7 14 300 ASOVIGIRON
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JORGE ALBEIRO VARGAS TOBAR
CEDULA: 17671724

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9625 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359504 del 18/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9625
 EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000205
 INFRACTOR: JORGE ALBEIRO VARGAS TOBAR
 CÉDULA: 17671724
 DIRECCIÓN: TV 7 89 00 LAS MERCEDES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000205 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JORGE ALBEIRO VARGAS TOBAR, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.17671724, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359504	18/08/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000205 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JORGE ALBEIRO VARGAS TOBAR fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JORGE ALBEIRO VARGAS TOBAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 17671724 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359504	18/08/2016	344730	0000000205	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JORGE ALBEIRO VARGAS TOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17671724, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359504 de 18/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000205 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JORGE ALBEIRO VARGAS TOBAR
Dirección: TV 7 89 00 LAS MERCEDES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JORGE MONTAGUT GUERRERO
CEDULA: 1091677477

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9630 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359689 del 26/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9630
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000332
INFRACTOR: JORGE MONTAGUT GUERRERO
CÉDULA: 1091677477
DIRECCIÓN: KDX 388 385 LOS CRISTALES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000332 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JORGE MONTAGUT GUERRERO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091677477, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359689	26/08/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000332 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JORGE MONTAGUT GUERRERO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JORGE MONTAGUT GUERRERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091677477 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359689	26/08/2016	344730	0000000332	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JORGE MONTAGUT GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091677477, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359689 de 26/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000332 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JORGE MONTAGUT GUERRERO
Dirección: KDX 388 385 LOS CRISTALES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JOSE ANTONIO JULIO DELGADO
CEDULA: 88283376

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9635 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359680 del 19/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9635
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000238
INFRACTOR: JOSE ANTONIO JULIO DELGADO
CÉDULA: 88283376
DIRECCIÓN: SEC 458 LA GLORIA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000238 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JOSE ANTONIO JULIO DELGADO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88283376, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359680	19/08/2016	D02	CONducir SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000238 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JOSE ANTONIO JULIO DELGADO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JOSE ANTONIO JULIO DELGADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88283376 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359680	19/08/2016	689460	0000000238	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JOSE ANTONIO JULIO DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88283376, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359680 de 19/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000238 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JOSE ANTONIO JULIO DELGADO
Dirección: SEC 458 LA GLORIA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JOSE ANTONIO JULIO DELGADO
CEDULA: 88283376

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9636 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359679 del 19/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9636
 EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000239
 INFRACTOR: JOSE ANTONIO JULIO DELGADO
 CÉDULA: 88283376
 DIRECCIÓN: SEC 458 LA GLORIA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000239 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JOSE ANTONIO JULIO DELGADO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88283376, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359679	19/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000239 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JOSE ANTONIO JULIO DELGADO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JOSE ANTONIO JULIO DELGADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88283376 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359679	19/08/2016	689460	0000000239	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JOSE ANTONIO JULIO DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88283376, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359679 de 19/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000239 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JOSE ANTONIO JULIO DELGADO
Dirección: SEC 458 LA GLORIA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JOSE F LEMUS CHICHILLA
CEDULA: 1065894319

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9639 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008452272 del 25/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9639
EXPEDIENTE NÚMERO: 000728A
INFRACTOR: JOSE F LEMUS CHICHILLA
CÉDULA: 1065894319
DIRECCIÓN: CL 3 16A 26 PISO 1 JUAN XXIII

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.000728A del 05/10/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JOSE F LEMUS CHICHILLA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1065894319, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008452272	25/08/2016	C24	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.000728A por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JOSE F LEMUS CHICHILLA fue notificada en estrados el día 05/10/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JOSE F LEMUS CHICHILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1065894319 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008452272	25/08/2016	344728	000728A	05/10/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JOSE F LEMUS CHICHILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1065894319, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008452272 de 25/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 000728A de 05/10/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 05/10/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JOSE F LEMUS CHICHILLA
Dirección: CL 3 16A 26 PISO 1 JUAN XXIII
Correo: chebeco_13@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JOSE FERNANDO GARZON DIAZ
CEDULA: 11590600

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9640 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008452176 del 08/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9640
EXPEDIENTE NÚMERO: 54637-2016
INFRACTOR: JOSE FERNANDO GARZON DIAZ
CÉDULA: 11590600
DIRECCIÓN: KDX 208 400 LAS MERCEDES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54637-2016 del 20/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JOSE FERNANDO GARZON DIAZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.11590600, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008452176	08/08/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54637-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JOSE FERNANDO GARZON DIAZ fue notificada en estrados el día 20/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JOSE FERNANDO GARZON DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 11590600 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008452176	08/08/2016	344727	54637-2016	20/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JOSE FERNANDO GARZON DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11590600, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008452176 de 08/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54637-2016 de 20/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 20/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JOSE FERNANDO GARZON DIAZ
Dirección: KDX 208 400 LAS MERCEDES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JOSE MANUEL PEREZ URDANETA
CEDULA: 13175262

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9648 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359342 del 14/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9648
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000133
INFRACTOR: JOSE MANUEL PEREZ URDANETA
CÉDULA: 13175262
DIRECCIÓN: CLL 7 12 74 EL CEMENTERIO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000133 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JOSE MANUEL PEREZ URDANETA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.13175262, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359342	14/08/2016	B01	CONducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000133 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JOSE MANUEL PEREZ URDANETA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JOSE MANUEL PEREZ URDANETA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13175262 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359342	14/08/2016	183856	0000000133	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JOSE MANUEL PEREZ URDANETA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13175262, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$183856) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359342 de 14/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000133 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JOSE MANUEL PEREZ URDANETA
Dirección: CLL 7 12 74 EL CEMENTERIO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JOSE NAYIT ACOSTA FRANCO
CEDULA: 13459968

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9650 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359371 del 06/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:

MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9650
EXPEDIENTE NÚMERO: 54674-2016
INFRACTOR: JOSE NAYIT ACOSTA FRANCO
CÉDULA: 13459968
DIRECCIÓN: KDX 252 260 JOSE ANTONIO GALAN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54674-2016 del 19/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JOSE NAYIT ACOSTA FRANCO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.13459968, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359371	06/08/2016	B01	CONducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54674-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JOSE NAYIT ACOSTA FRANCO fue notificada en estrados el día 19/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JOSE NAYIT ACOSTA FRANCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13459968 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359371	06/08/2016	183855	54674-2016	19/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JOSE NAYIT ACOSTA FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13459968, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$183855) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359371 de 06/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54674-2016 de 19/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 19/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JOSE NAYIT ACOSTA FRANCO
Dirección: KDX 252 260 JOSE ANTONIO GALAN
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: KAREN YISETH PORTILLO
CEDULA: 1091679190

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9652 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002550312 del 10/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9652
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000079
INFRACTOR: KAREN YISETH PORTILLO
CÉDULA: 1091679190
DIRECCIÓN: KDX 387 340 LOS CRISTALES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000079 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) KAREN YISETH PORTILLO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091679190, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002550312	10/08/2016	B01	CONDUCIR UN VEHICULO SIN LLEVAR CONSIGO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000079 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) KAREN YISETH PORTILLO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) KAREN YISETH PORTILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091679190 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002550312	10/08/2016	183856	0000000079	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) KAREN YISETH PORTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091679190, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$183856) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002550312 de 10/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000079 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: KAREN YISETH PORTILLO
Dirección: KDX 387 340 LOS CRISTALES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: KEVIN JHOAN ALVAREZ
CEDULA: 1091673344

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9653 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008452193 del 24/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9653
 EXPEDIENTE NÚMERO: 00000720A
 INFRACTOR: KEVIN JHOAN ALVAREZ
 CÉDULA: 1091673344
 DIRECCIÓN: KDX 063 280 NUEVE DE OCTUBRE

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.00000720A del 03/10/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) KEVIN JHOAN ALVAREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091673344, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008452193	24/08/2016	B01	CONducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.00000720A por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) KEVIN JHOAN ALVAREZ fue notificada en estrados el día 03/10/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) KEVIN JHOAN ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091673344 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008452193	24/08/2016	183856	00000720A	03/10/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) KEVIN JHOAN ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091673344, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$183856) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008452193 de 24/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 00000720A de 03/10/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 03/10/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: KEVIN JHOAN ALVAREZ
Dirección: KDX 063 280 NUEVE DE OCTUBRE
Correo: kealca-94@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LAUDELINO JAIME GALVIS
CEDULA: 84047143

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9654 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359707 del 10/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9654
 EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000075
 INFRACTOR: LAUDELINO JAIME GALVIS
 CÉDULA: 84047143
 DIRECCIÓN: KDX 360 LIBARDO ALONSO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000075 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LAUDELINO JAIME GALVIS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.84047143, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359707	10/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000075 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LAUDELINO JAIME GALVIS fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LAUDELINO JAIME GALVIS identificado con la cédula de ciudadanía No. 84047143 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359707	10/08/2016	689460	0000000075	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LAUDELINO JAIME GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84047143, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359707 de 10/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000075 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LAUDELINO JAIME GALVIS
Dirección: KDX 360 LIBARDO ALONSO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LEIDY JOHANNA SANCHEZ RODRIGUEZ
CEDULA: 1091655959

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9655 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359421 del 18/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9655
EXPEDIENTE NÚMERO: 000000207
INFRACTOR: LEIDY JOHANNA SANCHEZ RODRIGUEZ
CÉDULA: 1091655959
DIRECCIÓN: KDX 104 09C CASA 2 JUAN XXIII

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.000000207 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LEIDY JOHANNA SANCHEZ RODRIGUEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091655959, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359421	18/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.000000207 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LEIDY JOHANNA SANCHEZ RODRIGUEZ fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LEIDY JOHANNA SANCHEZ RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091655959 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359421	18/08/2016	689460	000000207	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LEIDY JOHANNA SANCHEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091655959, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359421 de 18/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000207 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LEIDY JOHANNA SANCHEZ RODRIGUEZ
Dirección: KDX 104 09C CASA 2 JUAN XXIII
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LEONEL SERNA RINCON
CEDULA: 18917491

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9658 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359831 del 23/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9658
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000295
INFRACTOR: LEONEL SERNA RINCON
CÉDULA: 18917491
DIRECCIÓN: CL 5 20 07 LA MODELO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000295 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LEONEL SERNA RINCON, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.18917491, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359831	23/08/2016	C02	ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PROHIBIDOS

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000295 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LEONEL SERNA RINCON fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LEONEL SERNA RINCON identificado con la cédula de ciudadanía No. 18917491 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359831	23/08/2016	344730	0000000295	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LEONEL SERNA RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18917491, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359831 de 23/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000295 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LEONEL SERNA RINCON
Dirección: CL 5 20 07 LA MODELO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LIBARDO TRIGOS ROZO
CEDULA: 17189321

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9659 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359559 del 17/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9659
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000179
INFRACTOR: LIBARDO TRIGOS ROZO
CÉDULA: 17189321
DIRECCIÓN: CLL 12 16A 64 01 LA POPA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000179 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LIBARDO TRIGOS ROZO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.17189321, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359559	17/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000179 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LIBARDO TRIGOS ROZO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LIBARDO TRIGOS ROZO identificado con la cédula de ciudadanía No. 17189321 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359559	17/08/2016	689460	0000000179	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LIBARDO TRIGOS ROZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17189321, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359559 de 17/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000179 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LIBARDO TRIGOS ROZO
Dirección: CLL 12 16A 64 01 LA POPA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LIDER QUINTERO
CEDULA: 1064839515

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9660 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 9999999000002754013 del 21/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9660
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000258
INFRACTOR: LIDER QUINTERO
CÉDULA: 1064839515
DIRECCIÓN: CLL 16 28 7 CASA 2 LOS ALMENDROS

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000258 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LIDER QUINTERO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1064839515, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002754013	21/08/2016	C24	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000258 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LIDER QUINTERO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LIDER QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1064839515 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002754013	21/08/2016	344730	0000000258	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LIDER QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1064839515, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002754013 de 21/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000258 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LIDER QUINTERO
Dirección: CLL 16 28 7 CASA 2 LOS ALMENDROS
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LORENA RINCON RINCON
CEDULA: 37182863

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9662 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359822 del 22/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9662
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000277
INFRACTOR: LORENA RINCON RINCON
CÉDULA: 37182863
DIRECCIÓN: SEC 980 220 COLONIAS DE LA PROVINCIA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000277 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LORENA RINCON RINCON, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.37182863, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359822	22/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000277 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LORENA RINCON RINCON fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LORENA RINCON RINCON identificado con la cédula de ciudadanía No. 37182863 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359822	22/08/2016	689460	0000000277	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LORENA RINCON RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37182863, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359822 de 22/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000277 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LORENA RINCON RINCON
Dirección: SEC 980 220 COLONIAS DE LA PROVINCIA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sptes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LOWEN ALVAREZ CONTRERAS
CEDULA: 1091661007

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9663 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359369 del 06/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9663
EXPEDIENTE NÚMERO: 54668-2016
INFRACTOR: LOWEN ALVAREZ CONTRERAS
CÉDULA: 1091661007
DIRECCIÓN: KDX 114 015 EL CARMEN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54668-2016 del 19/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LOWEN ALVAREZ CONTRERAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091661007, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359369	06/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54668-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LOWEN ALVAREZ CONTRERAS fue notificada en estrados el día 19/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LOWEN ALVAREZ CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091661007 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359369	06/08/2016	689455	54668-2016	19/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LOWEN ALVAREZ CONTRERAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091661007, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000359369 de 06/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54668-2016 de 19/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 19/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LOWEN ALVAREZ CONTRERAS
Dirección: KDX 114 015 EL CARMEN
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LUIS ALFONSO ACOSTA BATISTA
CEDULA: 88281317

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9665 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359668 del 17/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9665
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000189
INFRACTOR: LUIS ALFONSO ACOSTA BATISTA
CÉDULA: 88281317
DIRECCIÓN: KDX 08 EL PUENTE

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000189 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LUIS ALFONSO ACOSTA BATISTA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88281317, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359668	17/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000189 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LUIS ALFONSO ACOSTA BATISTA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LUIS ALFONSO ACOSTA BATISTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88281317 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359668	17/08/2016	689460	0000000189	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LUIS ALFONSO ACOSTA BATISTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88281317, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359668 de 17/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000189 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LUIS ALFONSO ACOSTA BATISTA
Dirección: KDX 08 EL PUENTE
Correo: ahilenperez@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LUIS ALFONSO GALVAN BAYONA
CEDULA: 5471043

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9666 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359628 del 20/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9666
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000250
INFRACTOR: LUIS ALFONSO GALVAN BAYONA
CÉDULA: 5471043
DIRECCIÓN: KDX 953 140 EL DORADO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000250 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LUIS ALFONSO GALVAN BAYONA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.5471043, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359628	20/08/2016	C31	NO ACATAR LAS SEÑALES O REQUERIMIENTOS IMPARTIDOS POR LOS

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000250 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LUIS ALFONSO GALVAN BAYONA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LUIS ALFONSO GALVAN BAYONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 5471043 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359628	20/08/2016	689460	0000000250	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LUIS ALFONSO GALVAN BAYONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5471043, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359628 de 20/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000250 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LUIS ALFONSO GALVAN BAYONA
Dirección: KDX 953 140 EL DORADO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LUIS ALFONSO GALVAN BAYONA
CEDULA: 5471043

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9667 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359627 del 20/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9667
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000249
INFRACTOR: LUIS ALFONSO GALVAN BAYONA
CÉDULA: 5471043
DIRECCIÓN: KDX 953 140 EL DORADO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000249 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LUIS ALFONSO GALVAN BAYONA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.5471043, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359627	20/08/2016	D07	CONducir realizando maniobras ALTAMENTE PELIGROSAS E

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000249 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LUIS ALFONSO GALVAN BAYONA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LUIS ALFONSO GALVAN BAYONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 5471043 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359627	20/08/2016	1378920	0000000249	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LUIS ALFONSO GALVAN BAYONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5471043, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$1378920) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359627 de 20/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000249 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LUIS ALFONSO GALVAN BAYONA
Dirección: KDX 953 140 EL DORADO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LUIS ALFONSO GALVAN BAYONA
CEDULA: 5471043

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9668 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359626 del 20/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9668
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000248
INFRACTOR: LUIS ALFONSO GALVAN BAYONA
CÉDULA: 5471043
DIRECCIÓN: KDX 953 140 EL DORADO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000248 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LUIS ALFONSO GALVAN BAYONA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.5471043, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359626	20/08/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000248 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LUIS ALFONSO GALVAN BAYONA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LUIS ALFONSO GALVAN BAYONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 5471043 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359626	20/08/2016	344730	0000000248	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LUIS ALFONSO GALVAN BAYONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5471043, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359626 de 20/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000248 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LUIS ALFONSO GALVAN BAYONA
Dirección: KDX 953 140 EL DORADO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LUIS ALFONSO GALVAN BAYONA
CEDULA: 5471043

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9669 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359625 del 20/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9669
 EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000247
 INFRACTOR: LUIS ALFONSO GALVAN BAYONA
 CÉDULA: 5471043
 DIRECCIÓN: KDX 953 140 EL DORADO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000247 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LUIS ALFONSO GALVAN BAYONA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.5471043, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359625	20/08/2016	D02	CONDUCIR SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000247 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LUIS ALFONSO GALVAN BAYONA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LUIS ALFONSO GALVAN BAYONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 5471043 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359625	20/08/2016	689460	0000000247	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LUIS ALFONSO GALVAN BAYONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5471043, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359625 de 20/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000247 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LUIS ALFONSO GALVAN BAYONA
Dirección: KDX 953 140 EL DORADO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LUIS ALFREDO GOMEZ CACERES
CEDULA: 13178380

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9670 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359324 del 06/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9670
EXPEDIENTE NÚMERO: 54663-2016
INFRACTOR: LUIS ALFREDO GOMEZ CACERES
CÉDULA: 13178380
DIRECCIÓN: CLL 8 8 14 LA COSTA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54663-2016 del 19/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LUIS ALFREDO GOMEZ CACERES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.13178380, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359324	06/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54663-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LUIS ALFREDO GOMEZ CACERES fue notificada en estrados el día 19/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LUIS ALFREDO GOMEZ CACERES identificado con la cédula de ciudadanía No. 13178380 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359324	06/08/2016	689455	54663-2016	19/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LUIS ALFREDO GOMEZ CACERES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13178380, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000359324 de 06/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54663-2016 de 19/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 19/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LUIS ALFREDO GOMEZ CACERES
Dirección: CLL 8 8 14 LA COSTA
Correo: luisalfredo28-@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LUIS FERNANDO BAUTISTA
CEDULA: 1064838089

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9678 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359440 del 23/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9678
 EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000308
 INFRACTOR: LUIS FERNANDO BAUTISTA
 CÉDULA: 1064838089
 DIRECCIÓN: B EL LAGO CL 1 28 A EQ EL LAGO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000308 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LUIS FERNANDO BAUTISTA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1064838089, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
54498000000000359440	23/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000308 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LUIS FERNANDO BAUTISTA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LUIS FERNANDO BAUTISTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1064838089 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000000359440	23/08/2016	689460	0000000308	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LUIS FERNANDO BAUTISTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1064838089, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359440 de 23/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000308 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LUIS FERNANDO BAUTISTA
Dirección: B EL LAGO CL 1 28 A EQ EL LAGO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LUIS FERNANDO BAUTISTA
CEDULA: 1064838089

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9679 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359502 del 13/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9679
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000118
INFRACTOR: LUIS FERNANDO BAUTISTA
CÉDULA: 1064838089
DIRECCIÓN: B EL LAGO CL 1 28 A EQ EL LAGO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000118 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LUIS FERNANDO BAUTISTA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1064838089, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359502	13/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000118 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LUIS FERNANDO BAUTISTA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LUIS FERNANDO BAUTISTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1064838089 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359502	13/08/2016	689460	0000000118	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LUIS FERNANDO BAUTISTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1064838089, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359502 de 13/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000118 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LUIS FERNANDO BAUTISTA
Dirección: B EL LAGO CL 1 28 A EQ EL LAGO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LUIS JESUS GUERRERO PACHECO
CEDULA: 13363934

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9681 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359755 del 13/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9681
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000122
INFRACTOR: LUIS JESUS GUERRERO PACHECO
CÉDULA: 13363934
DIRECCIÓN: CL 17 9 29 LOS ALMENDROS

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000122 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LUIS JESUS GUERRERO PACHECO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.13363934, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359755	13/08/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000122 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LUIS JESUS GUERRERO PACHECO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LUIS JESUS GUERRERO PACHECO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13363934 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359755	13/08/2016	344730	0000000122	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LUIS JESUS GUERRERO PACHECO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13363934, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359755 de 13/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000122 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LUIS JESUS GUERRERO PACHECO
Dirección: CL 17 9 29 LOS ALMENDROS
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LUIS PAEZ
CEDULA: 88138358

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9682 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000002754005 del 19/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9682
 EXPEDIENTE NÚMERO: 0000709A
 INFRACTOR: LUIS PAEZ
 CÉDULA: 88138358
 DIRECCIÓN: SEC 713 440 ASOVIGIRON

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000709A del 28/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LUIS PAEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88138358, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000002754005	19/08/2016	B02	CONDUCIR UN VEHICULO CON LA LICENCIA DE CONDUCCION VENCIDA

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000709A por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LUIS PAEZ fue notificada en estrados el día 28/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LUIS PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88138358 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000002754005	19/08/2016	183855	0000709A	28/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LUIS PAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88138358, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y

CINCO PESOS (\$183855) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000002754005 de 19/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000709A de 28/09/2016.



PARAGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 28/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LUIS PAEZ
Dirección: SEC 713 440 ASOVIGIRON
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LUIS RAMON TORRADO GUAGLIANONE
CEDULA: 88136163

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9683 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359553 del 09/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9683
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000061
INFRACTOR: LUIS RAMON TORRADO GUAGLIANONE
CÉDULA: 88136163
DIRECCIÓN: CRA 27 7A 49 TOTUMALITO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000061 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LUIS RAMON TORRADO GUAGLIANONE, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88136163, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359553	09/08/2016	B01	CONducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000061 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LUIS RAMON TORRADO GUAGLIANONE fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LUIS RAMON TORRADO GUAGLIANONE identificado con la cédula de ciudadanía No. 88136163 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359553	09/08/2016	183856	0000000061	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LUIS RAMON TORRADO GUAGLIANONE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88136163, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$183856) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359553 de 09/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000061 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LUIS RAMON TORRADO GUAGLIANONE
Dirección: CRA 27 7A 49 TOTUMALITO
Correo: luistorrado@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LUMAR CASADIEGO
CEDULA: 5468557

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9684 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002379251 del 14/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9684
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000143
INFRACTOR: LUMAR CASADIEGO
CÉDULA: 5468557
DIRECCIÓN: KDX 463 7 CRA 13 CAMINO REAL

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000143 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LUMAR CASADIEGO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.5468557, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002379251	14/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000143 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LUMAR CASADIEGO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LUMAR CASADIEGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 5468557 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002379251	14/08/2016	689460	0000000143	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LUMAR CASADIEGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5468557, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002379251 de 14/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000143 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LUMAR CASADIEGO
Dirección: KDX 463 7 CRA 13 CAMINO REAL
Correo: lumar_12345@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: MANFRY DAVID MERCADO VASQUEZ
CEDULA: 1049346491

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9685 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359666 del 17/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9685
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000183
INFRACTOR: MANFRY DAVID MERCADO VASQUEZ
CÉDULA: 1049346491
DIRECCIÓN: KDX 293 260 SIMAÑAN BOLÁ VAR

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000183 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) MANFRY DAVID MERCADO VASQUEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1049346491, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359666	17/08/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000183 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) MANFRY DAVID MERCADO VASQUEZ fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) MANFRY DAVID MERCADO VASQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1049346491 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359666	17/08/2016	344730	0000000183	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) MANFRY DAVID MERCADO VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1049346491, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359666 de 17/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000183 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: MANFRY DAVID MERCADO VASQUEZ
Dirección: KDX 293 260 SIMÓN BOLÍVAR
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: MANFRY DAVID MERCADO VASQUEZ
CEDULA: 1049346491

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9686 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359665 del 17/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9686
 EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000182
 INFRACTOR: MANFRY DAVID MERCADO VASQUEZ
 CÉDULA: 1049346491
 DIRECCIÓN: KDX 293 260 SIMAÑAN BOLÁN VAR

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000182 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) MANFRY DAVID MERCADO VASQUEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1049346491, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
54498000000000359665	17/08/2016	D02	CONducir sin portar los seguros ordenados por la ley

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000182 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) MANFRY DAVID MERCADO VASQUEZ fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) MANFRY DAVID MERCADO VASQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1049346491 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000000359665	17/08/2016	689460	0000000182	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) MANFRY DAVID MERCADO VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1049346491, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359665 de 17/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000182 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: MANFRY DAVID MERCADO VASQUEZ
Dirección: KDX 293 260 SIMÓN BOLÍVAR
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: MANFRY DAVID MERCADO VASQUEZ
CEDULA: 1049346491

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9687 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359664 del 17/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9687
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000181
INFRACTOR: MANFRY DAVID MERCADO VASQUEZ
CÉDULA: 1049346491
DIRECCIÓN: KDX 293 260 SIMAÑN BOLÑ VAR

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000181 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) MANFRY DAVID MERCADO VASQUEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1049346491, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359664	17/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000181 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) MANFRY DAVID MERCADO VASQUEZ fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) MANFRY DAVID MERCADO VASQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1049346491 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359664	17/08/2016	689460	0000000181	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) MANFRY DAVID MERCADO VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1049346491, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359664 de 17/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000181 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: MANFRY DAVID MERCADO VASQUEZ
Dirección: KDX 293 260 SIMÓN BOLÍVAR
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: MARIA TORCOROMA MONTEJO
CEDULA: 37334006

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9688 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359676 del 19/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9688
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000232
INFRACTOR: MARIA TORCOROMA MONTEJO
CÉDULA: 37334006
DIRECCIÓN: KDX 364 360 EL LANDIA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000232 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) MARIA TORCOROMA MONTEJO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.37334006, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359676	19/08/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000232 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) MARIA TORCOROMA MONTEJO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) MARIA TORCOROMA MONTEJO identificado con la cédula de ciudadanía No. 37334006 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359676	19/08/2016	344730	0000000232	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) MARIA TORCOROMA MONTEJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37334006, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359676 de 19/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000232 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: MARIA TORCOROMA MONTEJO
Dirección: KDX 364 360 EL LANDIA
Correo: torkiz2010@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: MARIO FERNANDO SUAREZ SANCHEZ
CEDULA: 88283954

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9689 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008452253 del 12/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9689
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000092
INFRACTOR: MARIO FERNANDO SUAREZ SANCHEZ
CÉDULA: 88283954
DIRECCIÓN: CRA 3 11 65 LA ESPERANZA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000092 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) MARIO FERNANDO SUAREZ SANCHEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88283954, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008452253	12/08/2016	C02	ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PROHIBIDOS

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000092 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) MARIO FERNANDO SUAREZ SANCHEZ fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) MARIO FERNANDO SUAREZ SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88283954 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008452253	12/08/2016	344730	0000000092	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) MARIO FERNANDO SUAREZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88283954, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008452253 de 12/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000092 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: MARIO FERNANDO SUAREZ SANCHEZ
Dirección: CRA 3 11 65 LA ESPERANZA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: MIEGUEL ACOSTA LEON
CEDULA: 88141719

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9690 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359639 del 27/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9690
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000337
INFRACTOR: MIEGUEL ACOSTA LEON
CÉDULA: 88141719
DIRECCIÓN: KDX 155 260 2 SAUCES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000337 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) MIEGUEL ACOSTA LEON, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88141719, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359639	27/08/2016	D02	CONducir sin portar los seguros ordenados por la ley

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000337 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) MIEGUEL ACOSTA LEON fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) MIEGUEL ACOSTA LEON identificado con la cédula de ciudadanía No. 88141719 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359639	27/08/2016	689460	0000000337	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) MIEGUEL ACOSTA LEON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88141719, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359639 de 27/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000337 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: MIEGUEL ACOSTA LEON
Dirección: KDX 155 260 2 SAUCES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: MIGUEL ALEXIS CUADRO GARCIA
CEDULA: 88285388

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9691 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359952 del 23/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9691
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000298
INFRACTOR: MIGUEL ALEXIS CUADRO GARCIA
CÉDULA: 88285388
DIRECCIÓN: KDX 100 4 VILLA ROSA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000298 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) MIGUEL ALEXIS CUADRO GARCIA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88285388, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359952	23/08/2016	B01	CONducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000298 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) MIGUEL ALEXIS CUADRO GARCIA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) MIGUEL ALEXIS CUADRO GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88285388 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359952	23/08/2016	183856	0000000298	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) MIGUEL ALEXIS CUADRO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88285388, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$183856) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359952 de 23/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000298 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: MIGUEL ALEXIS CUADRO GARCIA
Dirección: KDX 100 4 VILLA ROSA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: MIGUEL ALFREDO PICON TOBIAS
CEDULA: 1091675906

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9692 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359758 del 14/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9692
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000123
INFRACTOR: MIGUEL ALFREDO PICON TOBIAS
CÉDULA: 1091675906
DIRECCIÓN: KDX 254 200 JOSE ANTONIO GALAN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000123 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) MIGUEL ALFREDO PICON TOBIAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091675906, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359758	14/08/2016	F	CONDUCIR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ, O BAJO LOS EFECTOS DE SUSTANCIAS

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000123 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) MIGUEL ALFREDO PICON TOBIAS fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) MIGUEL ALFREDO PICON TOBIAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091675906 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359758	14/08/2016	8273520	0000000123	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) MIGUEL ALFREDO PICON TOBIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091675906, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINIENTOS VEINTE PESOS (\$8273520) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000359758 de 14/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000123 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: MIGUEL ALFREDO PICON TOBIAS
Dirección: KDX 254 200 JOSE ANTONIO GALAN
Correo: miguelitopicon@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: MIGUEL ANTONIO SANCHEZ RUEDAS
CEDULA: 5459410

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9696 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359231 del 05/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9696
EXPEDIENTE NÚMERO: 54657-2016
INFRACTOR: MIGUEL ANTONIO SANCHEZ RUEDAS
CÉDULA: 5459410
DIRECCIÓN: KDX 902 160 EL DORADO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54657-2016 del 19/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) MIGUEL ANTONIO SANCHEZ RUEDAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.5459410, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359231	05/08/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54657-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) MIGUEL ANTONIO SANCHEZ RUEDAS fue notificada en estrados el día 19/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) MIGUEL ANTONIO SANCHEZ RUEDAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 5459410 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359231	05/08/2016	344728	54657-2016	19/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) MIGUEL ANTONIO SANCHEZ RUEDAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5459410, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359231 de 05/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54657-2016 de 19/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 19/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: MIGUEL ANTONIO SANCHEZ RUEDAS
Dirección: KDX 902 160 EL DORADO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: MILDERRD AMAYA CARRASCAL
CEDULA: 37274240

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9697 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359465 del 24/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9697
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000314
INFRACTOR: MILDERD AMAYA CARRASCAL
CÉDULA: 37274240
DIRECCIÓN: CLL 1 19 23 AP 2 JUAN XXIII

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000314 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) MILDERD AMAYA CARRASCAL, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.37274240, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359465	24/08/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000314 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) MILDERD AMAYA CARRASCAL fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) MILDERD AMAYA CARRASCAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 37274240 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359465	24/08/2016	344730	0000000314	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) MILDERD AMAYA CARRASCAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37274240, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359465 de 24/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000314 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: MILDRED AMAYA CARRASCAL
Dirección: CLL 1 19 23 AP 2 JUAN XXIII
Correo: mildredalan@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: NIXON AREVALO SEPULVEDA
CEDULA: 1091661636

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9701 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359631 del 22/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9701
 EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000273
 INFRACTOR: NIXON AREVALO SEPULVEDA
 CÉDULA: 1091661636
 DIRECCIÓN: KDX 5 LLANO DE LOS TRIGOS

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000273 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) NIXON AREVALO SEPULVEDA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091661636, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359631	22/08/2016	D02	CONducir sin portar los seguros ordenados por la ley

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000273 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) NIXON AREVALO SEPULVEDA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) NIXON AREVALO SEPULVEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091661636 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359631	22/08/2016	689460	0000000273	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) NIXON AREVALO SEPULVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091661636, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359631 de 22/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000273 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: NIXON AREVALO SEPULVEDA
Dirección: KDX 5 LLANO DE LOS TRIGOS
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: NIXON AREVALO SEPULVEDA
CEDULA: 1091661636

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9702 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359632 del 22/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9702
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000275
INFRACTOR: NIXON AREVALO SEPULVEDA
CÉDULA: 1091661636
DIRECCIÓN: KDX 5 LLANO DE LOS TRIGOS

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000275 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) NIXON AREVALO SEPULVEDA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091661636, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359632	22/08/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000275 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) NIXON AREVALO SEPULVEDA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) NIXON AREVALO SEPULVEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091661636 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359632	22/08/2016	344730	0000000275	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) NIXON AREVALO SEPULVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091661636, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359632 de 22/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000275 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: NIXON AREVALO SEPULVEDA
Dirección: KDX 5 LLANO DE LOS TRIGOS
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: NOE VELASQUEZ BAUTISTA
CEDULA: 5505982

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9704 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 9999999000002550224 del 26/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9704
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000334
INFRACTOR: NOE VELASQUEZ BAUTISTA
CÉDULA: 5505982
DIRECCIÓN: CA 181 BRISAS DE LA LAGUNA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000334 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) NOE VELASQUEZ BAUTISTA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.5505982, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002550224	26/08/2016	D02	CONDUCIR SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000334 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) NOE VELASQUEZ BAUTISTA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) NOE VELASQUEZ BAUTISTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 5505982 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002550224	26/08/2016	689460	0000000334	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) NOE VELASQUEZ BAUTISTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5505982, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002550224 de 26/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000334 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: NOE VELASQUEZ BAUTISTA
Dirección: CA 181 BRISAS DE LA LAGUNA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: NOIDY QUINTERO SANCHEZ
CEDULA: 1004819820

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9706 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359659 del 13/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9706
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000121
INFRACTOR: NOIDY QUINTERO SANCHEZ
CÉDULA: 1004819820
DIRECCIÓN: KDX 420 090 VILLA PARAÑA SO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000121 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) NOIDY QUINTERO SANCHEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1004819820, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359659	13/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000121 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) NOIDY QUINTERO SANCHEZ fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) NOIDY QUINTERO SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004819820 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359659	13/08/2016	689460	0000000121	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) NOIDY QUINTERO SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004819820, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359659 de 13/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000121 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: NOIDY QUINTERO SANCHEZ
Dirección: KDX 420 090 VILLA PARAÑA SO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: NUVIA SANCHEZ CUADROS
CEDULA: 1091652948

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9708 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359552 del 09/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9708
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000060
INFRACTOR: NUVIA SANCHEZ CUADROS
CÉDULA: 1091652948
DIRECCIÓN: KDX 12 2 LLANO DE LOS TRIGOS

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000060 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) NUVIA SANCHEZ CUADROS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091652948, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359552	09/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000060 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) NUVIA SANCHEZ CUADROS fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) NUVIA SANCHEZ CUADROS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091652948 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359552	09/08/2016	689460	0000000060	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) NUVIA SANCHEZ CUADROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091652948, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359552 de 09/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000060 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: NUVIA SANCHEZ CUADROS
Dirección: KDX 12 2 LLANO DE LOS TRIGOS
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ORIANA STEFANY ARENIZ AREVALO
CEDULA: 60268162

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9709 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359629 del 22/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9709
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000271
INFRACTOR: ORIANA STEFANY ARENIZ AREVALO
CÉDULA: 60268162
DIRECCIÓN: CRA 7 9 A 121 MILANÃ%S

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000271 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ORIANA STEFANY ARENIZ AREVALO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.60268162, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359629	22/08/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000271 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ORIANA STEFANY ARENIZ AREVALO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ORIANA STEFANY ARENIZ AREVALO identificado con la cédula de ciudadanía No. 60268162 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359629	22/08/2016	344730	0000000271	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ORIANA STEFANY ARENIZ AREVALO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 60268162, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359629 de 22/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000271 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ORIANA STEFANY ARENIZ AREVALO
Dirección: CRA 7 9 A 121 MILANÁ%S
Correo: briancol1316@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: OSCAR ARMANDO SANCHEZ GARCIA
CEDULA: 5471619

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9712 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002754022 del 25/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9712
 EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000330
 INFRACTOR: OSCAR ARMANDO SANCHEZ GARCIA
 CÉDULA: 5471619
 DIRECCIÓN: CL 3A K 4A CAMILO TORRES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000330 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) OSCAR ARMANDO SANCHEZ GARCIA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.5471619, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002754022	25/08/2016	B02	CONDUCIR UN VEHICULO CON LA LICENCIA DE CONDUCCION VENCIDA

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000330 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) OSCAR ARMANDO SANCHEZ GARCIA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) OSCAR ARMANDO SANCHEZ GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 5471619 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002754022	25/08/2016	183856	0000000330	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) OSCAR ARMANDO SANCHEZ GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5471619, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$183856) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002754022 de 25/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000330 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: OSCAR ARMANDO SANCHEZ GARCIA
Dirección: CL 3A K 4A CAMILO TORRES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: OSCAR CACERES MERCHAN
CEDULA: 1093753816

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9714 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359296 del 06/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9714
EXPEDIENTE NÚMERO: 54665-2016
INFRACTOR: OSCAR CACERES MERCHAN
CÉDULA: 1093753816
DIRECCIÓN: AV 6 17 N 57 ZN INDUSTRIAL

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54665-2016 del 19/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) OSCAR CACERES MERCHAN, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1093753816, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359296	06/08/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54665-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) OSCAR CACERES MERCHAN fue notificada en estrados el día 19/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) OSCAR CACERES MERCHAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093753816 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359296	06/08/2016	344728	54665-2016	19/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) OSCAR CACERES MERCHAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093753816, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359296 de 06/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54665-2016 de 19/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 19/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: OSCAR CACERES MERCHAN
Dirección: AV 6 17 N 57 ZN INDUSTRIAL
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: OSCAR EDUARDO SALAZAR YAURIPOMA
CEDULA: 1007283706

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9717 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359322 del 06/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9717
 EXPEDIENTE NÚMERO: 54661-2016
 INFRACTOR: OSCAR EDUARDO SALAZAR YAURIPOMA
 CÉDULA: 1007283706
 DIRECCIÓN: KR 14 6 98 SAN JOSÁ%

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54661-2016 del 19/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) OSCAR EDUARDO SALAZAR YAURIPOMA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1007283706, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359322	06/08/2016	B01	CONDUCIR UN VEHICULO SIN LLEVAR CONSIGO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54661-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) OSCAR EDUARDO SALAZAR YAURIPOMA fue notificada en estrados el día 19/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) OSCAR EDUARDO SALAZAR YAURIPOMA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007283706 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359322	06/08/2016	183855	54661-2016	19/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) OSCAR EDUARDO SALAZAR YAURIPOMA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007283706, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$183855) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359322 de 06/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54661-2016 de 19/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 19/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: OSCAR EDUARDO SALAZAR YAURIPOMA
Dirección: KR 14 6 98 SAN JOSÁ%.
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: OSCAR IVAN LAZARO BARBOSA
CEDULA: 5469452

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9718 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359774 del 18/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9718
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000202
INFRACTOR: OSCAR IVAN LAZARO BARBOSA
CÉDULA: 5469452
DIRECCIÓN: KDX 366 320 AL LADO NUEVA ESPAÑA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000202 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) OSCAR IVAN LAZARO BARBOSA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.5469452, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359774	18/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000202 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) OSCAR IVAN LAZARO BARBOSA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) OSCAR IVAN LAZARO BARBOSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 5469452 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359774	18/08/2016	689460	0000000202	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) OSCAR IVAN LAZARO BARBOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5469452, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359774 de 18/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000202 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: OSCAR IVAN LAZARO BARBOSA
Dirección: KDX 366 320 AL LADO NUEVA ESPAÑA
Correo: oscarlazaroz24@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: OSCAR JAVIER PEÑA BUITRAGO
CEDULA: 1096224543

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9719 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359184 del 08/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9719
EXPEDIENTE NÚMERO: 54687-2016
INFRACTOR: OSCAR JAVIER PEÑA BUITRAGO
CÉDULA: 1096224543
DIRECCIÓN: KDX 197 280 GUSTAVO ALAYÁN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54687-2016 del 20/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) OSCAR JAVIER PEÑA BUITRAGO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1096224543, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359184	08/08/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54687-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) OSCAR JAVIER PEÑA BUITRAGO fue notificada en estrados el día 20/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) OSCAR JAVIER PEÑA BUITRAGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1096224543 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359184	08/08/2016	344728	54687-2016	20/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) OSCAR JAVIER PEÑA BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1096224543, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359184 de 08/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54687-2016 de 20/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 20/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: OSCAR JAVIER PEÑA BUITRAGO
Dirección: KDX 197 280 GUSTAVO ALAYÁN
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: OSCAR MAURICIO JULIO REBOLLEDO
CEDULA: 19617766

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9720 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359620 del 19/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9720
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000229
INFRACTOR: OSCAR MAURICIO JULIO REBOLLEDO
CÉDULA: 19617766
DIRECCIÓN: CALLE 5B 16 55 LA TORCOROMA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000229 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) OSCAR MAURICIO JULIO REBOLLEDO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.19617766, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359620	19/08/2016	D02	CONducir SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000229 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) OSCAR MAURICIO JULIO REBOLLEDO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) OSCAR MAURICIO JULIO REBOLLEDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19617766 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359620	19/08/2016	689460	0000000229	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) OSCAR MAURICIO JULIO REBOLLEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19617766, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359620 de 19/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000229 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: OSCAR MAURICIO JULIO REBOLLEDO
Dirección: CALLE 5B 16 55 LA TORCOROMA
Correo: oscarjulioreb@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: RICAR PICON CONTRERAS
CEDULA: 88284661

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9723 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359339 del 06/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9723
EXPEDIENTE NÚMERO: 54662-2016
INFRACTOR: RICAR PICON CONTRERAS
CÉDULA: 88284661
DIRECCIÓN: KDX 964 150 COLINAS DE LA ESPERANZA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54662-2016 del 19/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) RICAR PICON CONTRERAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88284661, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359339	06/08/2016	D02	CONducir SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54662-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) RICAR PICON CONTRERAS fue notificada en estrados el día 19/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) RICAR PICON CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 88284661 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359339	06/08/2016	689455	54662-2016	19/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) RICAR PICON CONTRERAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88284661, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000359339 de 06/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54662-2016 de 19/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 19/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: RICAR PICON CONTRERAS
Dirección: KDX 964 150 COLINAS DE LA ESPERANZA
Correo: richarpicon78@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: RICAR PICON CONTRERAS
CEDULA: 88284661

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9724 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359671 del 17/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9724
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000191
INFRACTOR: RICAR PICON CONTRERAS
CÉDULA: 88284661
DIRECCIÓN: KDX 964 150 COLINAS DE LA ESPERANZA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000191 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) RICAR PICON CONTRERAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88284661, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359671	17/08/2016	D07	CONducir realizando maniobras ALTAMENTE PELIGROSAS E

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000191 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) RICAR PICON CONTRERAS fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) RICAR PICON CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 88284661 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359671	17/08/2016	689460	0000000191	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) RICAR PICON CONTRERAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88284661, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359671 de 17/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000191 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: RICAR PICON CONTRERAS
Dirección: KDX 964 150 COLINAS DE LA ESPERANZA
Correo: richarpicon78@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: RICAR PICON CONTRERAS
CEDULA: 88284661

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9725 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359670 del 17/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9725
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000195
INFRACTOR: RICAR PICON CONTRERAS
CÉDULA: 88284661
DIRECCIÓN: KDX 964 150 COLINAS DE LA ESPERANZA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000195 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) RICAR PICON CONTRERAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88284661, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359670	17/08/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000195 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) RICAR PICON CONTRERAS fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) RICAR PICON CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 88284661 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359670	17/08/2016	344730	0000000195	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) RICAR PICON CONTRERAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88284661, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359670 de 17/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000195 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: RICAR PICON CONTRERAS
Dirección: KDX 964 150 COLINAS DE LA ESPERANZA
Correo: richarpicon78@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: RICAR PICON CONTRERAS
CEDULA: 88284661

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9726 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359669 del 17/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9726
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000194
INFRACTOR: RICAR PICON CONTRERAS
CÉDULA: 88284661
DIRECCIÓN: KDX 964 150 COLINAS DE LA ESPERANZA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000194 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) RICAR PICON CONTRERAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88284661, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359669	17/08/2016	D02	CONducir sin portar los seguros ordenados por la ley

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000194 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) RICAR PICON CONTRERAS fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) RICAR PICON CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 88284661 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359669	17/08/2016	689460	0000000194	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) RICAR PICON CONTRERAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88284661, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359669 de 17/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000194 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: RICAR PICON CONTRERAS
Dirección: KDX 964 150 COLINAS DE LA ESPERANZA
Correo: richarpicon78@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: RICAR PICON CONTRERAS
CEDULA: 88284661

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9727 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008452578 del 31/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9727
EXPEDIENTE NÚMERO: 000747A
INFRACTOR: RICAR PICON CONTRERAS
CÉDULA: 88284661
DIRECCIÓN: KDX 964 150 COLINAS DE LA ESPERANZA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.000747A del 14/10/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) RICAR PICON CONTRERAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88284661, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008452578	31/08/2016	D02	CONDUCIR SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.000747A por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) RICAR PICON CONTRERAS fue notificada en estrados el día 14/10/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) RICAR PICON CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 88284661 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008452578	31/08/2016	689460	000747A	14/10/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) RICAR PICON CONTRERAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88284661, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008452578 de 31/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 000747A de 14/10/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 14/10/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: RICAR PICON CONTRERAS
Dirección: KDX 964 150 COLINAS DE LA ESPERANZA
Correo: richarpicon78@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ROBERTO CLARO CLARO
CEDULA: 12558602

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9728 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359384 del 08/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9728
EXPEDIENTE NÚMERO: 54693-2016
INFRACTOR: ROBERTO CLARO CLARO
CÉDULA: 12558602
DIRECCIÓN: KDX 091 210 EL RETIRO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54693-2016 del 20/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ROBERTO CLARO CLARO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.12558602, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359384	08/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54693-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ROBERTO CLARO CLARO fue notificada en estrados el día 20/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ROBERTO CLARO CLARO identificado con la cédula de ciudadanía No. 12558602 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359384	08/08/2016	689455	54693-2016	20/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ROBERTO CLARO CLARO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12558602, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000359384 de 08/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54693-2016 de 20/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 20/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ROBERTO CLARO CLARO
Dirección: KDX 091 210 EL RETIRO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ROBINSON RINCON RINC
CEDULA: 1979268

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9729 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451931 del 03/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9729
EXPEDIENTE NÚMERO: 54614-2016
INFRACTOR: ROBINSON RINCON RINC
CÉDULA: 1979268
DIRECCIÓN: KDX 34 107 EL SILENCIO OTARE

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54614-2016 del 15/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ROBINSON RINCON RINC, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1979268, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451931	03/08/2016	C24	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54614-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ROBINSON RINCON RINC fue notificada en estrados el día 15/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ROBINSON RINCON RINC identificado con la cédula de ciudadanía No. 1979268 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008451931	03/08/2016	689454	54614-2016	15/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ROBINSON RINCON RINC, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1979268, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$689454) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451931 de 03/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54614-2016 de 15/09/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 15/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ROBINSON RINCON RINC
Dirección: KDX 34 107 EL SILENCIO OTARE
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ROBINSON SANJUAN JIMENEZ
CEDULA: 1007387846

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9730 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359188 del 09/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9730
 EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000063
 INFRACTOR: ROBINSON SANJUAN JIMENEZ
 CÉDULA: 1007387846
 DIRECCIÓN: KDX 348 140 VILLA PARAÑA SO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000063 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ROBINSON SANJUAN JIMENEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1007387846, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359188	09/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000063 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ROBINSON SANJUAN JIMENEZ fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ROBINSON SANJUAN JIMENEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007387846 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359188	09/08/2016	689460	0000000063	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ROBINSON SANJUAN JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007387846, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359188 de 09/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000063 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ROBINSON SANJUAN JIMENEZ
Dirección: KDX 348 140 VILLA PARAÑ SO
Correo: robiquin94@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: SAID CAICEDO VERGEL
CEDULA: 88277084

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9734 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359187 del 09/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9734
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000051
INFRACTOR: SAID CAICEDO VERGEL
CÉDULA: 88277084
DIRECCIÓN: KDX 409 240 ALTOS DEL NORTE

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000051 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) SAID CAICEDO VERGEL, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88277084, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359187	09/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000051 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) SAID CAICEDO VERGEL fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) SAID CAICEDO VERGEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 88277084 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359187	09/08/2016	689460	0000000051	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) SAID CAICEDO VERGEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88277084, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359187 de 09/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000051 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: SAID CAICEDO VERGEL
Dirección: KDX 409 240 ALTOS DEL NORTE
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: SAID CAICEDO VERGEL
CEDULA: 88277084

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9735 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359186 del 09/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9735
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000050
INFRACTOR: SAID CAICEDO VERGEL
CÉDULA: 88277084
DIRECCIÓN: KDX 409 240 ALTOS DEL NORTE

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000050 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) SAID CAICEDO VERGEL, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88277084, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359186	09/08/2016	D02	CONDUCIR SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000050 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) SAID CAICEDO VERGEL fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) SAID CAICEDO VERGEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 88277084 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359186	09/08/2016	689460	0000000050	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) SAID CAICEDO VERGEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88277084, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359186 de 09/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000050 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: SAID CAICEDO VERGEL
Dirección: KDX 409 240 ALTOS DEL NORTE
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: SAMIR JESUS TARAZONA VEGA
CEDULA: 13175927

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9736 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008450980 del 12/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9736
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000093
INFRACTOR: SAMIR JESUS TARAZONA VEGA
CÉDULA: 13175927
DIRECCIÓN: KDX 708 140 ASOVIGIRON

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000093 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) SAMIR JESUS TARAZONA VEGA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.13175927, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008450980	12/08/2016	C02	ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PROHIBIDOS

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000093 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) SAMIR JESUS TARAZONA VEGA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) SAMIR JESUS TARAZONA VEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13175927 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008450980	12/08/2016	344730	0000000093	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) SAMIR JESUS TARAZONA VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13175927, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008450980 de 12/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000093 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: SAMIR JESUS TARAZONA VEGA
Dirección: KDX 708 140 ASOVIGIRON
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: SAMUEL IVAN SILVA RAMOS
CEDULA: 16772867

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9737 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359740 del 16/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9737
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000169
INFRACTOR: SAMUEL IVAN SILVA RAMOS
CÉDULA: 16772867
DIRECCIÓN: KDX 288 280 SANTA CRUZ

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000169 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) SAMUEL IVAN SILVA RAMOS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.16772867, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359740	16/08/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000169 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) SAMUEL IVAN SILVA RAMOS fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) SAMUEL IVAN SILVA RAMOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 16772867 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359740	16/08/2016	344730	0000000169	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) SAMUEL IVAN SILVA RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16772867, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359740 de 16/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000169 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: SAMUEL IVAN SILVA RAMOS
Dirección: KDX 288 280 SANTA CRUZ
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: SANTIAGO MELO ABELLO
CEDULA: 1091672931

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9738 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359739 del 16/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9738
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000166
INFRACTOR: SANTIAGO MELO ABELLO
CÉDULA: 1091672931
DIRECCIÓN: KDX 207 240 LOS ALMENDROS

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000166 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) SANTIAGO MELO ABELLO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091672931, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359739	16/08/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000166 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) SANTIAGO MELO ABELLO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) SANTIAGO MELO ABELLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091672931 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359739	16/08/2016	344730	0000000166	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) SANTIAGO MELO ABELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091672931, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359739 de 16/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000166 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: SANTIAGO MELO ABELLO
Dirección: KDX 207 240 LOS ALMENDROS
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: SERGIO AREVALO CARRASCAL
CEDULA: 1091673610

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9740 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359816 del 22/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9740
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000268
INFRACTOR: SERGIO AREVALO CARRASCAL
CÉDULA: 1091673610
DIRECCIÓN: CRA 27 14 39 COMUNEROS

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000268 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) SERGIO AREVALO CARRASCAL, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091673610, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359816	22/08/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000268 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) SERGIO AREVALO CARRASCAL fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) SERGIO AREVALO CARRASCAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091673610 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359816	22/08/2016	344730	0000000268	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) SERGIO AREVALO CARRASCAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091673610, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359816 de 22/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000268 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: SERGIO AREVALO CARRASCAL
Dirección: CRA 27 14 39 COMUNEROS
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: SIGILFREDO OTALVAREZ PACHECO
CEDULA: 1048992129

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9741 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359614 del 16/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9741
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000164
INFRACTOR: SIGILFREDO OTALVAREZ PACHECO
CÉDULA: 1048992129
DIRECCIÓN: KR 4 11 148 C2 LA ESPERANZA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000164 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) SIGILFREDO OTALVAREZ PACHECO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1048992129, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359614	16/08/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000164 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) SIGILFREDO OTALVAREZ PACHECO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) SIGILFREDO OTALVAREZ PACHECO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1048992129 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359614	16/08/2016	344730	0000000164	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) SIGILFREDO OTALVAREZ PACHECO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1048992129, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359614 de 16/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000164 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: SIGILFREDO OTALVAREZ PACHECO
Dirección: KR 4 11 148 C2 LA ESPERANZA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: URIEL NAVARRO ALARCON
CEDULA: 88179305

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9742 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359560 del 17/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9742
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000180
INFRACTOR: URIEL NAVARRO ALARCON
CÉDULA: 88179305
DIRECCIÓN: KDX 404 160 LIBARDO ALONSO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000180 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) URIEL NAVARRO ALARCON, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88179305, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359560	17/08/2016	C24	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000180 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) URIEL NAVARRO ALARCON fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) URIEL NAVARRO ALARCON identificado con la cédula de ciudadanía No. 88179305 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359560	17/08/2016	344730	0000000180	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) URIEL NAVARRO ALARCON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88179305, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359560 de 17/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000180 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: URIEL NAVARRO ALARCON
Dirección: KDX 404 160 LIBARDO ALONSO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: VICENTE RUBIO BARBOSA
CEDULA: 5472260

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9743 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359644 del 28/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9743
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000358
INFRACTOR: VICENTE RUBIO BARBOSA
CÉDULA: 5472260
DIRECCIÓN: KDX 027 270 LAS MERCEDES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000358 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) VICENTE RUBIO BARBOSA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.5472260, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359644	28/08/2016	D02	CONDUCIR SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000358 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) VICENTE RUBIO BARBOSA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) VICENTE RUBIO BARBOSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 5472260 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359644	28/08/2016	689460	0000000358	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) VICENTE RUBIO BARBOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5472260, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359644 de 28/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000358 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: VICENTE RUBIO BARBOSA
Dirección: KDX 027 270 LAS MERCEDES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: VICENTE RUBIO BARBOSA
CEDULA: 5472260

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9744 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359645 del 28/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9744
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000359
INFRACTOR: VICENTE RUBIO BARBOSA
CÉDULA: 5472260
DIRECCIÓN: KDX 027 270 LAS MERCEDES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000359 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) VICENTE RUBIO BARBOSA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.5472260, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359645	28/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000359 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) VICENTE RUBIO BARBOSA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) VICENTE RUBIO BARBOSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 5472260 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359645	28/08/2016	689460	0000000359	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) VICENTE RUBIO BARBOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5472260, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359645 de 28/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000359 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: VICENTE RUBIO BARBOSA
Dirección: KDX 027 270 LAS MERCEDES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: VICTOR JULIO GUERRERO
CEDULA: 13361616

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9745 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359423 del 18/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9745
 EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000214
 INFRACTOR: VICTOR JULIO GUERRERO
 CÉDULA: 13361616
 DIRECCIÓN: KDX 707 360 ASOVIGIRON

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000214 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) VICTOR JULIO GUERRERO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.13361616, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359423	18/08/2016	F	CONDUCIR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ, O BAJO LOS EFECTOS DE SUSTANCIAS

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000214 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) VICTOR JULIO GUERRERO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) VICTOR JULIO GUERRERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13361616 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359423	18/08/2016	16547040	0000000214	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) VICTOR JULIO GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13361616, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS (\$16547040) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359423 de 18/08/2016, claramente sancionada por medio de la resolución No. 0000000214 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: VICTOR JULIO GUERRERO
Dirección: KDX 707 360 ASOVIGIRON
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: VILLA NUEVA ANGARITA NIETO
CEDULA: 88135122

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9746 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008452165 del 03/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9746
 EXPEDIENTE NÚMERO: 54616-2016
 INFRACTOR: VILLA NUEVA ANGARITA NIETO
 CÉDULA: 88135122
 DIRECCIÓN: KDX 224 140 SAN FERMIN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54616-2016 del 15/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) VILLA NUEVA ANGARITA NIETO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88135122, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008452165	03/08/2016	C24	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54616-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) VILLA NUEVA ANGARITA NIETO fue notificada en estrados el día 15/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) VILLA NUEVA ANGARITA NIETO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88135122 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008452165	03/08/2016	344727	54616-2016	15/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) VILLA NUEVA ANGARITA NIETO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88135122, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008452165 de 03/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54616-2016 de 15/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 15/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: VILLA NUEVA ANGARITA NIETO
Dirección: KDX 224 140 SAN FERMIN
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: WALTER HERNANDEZ RUIZ
CEDULA: 1027965493

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9747 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359563 del 17/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9747
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000193
INFRACTOR: WALTER HERNANDEZ RUIZ
CÉDULA: 1027965493
DIRECCIÓN: Carrera 44 A No. 48 -19

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000193 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) WALTER HERNANDEZ RUIZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1027965493, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359563	17/08/2016	C02	ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PROHIBIDOS

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000193 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) WALTER HERNANDEZ RUIZ fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) WALTER HERNANDEZ RUIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1027965493 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359563	17/08/2016	344730	0000000193	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) WALTER HERNANDEZ RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1027965493, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359563 de 17/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000193 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: WALTER HERNANDEZ RUIZ
Dirección: Carrera 44 A No. 48 -19
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: WILLIAM ALVAREZ PENARANDA
CEDULA: 13362402

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9753 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359635 del 24/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9753
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000313
INFRACTOR: WILLIAM ALVAREZ PENARANDA
CÉDULA: 13362402
DIRECCIÓN: KDX 370 420 ALTOS DEL NORTE

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000313 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) WILLIAM ALVAREZ PENARANDA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.13362402, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359635	24/08/2016	D02	CONducir SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000313 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) WILLIAM ALVAREZ PENARANDA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) WILLIAM ALVAREZ PENARANDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13362402 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359635	24/08/2016	689460	0000000313	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) WILLIAM ALVAREZ PENARANDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13362402, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359635 de 24/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000313 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: WILLIAM ALVAREZ PENARANDA
Dirección: KDX 370 420 ALTOS DEL NORTE
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: WILLIAM BARBOSA CRIADO
CEDULA: 88135358

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9754 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359383 del 08/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9754
EXPEDIENTE NÚMERO: 54694-2016
INFRACTOR: WILLIAM BARBOSA CRIADO
CÉDULA: 88135358
DIRECCIÓN: CARRERA 10 9 52 EL TEJARITO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54694-2016 del 20/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) WILLIAM BARBOSA CRIADO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88135358, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359383	08/08/2016	D02	CONDUCIR SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54694-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) WILLIAM BARBOSA CRIADO fue notificada en estrados el día 20/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) WILLIAM BARBOSA CRIADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88135358 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359383	08/08/2016	689455	54694-2016	20/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) WILLIAM BARBOSA CRIADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88135358, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000359383 de 08/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54694-2016 de 20/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 20/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: WILLIAM BARBOSA CRIADO
Dirección: CARRERA 10 9 52 EL TEJARITO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: WILSON MANOSALVA ORTIZ
CEDULA: 88278285

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9758 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359438 del 23/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9758
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000300
INFRACTOR: WILSON MANOSALVA ORTIZ
CÉDULA: 88278285
DIRECCIÓN: KDX 867 400 LOS Ñ RALES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000300 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) WILSON MANOSALVA ORTIZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88278285, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359438	23/08/2016	B01	CONducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000300 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) WILSON MANOSALVA ORTIZ fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) WILSON MANOSALVA ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88278285 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359438	23/08/2016	183856	0000000300	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) WILSON MANOSALVA ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88278285, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$183856) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359438 de 23/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000300 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: WILSON MANOSALVA ORTIZ
Dirección: KDX 867 400 LOS ARALES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: WILSON MANOSALVA ORTIZ
CEDULA: 88278285

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9759 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008452257 del 17/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9759
EXPEDIENTE NÚMERO: 000700A
INFRACTOR: WILSON MANOSALVA ORTIZ
CÉDULA: 88278285
DIRECCIÓN: KDX 867 400 LOS Ñ RALES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.000700A del 23/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) WILSON MANOSALVA ORTIZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88278285, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008452257	17/08/2016	C24	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.000700A por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) WILSON MANOSALVA ORTIZ fue notificada en estrados el día 23/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) WILSON MANOSALVA ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88278285 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008452257	17/08/2016	344727	000700A	23/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) WILSON MANOSALVA ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88278285, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008452257 de 17/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 000700A de 23/09/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 23/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: WILSON MANOSALVA ORTIZ
Dirección: KDX 867 400 LOS Ñ RALES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: WILSON PINEDA MORA
CEDULA: 88281969

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9760 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359611 del 16/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9760
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000163
INFRACTOR: WILSON PINEDA MORA
CÉDULA: 88281969
DIRECCIÓN: KDX 232 340 LAS MERCEDES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000163 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) WILSON PINEDA MORA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88281969, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359611	16/08/2016	C24	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000163 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) WILSON PINEDA MORA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) WILSON PINEDA MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88281969 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359611	16/08/2016	344730	0000000163	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) WILSON PINEDA MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88281969, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359611 de 16/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000163 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: WILSON PINEDA MORA
Dirección: KDX 232 340 LAS MERCEDES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: WILSON PINEDA MORA
CEDULA: 88281969

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9761 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359610 del 16/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9761
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000162
INFRACTOR: WILSON PINEDA MORA
CÉDULA: 88281969
DIRECCIÓN: KDX 232 340 LAS MERCEDES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000162 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) WILSON PINEDA MORA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88281969, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359610	16/08/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000162 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) WILSON PINEDA MORA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) WILSON PINEDA MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88281969 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359610	16/08/2016	344730	0000000162	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) WILSON PINEDA MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88281969, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359610 de 16/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000162 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: WILSON PINEDA MORA
Dirección: KDX 232 340 LAS MERCEDES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: WILSON PINEDA MORA
CEDULA: 88281969

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9762 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359609 del 16/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9762
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000160
INFRACTOR: WILSON PINEDA MORA
CÉDULA: 88281969
DIRECCIÓN: KDX 232 340 LAS MERCEDES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000160 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) WILSON PINEDA MORA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88281969, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359609	16/08/2016	D02	CONDUCIR SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000160 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) WILSON PINEDA MORA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) WILSON PINEDA MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88281969 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359609	16/08/2016	689460	0000000160	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) WILSON PINEDA MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88281969, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359609 de 16/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000160 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: WILSON PINEDA MORA
Dirección: KDX 232 340 LAS MERCEDES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: WILSON PINEDA MORA
CEDULA: 88281969

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9763 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359608 del 16/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9763
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000157
INFRACTOR: WILSON PINEDA MORA
CÉDULA: 88281969
DIRECCIÓN: KDX 232 340 LAS MERCEDES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000157 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) WILSON PINEDA MORA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88281969, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359608	16/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000157 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) WILSON PINEDA MORA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) WILSON PINEDA MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88281969 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359608	16/08/2016	689460	0000000157	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) WILSON PINEDA MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88281969, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359608 de 16/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000157 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: WILSON PINEDA MORA
Dirección: KDX 232 340 LAS MERCEDES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: YAIDER ROJAS CARRASCAL
CEDULA: 5469994

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9764 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359915 del 27/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9764
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000344
INFRACTOR: YAIDER ROJAS CARRASCAL
CÉDULA: 5469994
DIRECCIÓN: CRA 2 13A 05 OLAYA HERRERA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000344 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) YAIDER ROJAS CARRASCAL, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.5469994, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359915	27/08/2016	D07	CONducir REALIZANDO MANIOBRAS ALTAMENTE PELIGROSAS E

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000344 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) YAIDER ROJAS CARRASCAL fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) YAIDER ROJAS CARRASCAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 5469994 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359915	27/08/2016	689460	0000000344	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) YAIDER ROJAS CARRASCAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5469994, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359915 de 27/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000344 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: YAIDER ROJAS CARRASCAL
Dirección: CRA 2 13A 05 OLAYA HERRERA
Correo: jaiderrojas1719@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: YAN CARLOS AMAYA
CEDULA: 1007912784

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9766 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359178 del 08/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9766
EXPEDIENTE NÚMERO: 54692-2016
INFRACTOR: YAN CARLOS AMAYA
CÉDULA: 1007912784
DIRECCIÓN: KDX 314 170 VILLAMAR

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54692-2016 del 20/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) YAN CARLOS AMAYA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1007912784, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359178	08/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54692-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) YAN CARLOS AMAYA fue notificada en estrados el día 20/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) YAN CARLOS AMAYA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007912784 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359178	08/08/2016	689455	54692-2016	20/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) YAN CARLOS AMAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007912784, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359178 de 08/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54692-2016 de 20/09/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 20/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: YAN CARLOS AMAYA
Dirección: KDX 314 170 VILLAMAR
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: YECID CRIADO GUERRERO
CEDULA: 88144175

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9767 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359833 del 27/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9767
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000338
INFRACTOR: YECID CRIADO GUERRERO
CÉDULA: 88144175
DIRECCIÓN: CL 12 13 EQ LA ESPERANZA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000338 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) YECID CRIADO GUERRERO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88144175, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359833	27/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000338 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) YECID CRIADO GUERRERO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) YECID CRIADO GUERRERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88144175 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359833	27/08/2016	689460	0000000338	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) YECID CRIADO GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88144175, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359833 de 27/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000338 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: YECID CRIADO GUERRERO
Dirección: CL 12 13 EQ LA ESPERANZA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: YEINY YULITH ROMERO SUAREZ
CEDULA: 1091658114

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9770 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359426 del 20/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9770
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000251
INFRACTOR: YEINY YULITH ROMERO SUAREZ
CÉDULA: 1091658114
DIRECCIÓN: CR 11 15 610 SAN ANTONIO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000251 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) YEINY YULITH ROMERO SUAREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091658114, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359426	20/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000251 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) YEINY YULITH ROMERO SUAREZ fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) YEINY YULITH ROMERO SUAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091658114 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359426	20/08/2016	689460	0000000251	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) YEINY YULITH ROMERO SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091658114, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359426 de 20/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000251 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: YEINY YULITH ROMERO SUAREZ
Dirección: CR 11 15 610 SAN ANTONIO
Correo: yeiny1020_@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: YEISON CARVAJALINO ARIAS
CEDULA: 1064839156

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9772 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359851 del 25/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9772
 EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000329
 INFRACTOR: YEISON CARVAJALINO ARIAS
 CÉDULA: 1064839156
 DIRECCIÓN: SEC 251 340 GALAN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000329 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) YEISON CARVAJALINO ARIAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1064839156, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359851	25/08/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000329 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) YEISON CARVAJALINO ARIAS fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) YEISON CARVAJALINO ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1064839156 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359851	25/08/2016	344730	0000000329	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) YEISON CARVAJALINO ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1064839156, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359851 de 25/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000329 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: YEISON CARVAJALINO ARIAS
Dirección: SEC 251 340 GALAN
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: YESID AVENDANO
CEDULA: 88139562

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9774 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359616 del 17/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9774
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000185
INFRACTOR: YESID AVENDANO
CÉDULA: 88139562
DIRECCIÓN: CLL 6A 14 114 SAN JOSÉ%

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000185 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) YESID AVENDANO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88139562, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359616	17/08/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000185 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) YESID AVENDANO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) YESID AVENDANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88139562 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359616	17/08/2016	344730	0000000185	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) YESID AVENDANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88139562, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359616 de 17/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000185 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: YESID AVENDANO
Dirección: CLL 6A 14 114 SAN JOSÉ%
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: YOBANNY TRIGOS GUERRERO
CEDULA: 88281089

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9777 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358842 del 05/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9777
EXPEDIENTE NÚMERO: 54633-2016
INFRACTOR: YOBANNY TRIGOS GUERRERO
CÉDULA: 88281089
DIRECCIÓN: KR 27 730 EL LLANO ECHAVEZ

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54633-2016 del 19/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) YOBANNY TRIGOS GUERRERO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88281089, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358842	05/08/2016	D12	CONducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54633-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) YOBANNY TRIGOS GUERRERO fue notificada en estrados el día 19/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) YOBANNY TRIGOS GUERRERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88281089 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358842	05/08/2016	689455	54633-2016	19/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) YOBANNY TRIGOS GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88281089, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000358842 de 05/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54633-2016 de 19/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 19/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: YOBANNY TRIGOS GUERRERO
Dirección: KR 27 730 EL LLANO ECHAVEZ
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ADRIANA VILLAREAL ORTIZ
CEDULA: 1004910897

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9783 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000360152 del 23/09/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9783
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000424
INFRACTOR: ADRIANA VILLAREAL ORTIZ
CÉDULA: 1004910897
DIRECCIÓN: KDX 853 278 CIUDADELA DEPORTIVA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000424 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ADRIANA VILLAREAL ORTIZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1004910897, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000360152	23/09/2016	C02	ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PROHIBIDOS

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000424 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ADRIANA VILLAREAL ORTIZ fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ADRIANA VILLAREAL ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004910897 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000360152	23/09/2016	344730	0000000424	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ADRIANA VILLAREAL ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004910897, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000360152 de 23/09/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000424 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ADRIANA VILLAREAL ORTIZ
Dirección: KDX 853 278 CIUDADELA DEPORTIVA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ALEXANDER CARDENAS
CEDULA: 88278412

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9784 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 9999999000002541065 del 12/09/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9784
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000391
INFRACTOR: ALEXANDER CARDENAS
CÉDULA: 88278412
DIRECCIÓN: CR 8 A ES 45 39 S

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000391 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ALEXANDER CARDENAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88278412, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002541065	12/09/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000391 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ALEXANDER CARDENAS fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ALEXANDER CARDENAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 88278412 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002541065	12/09/2016	344730	0000000391	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ALEXANDER CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88278412, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002541065 de 12/09/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000391 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ALEXANDER CARDENAS
Dirección: CR 8 A ES 45 39 S
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ANDRES MUNOZ MONTAGUTH
CEDULA: 1037639653

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9785 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002550502 del 23/09/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9785
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000427
INFRACTOR: ANDRES MUNOZ MONTAGUTH
CÉDULA: 1037639653
DIRECCIÓN: 48 B 97 A 29 SAN JAVIER

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000427 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ANDRES MUNOZ MONTAGUTH, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1037639653, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002550502	23/09/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000427 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ANDRES MUNOZ MONTAGUTH fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ANDRES MUNOZ MONTAGUTH identificado con la cédula de ciudadanía No. 1037639653 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002550502	23/09/2016	344730	0000000427	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ANDRES MUNOZ MONTAGUTH, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1037639653, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002550502 de 23/09/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000427 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ANDRES MUNOZ MONTAGUTH
Dirección: 48 B 97 A 29 SAN JAVIER
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: AURELIO ANTONIO BARRIOS MERCADO
CEDULA: 1082065485

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9787 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002541089 del 22/09/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9787
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000423
INFRACTOR: AURELIO ANTONIO BARRIOS MERCADO
CÉDULA: 1082065485
DIRECCIÓN: KDX 975 190 COLINAS DE LA PROVINCIA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000423 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) AURELIO ANTONIO BARRIOS MERCADO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1082065485, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002541089	22/09/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000423 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) AURELIO ANTONIO BARRIOS MERCADO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) AURELIO ANTONIO BARRIOS MERCADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1082065485 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002541089	22/09/2016	689460	0000000423	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) AURELIO ANTONIO BARRIOS MERCADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1082065485, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002541089 de 22/09/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000423 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: AURELIO ANTONIO BARRIOS MERCADO
Dirección: KDX 975 190 COLINAS DE LA PROVINCIA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: DAVID BARBOSA JAIME
CEDULA: 88284476

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9792 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 9999999000002541066 del 12/09/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9792
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000392
INFRACTOR: DAVID BARBOSA JAIME
CÉDULA: 88284476
DIRECCIÓN: KDX 359 220 AP 2 NUEVA ESPAÑA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000392 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) DAVID BARBOSA JAIME, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88284476, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002541066	12/09/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000392 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) DAVID BARBOSA JAIME fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) DAVID BARBOSA JAIME identificado con la cédula de ciudadanía No. 88284476 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002541066	12/09/2016	344730	0000000392	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) DAVID BARBOSA JAIME, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88284476, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002541066 de 12/09/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000392 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: DAVID BARBOSA JAIME
Dirección: KDX 359 220 AP 2 NUEVA ESPAÑA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: EDUAR ALBEIRO TORRADO ANGARITA
CEDULA: 1091654006

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9795 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451836 del 19/09/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9795
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000415
INFRACTOR: EDUAR ALBEIRO TORRADO ANGARITA
CÉDULA: 1091654006
DIRECCIÓN: KR 10 B 13 88 JORGE ELIÁ% CER GAITÁ N

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000415 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) EDUAR ALBEIRO TORRADO ANGARITA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091654006, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451836	19/09/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000415 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) EDUAR ALBEIRO TORRADO ANGARITA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) EDUAR ALBEIRO TORRADO ANGARITA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091654006 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008451836	19/09/2016	344730	0000000415	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) EDUAR ALBEIRO TORRADO ANGARITA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091654006, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451836 de 19/09/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000415 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: EDUAR ALBEIRO TORRADO ANGARITA
Dirección: KR 10 B 13 88 JORGE ELIÁ% CER GAITÃ N
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: EFRAIN ANTONIO HERNANDEZ
CEDULA: 1064836432

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9796 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002550493 del 01/09/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9796
 EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000371
 INFRACTOR: EFRAIN ANTONIO HERNANDEZ
 CÉDULA: 1064836432
 DIRECCIÓN: CALLE 14 27 12 COMUNEROS

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000371 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) EFRAIN ANTONIO HERNANDEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1064836432, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002550493	01/09/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000371 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) EFRAIN ANTONIO HERNANDEZ fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) EFRAIN ANTONIO HERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1064836432 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002550493	01/09/2016	344730	0000000371	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) EFRAIN ANTONIO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1064836432, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002550493 de 01/09/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000371 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: EFRAIN ANTONIO HERNANDEZ
Dirección: CALLE 14 27 12 COMUNEROS
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ERICK ZAMBRANO
CEDULA: 1091661287

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9798 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002541097 del 24/09/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9798
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000432
INFRACTOR: ERICK ZAMBRANO
CÉDULA: 1091661287
DIRECCIÓN: KDX 405 120 VILLA PARAÑA SO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000432 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ERICK ZAMBRANO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091661287, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002541097	24/09/2016	C24	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000432 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ERICK ZAMBRANO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ERICK ZAMBRANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091661287 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002541097	24/09/2016	344730	0000000432	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ERICK ZAMBRANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091661287, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002541097 de 24/09/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000432 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ERICK ZAMBRANO
Dirección: KDX 405 120 VILLA PARAÑ SO
Correo: erickz@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: EYMER RINCON PACHECO
CEDULA: 1090454969

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9799 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000360062 del 07/09/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9799
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000383
INFRACTOR: EYMER RINCON PACHECO
CÉDULA: 1090454969
DIRECCIÓN: KDX 273 100 JOSE ANTONIO GALAN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000383 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) EYMER RINCON PACHECO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1090454969, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000360062	07/09/2016	D12	CONducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000383 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) EYMER RINCON PACHECO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) EYMER RINCON PACHECO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090454969 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000360062	07/09/2016	689460	0000000383	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) EYMER RINCON PACHECO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090454969, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000360062 de 07/09/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000383 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: EYMER RINCON PACHECO
Dirección: KDX 273 100 JOSE ANTONIO GALAN
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: FERNANDO URIBE PAEZ
CEDULA: 18904268

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9800 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 9999999000002541070 del 14/09/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9800
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000405
INFRACTOR: FERNANDO URIBE PAEZ
CÉDULA: 18904268
DIRECCIÓN: CR 17 6 56 CENTRO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000405 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) FERNANDO URIBE PAEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.18904268, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002541070	14/09/2016	B01	CONDUCIR UN VEHICULO SIN LLEVAR CONSIGO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000405 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) FERNANDO URIBE PAEZ fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) FERNANDO URIBE PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 18904268 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002541070	14/09/2016	183856	0000000405	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) FERNANDO URIBE PAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18904268, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$183856) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002541070 de 14/09/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000405 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: FERNANDO URIBE PAEZ
Dirección: CR 17 6 56 CENTRO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JADER SANTANA MATEO
CEDULA: 5471723

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9806 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000360145 del 30/09/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9806
 EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000449
 INFRACTOR: JADER SANTANA MATEO
 CÉDULA: 5471723
 DIRECCIÓN: TRANV 51 4 21

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000449 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JADER SANTANA MATEO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.5471723, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000360145	30/09/2016	C03	BLOQUEAR UNA CALZADA O INTERSECCION CON UN VEHICULO

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000449 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JADER SANTANA MATEO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JADER SANTANA MATEO identificado con la cédula de ciudadanía No. 5471723 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000360145	30/09/2016	344730	0000000449	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JADER SANTANA MATEO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5471723, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000360145 de 30/09/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000449 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JADER SANTANA MATEO
Dirección: TRANV 51 4 21
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JESUS EMIRO RODRIGUEZ
CEDULA: 9691181

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9811 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000360081 del 12/09/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9811
 EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000389
 INFRACTOR: JESUS EMIRO RODRIGUEZ
 CÉDULA: 9691181
 DIRECCIÓN: CL 14N 29 21 LA CORDILLERA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000389 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JESUS EMIRO RODRIGUEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.9691181, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000360081	12/09/2016	C02	ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PROHIBIDOS

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000389 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JESUS EMIRO RODRIGUEZ fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JESUS EMIRO RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 9691181 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000360081	12/09/2016	344730	0000000389	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JESUS EMIRO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9691181, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000360081 de 12/09/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000389 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JESUS EMIRO RODRIGUEZ
Dirección: CL 14N 29 21 LA CORDILLERA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JOHAN ESNEIDER BAYONA MENESES
CEDULA: 1091665180

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9812 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 9999999000002541098 del 24/09/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9812
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000433
INFRACTOR: JOHAN ESNEIDER BAYONA MENESES
CÉDULA: 1091665180
DIRECCIÓN: KDX 419 180 VILLA PARAÑ SO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000433 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JOHAN ESNEIDER BAYONA MENESES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091665180, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002541098	24/09/2016	C24	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000433 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JOHAN ESNEIDER BAYONA MENESES fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JOHAN ESNEIDER BAYONA MENESES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091665180 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002541098	24/09/2016	344730	0000000433	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JOHAN ESNEIDER BAYONA MENESES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091665180, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 9999999000002541098 de 24/09/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000433 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JOHAN ESNEIDER BAYONA MENESES
Dirección: KDX 419 180 VILLA PARAÑ SO
Correo: jhnbayona01@gmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JOSE ANTONIO SARAZA SANCHEZ
CEDULA: 88282124

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9816 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002550496 del 12/09/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9816
 EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000394
 INFRACTOR: JOSE ANTONIO SARAZA SANCHEZ
 CÉDULA: 88282124
 DIRECCIÓN: KDX 199 230 BERMEJAL

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000394 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JOSE ANTONIO SARAZA SANCHEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88282124, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002550496	12/09/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000394 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JOSE ANTONIO SARAZA SANCHEZ fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JOSE ANTONIO SARAZA SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88282124 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002550496	12/09/2016	689460	0000000394	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JOSE ANTONIO SARAZA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88282124, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002550496 de 12/09/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000394 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JOSE ANTONIO SARAZA SANCHEZ
Dirección: KDX 199 230 BERMEJAL
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JOSE DEL CARMEN ALBARRACIN NAVARRO
CEDULA: 88263719

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9817 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000360098 del 17/09/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9817
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000411
INFRACTOR: JOSE DEL CARMEN ALBARRACIN NAVARRO
CÉDULA: 88263719
DIRECCIÓN: KDX 346 105 PROMESA DE DIOS

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000411 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JOSE DEL CARMEN ALBARRACIN NAVARRO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88263719, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000360098	17/09/2016	F	CONDUCIR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ, O BAJO LOS EFECTOS DE SUSTANCIAS

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000411 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JOSE DEL CARMEN ALBARRACIN NAVARRO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JOSE DEL CARMEN ALBARRACIN NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88263719 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000360098	17/09/2016	16547040	0000000411	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JOSE DEL CARMEN ALBARRACIN NAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88263719, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS (\$16547040) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000360098 de 17/09/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000411 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JOSE DEL CARMEN ALBARRACIN NAVARRO
Dirección: KDX 346 105 PROMESA DE DIOS
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JOSE EPIFANIO AMADO
CEDULA: 7185579

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9818 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 9999999000002541068 del 13/09/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9818
 EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000402
 INFRACTOR: JOSE EPIFANIO AMADO
 CÉDULA: 7185579
 DIRECCIÓN: KR 13 24 47

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000402 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JOSE EPIFANIO AMADO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.7185579, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002541068	13/09/2016	B02	CONDUCIR UN VEHICULO CON LA LICENCIA DE CONDUCCION VENCIDA

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000402 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JOSE EPIFANIO AMADO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JOSE EPIFANIO AMADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 7185579 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002541068	13/09/2016	183856	0000000402	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JOSE EPIFANIO AMADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7185579, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$183856) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002541068 de 13/09/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000402 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JOSE EPIFANIO AMADO
Dirección: KR 13 24 47
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LEIDY DIANA ARENAS
CEDULA: 37335323

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9822 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359966 del 01/09/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9822
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000369
INFRACTOR: LEIDY DIANA ARENAS
CÉDULA: 37335323
DIRECCIÓN: CLL 13 28C 16 EL CARMEN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000369 del 01/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LEIDY DIANA ARENAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.37335323, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359966	01/09/2016	D02	CONDUCIR SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000369 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LEIDY DIANA ARENAS fue notificada en estrados el día 01/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LEIDY DIANA ARENAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 37335323 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359966	01/09/2016	689460	0000000369	01/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LEIDY DIANA ARENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37335323, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359966 de 01/09/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000369 de 01/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 01/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LEIDY DIANA ARENAS
Dirección: CLL 13 28C 16 EL CARMEN
Correo: lediarba@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: MAICOL BOHORQUEZ OVALLE
CEDULA: 1090371454

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9824 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 9999999000002550497 del 13/09/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9824
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000403
INFRACTOR: MAICOL BOHORQUEZ OVALLE
CÉDULA: 1090371454
DIRECCIÓN: KDX 247 240 ALTOS DEL NORTE

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000403 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) MAICOL BOHORQUEZ OVALLE, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1090371454, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002550497	13/09/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000403 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) MAICOL BOHORQUEZ OVALLE fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) MAICOL BOHORQUEZ OVALLE identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090371454 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002550497	13/09/2016	689460	0000000403	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) MAICOL BOHORQUEZ OVALLE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090371454, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002550497 de 13/09/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000403 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: MAICOL BOHORQUEZ OVALLE
Dirección: KDX 247 240 ALTOS DEL NORTE
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: MARITZA DURAN GAONA
CEDULA: 37337601

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9826 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008452627 del 22/09/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9826
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000420
INFRACTOR: MARITZA DURAN GAONA
CÉDULA: 37337601
DIRECCIÓN: KDX 315 310 LA PERLA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000420 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) MARITZA DURAN GAONA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.37337601, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008452627	22/09/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000420 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) MARITZA DURAN GAONA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) MARITZA DURAN GAONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 37337601 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008452627	22/09/2016	344730	0000000420	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) MARITZA DURAN GAONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37337601, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008452627 de 22/09/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000420 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: MARITZA DURAN GAONA
Dirección: KDX 315 310 LA PERLA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: NESTOR RAUL ANGARITA SUAREZ
CEDULA: 91476038

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9829 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 9999999000002550510 del 30/09/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9829
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000459
INFRACTOR: NESTOR RAUL ANGARITA SUAREZ
CÉDULA: 91476038
DIRECCIÓN: CALLE 62 NO. 17-02

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000459 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) NESTOR RAUL ANGARITA SUAREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.91476038, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002550510	30/09/2016	B02	CONDUCIR UN VEHICULO CON LA LICENCIA DE CONDUCCION VENCIDA

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000459 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) NESTOR RAUL ANGARITA SUAREZ fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) NESTOR RAUL ANGARITA SUAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91476038 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002550510	30/09/2016	183856	0000000459	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) NESTOR RAUL ANGARITA SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91476038, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$183856) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002550510 de 30/09/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000459 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: NESTOR RAUL ANGARITA SUAREZ
Dirección: CALLE 62 NO. 17-02
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ROBBINSSO ISNARDO RUEDAS PEREZ
CEDULA: 1066062607

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9833 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000360016 del 04/09/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9833
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000376
INFRACTOR: ROBBINSSO ISNARDO RUEDAS PEREZ
CÉDULA: 1066062607
DIRECCIÓN: KDX 423 280 VILLA PARAÑA SO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000376 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ROBBINSSO ISNARDO RUEDAS PEREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1066062607, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
54498000000000360016	04/09/2016	F	CONDUCIR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ, O BAJO LOS EFECTOS DE SUSTANCIAS

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000376 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ROBBINSSO ISNARDO RUEDAS PEREZ fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ROBBINSSO ISNARDO RUEDAS PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1066062607 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000000360016	04/09/2016	4136760	0000000376	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ROBBINSSO ISNARDO RUEDAS PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1066062607, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO Y TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$4136760) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000360016 de 04/09/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000376 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ROBBINSSO ISNARDO RUEDAS PEREZ
Dirección: KDX 423 280 VILLA PARAÑA SO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: SIMON RUIDIAZ
CEDULA: 85168044

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9835 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 9999999000002541102 del 26/09/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9835
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000442
INFRACTOR: SIMON RUIDIAZ
CÉDULA: 85168044
DIRECCIÓN: KDX 413 120 EL DORADO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000442 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) SIMON RUIDIAZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.85168044, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
9999999000002541102	26/09/2016	C24	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000442 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) SIMON RUIDIAZ fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) SIMON RUIDIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 85168044 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
9999999000002541102	26/09/2016	344730	0000000442	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) SIMON RUIDIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85168044, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002541102 de 26/09/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000442 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: SIMON RUIDIAZ
Dirección: KDX 413 120 EL DORADO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: TONY ALEXANDER LEAL JAIMES
CEDULA: 88270052

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9836 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 9999999000002549068 del 04/09/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9836
 EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000377
 INFRACTOR: TONY ALEXANDER LEAL JAIMES
 CÉDULA: 88270052
 DIRECCIÓN: CL 4AN 3 37

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000377 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) TONY ALEXANDER LEAL JAIMES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88270052, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002549068	04/09/2016	B01	CONDUCIR UN VEHICULO SIN LLEVAR CONSIGO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000377 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) TONY ALEXANDER LEAL JAIMES fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) TONY ALEXANDER LEAL JAIMES identificado con la cédula de ciudadanía No. 88270052 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002549068	04/09/2016	183856	0000000377	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) TONY ALEXANDER LEAL JAIMES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88270052, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$183856) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002549068 de 04/09/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000377 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: TONY ALEXANDER LEAL JAIMES
Dirección: CL 4AN 3 37
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: TRISTANCHO CONTRE LUIS EMILIO
CEDULA: 88139016

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9837 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000360047 del 12/09/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9837
 EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000390
 INFRACTOR: TRISTANCHO CONTRE LUIS EMILIO
 CÉDULA: 88139016
 DIRECCIÓN: KDX 291 120 SIMAÑAN BOLÁ VAR

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000390 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) TRISTANCHO CONTRE LUIS EMILIO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88139016, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000360047	12/09/2016	C14	TRANSITAR POR SITIOS RESTRINGIDOS O EN HORAS PROHIBIDAS POR LA

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000390 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) TRISTANCHO CONTRE LUIS EMILIO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) TRISTANCHO CONTRE LUIS EMILIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88139016 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000360047	12/09/2016	344730	0000000390	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) TRISTANCHO CONTRE LUIS EMILIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88139016, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000360047 de 12/09/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000390 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: TRISTANCHO CONTRE LUIS EMILIO
Dirección: KDX 291 120 SIMÓN BOLÍVAR
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: YAI ALVAREZ YARURO
CEDULA: 88285223

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9839 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000360113 del 26/09/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9839
 EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000440
 INFRACTOR: YAID ALVAREZ YARURO
 CÉDULA: 88285223
 DIRECCIÓN: KDX 060 400 PALOMAR

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000440 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) YAID ALVAREZ YARURO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88285223, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000360113	26/09/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000440 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) YAID ALVAREZ YARURO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) YAID ALVAREZ YARURO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88285223 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000360113	26/09/2016	344730	0000000440	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) YAID ALVAREZ YARURO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88285223, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000360113 de 26/09/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000440 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: YAID ALVAREZ YARURO
Dirección: KDX 060 400 PALOMAR
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: YESID ANTONIO RINCON RUEDAS
CEDULA: 5459465

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9840 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002550501 del 23/09/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9840
 EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000426
 INFRACTOR: YESID ANTONIO RINCON RUEDAS
 CÉDULA: 5459465
 DIRECCIÓN: AV 2 3 14

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000426 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) YESID ANTONIO RINCON RUEDAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.5459465, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002550501	23/09/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000426 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) YESID ANTONIO RINCON RUEDAS fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) YESID ANTONIO RINCON RUEDAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 5459465 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002550501	23/09/2016	344730	0000000426	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) YESID ANTONIO RINCON RUEDAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5459465, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002550501 de 23/09/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000426 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: YESID ANTONIO RINCON RUEDAS
Dirección: AV 2 3 14
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: YOMMIS SOCARRAS MOLINA
CEDULA: 77160567

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9841 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000360153 del 23/09/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9841
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000425
INFRACTOR: YOMMIS SOCARRAS MOLINA
CÉDULA: 77160567
DIRECCIÓN: KR 12 17 107 CAMINO REAL

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000425 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) YOMMIS SOCARRAS MOLINA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.77160567, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000360153	23/09/2016	C24	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000425 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) YOMMIS SOCARRAS MOLINA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) YOMMIS SOCARRAS MOLINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 77160567 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000360153	23/09/2016	344730	0000000425	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) YOMMIS SOCARRAS MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77160567, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000360153 de 23/09/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000425 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: YOMMIS SOCARRAS MOLINA
Dirección: KR 12 17 107 CAMINO REAL
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: YONNY GARCIA PEREZ
CEDULA: 88139293

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9842 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000360190 del 29/09/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9842
 EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000446
 INFRACTOR: YONNY GARCIA PEREZ
 CÉDULA: 88139293
 DIRECCIÓN: CRA 6A 12 06 OLAYA HERRERA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000446 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) YONNY GARCIA PEREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88139293, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000360190	29/09/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000446 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) YONNY GARCIA PEREZ fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) YONNY GARCIA PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88139293 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000360190	29/09/2016	344730	0000000446	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) YONNY GARCIA PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88139293, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000360190 de 29/09/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000446 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: YONNY GARCIA PEREZ
Dirección: CRA 6A 12 06 OLAYA HERRERA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: YURGEN MONTAGUT TORO
CEDULA: 1005018030

06 11 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9844 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008452605 del 14/09/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 13 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 19 de noviembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9844
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000404
INFRACTOR: YURGEN MONTAGUT TORO
CÉDULA: 1005018030
DIRECCIÓN: KDX 348 320 SAUCES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000404 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) YURGEN MONTAGUT TORO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1005018030, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008452605	14/09/2016	C02	ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PROHIBIDOS

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000404 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) YURGEN MONTAGUT TORO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) YURGEN MONTAGUT TORO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1005018030 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008452605	14/09/2016	344730	0000000404	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) YURGEN MONTAGUT TORO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1005018030, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008452605 de 14/09/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000404 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: YURGEN MONTAGUT TORO
Dirección: KDX 348 320 SAUCES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA